TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL

INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI - 2021

TESIS PRESENTADA POR:

DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL

INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI – 2021

TESIS PRESENTADA POR:

DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : _____
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0534-2026-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 22 de abril del 2026

VISTOS:

El expediente N.° **C-3815**, presentado por el (a) Bach. **SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, con DNI N.° **41766472**, asignado (a) con código de matrícula **1710100382**, de la maestría **EN DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, con **Exp. C-3815** el (a) Bach. **SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, quien solicita agregar el año **(Juli-2021)** en el título del proyecto de investigación titulada: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL – JULI.** aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 1084-2021-USA-EPG/UANCV** de **13 de setiembre del 2021.**

Que, con registro N.° **2711** de **25 de agosto del 2021** el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR en vías de regularización, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 1084-2021-USA-EPG/UANCV** de fecha **13 de setiembre del 2021** y la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 555-2023-USA-EPG/UANCV** de fecha **14 de julio del 2023**, únicamente en lo que corresponde agregar el año **"(JULI-2021)".** En el título del proyecto; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
"INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL – JULI-2021".

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **"INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL – JULI-2021".**
Presentado por el (la) Bach. **SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer Miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Segundo Miembro	**: Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor	**: Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAESTRO EN DERECHO** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO, -Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Enrique Eleuterio Zúñiga Mecina
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1187 – 2025 -USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 3490, presentado por el (a) **Bach: SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA,** con número de DNI: **41766472** y con número de matrícula: **1710100382**, quien solicita la Rectificación en Resoluciones de los nombres del Presidente y Asesor, para optar el Grado Académico de Maestro en: **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 3490 el (a) **Bach: SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA** quien solicita la rectificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1188-2024-USA-EPG/UANCV, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 555-2023-USA-EPG/UANCV** del proyecto de tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIÓNES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI - 2021** donde se consideró erróneamente el nombre del presidente como ROMULO JAVIER QUISPE ZAPANA, lo correcto es **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,** y del **asesor dice** KATY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ **y lo correcto es KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

Que, con registro **N° 2711** de fecha 25 de agosto del 2021 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de Investigación conducentes Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del Artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Postgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1188-2024-USA-EPG/UANCV de fecha 16 de agosto del 2024, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 555-2023-USA-EPG/UANCV** de fecha 14 de julio del 2023, donde se consideró erróneamente el nombre del presidente de jurado y asesor **debiendo consignarse correctamente el nombre del presidente DE JURADO Y ASESOR de la terna de jurados**

SEGUNDO.- CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIÓNES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI - 2021 Líneas de Investigación: DERECHO PÚBLICO –P37,** conformado por los siguientes docentes;

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer Miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Segundo Miembro	**: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor	**: Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

TERCERO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

CUARTO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

El expediente N°2024-15286 presentado por el (la) Bach: **DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI,** con número de DNI 41766472 asignado (a) con código de matrícula 1710100382, de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach: **DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI,** con número de DNI 41766472 asignado (a) con código de matrícula 1710100382 de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL,** ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PUBLICO – P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 04 de setiembre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021** Elaborado por el (la) Bachiller: **DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI,** la terna de jurados está integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Miembro del Jurado	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Miembro del Jurado	**: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor de Tesis	**: Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	**: Martes 27 de mayo del 2025**
Hora	**: 11:00 am**
Lugar	**: Aula N°309 EPG – UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220.**

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1188-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 16 de Agosto del 2024

VISTOS:

El expediente N°. **09117**, Presentado por el (a) **Bach. DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI**, con número de DNI **41766472** y con Código de matrícula N.° **1710100382**, quien solicita cambio del primer miembro del jurado y asesor del Proyecto de Tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMLIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI,** quien solicita el cambio del primer miembro del jurado y asesor, aprobado con Resolución Directoral **N° 1084-2021-USA-EPG/UANCV**, de fecha **13 de Setiembre del 2021**, en el que se le asignó primer miembro al Dr. **Jesus Manuel Cruz Cervantes** y asesor al **Dr. Pio Napoleon Vilca Ramos,** los mismos que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 25 de agosto del 2021, registrado en el Folio N° 2711 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DEL JURADO Y ASESOR, para su revisión de la Tesis titulada: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMLIAR FISCALIA PENAL JULI – 2021** presentado por el (a) **Bach. DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI,** conformado por los siguientes docentes:

Presidente	**: Dr. ROMULO JAVIER QUISPE ZAPANA**
Primer Miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Segundo Miembro	**: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor	**: Dra. KATY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Villanueva Condori Cari
DIRECTOR (a)

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG – 2024 (01)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 555 - 2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 14 de julio del 2023

VISTOS:

El expediente N° **06054**, Presentado por el (a) **Bach: SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, con número de DNI **41766472** y asignado (a) con código de matrícula N° **1710100382**, quien solicita **cambio de JURADOS** del Proyecto de Tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021** Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37.** Para optar el Grado Académico de **MAESTRIA en DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL,** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede **central JULIACA.**

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA,** quien solicita el cambio de **SEGUNDO MIEMBRO Y ASESOR,** del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral **No 1084-2021-USA-EPG/UANCV**, de fecha **13 de setiembre del 2021**, en el que se le asignó como **SEGUNDO MIEMBRO el (a) Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI, ASESOR el (a) Dr. EDGAR DANTE SACHEZ MAMANI,** los mismos que se cambia por **por no tener vinculo laboral con la UANCV.**

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **25 de agosto del 2021**, registrado en el Folio N° **2711** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO Y ASESOR DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021 Presentado** por el (a) **Bach: SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA.** Conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	**Dr. ROMULO JAVIER QUISPE ZAPANA**
Primer Miembro	:	**Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**
Segundo Miembro	:	**Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
Asesor	:	**Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Carl
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. PERCY GONZALO PUMA PINTO
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc ICARGO (01)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1084 - 2021-USA-EPG/UANCV

13 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 20772 de fecha 24 de agosto del 2021, presentado por el (la) BACHILLER **SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, con DNI Nº **41766472**, código de matrícula **1710100382**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL - JULI.** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Sede Central Juliaca.**

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución Nº 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular Nº 1575-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 10 de agosto del 2021, se nomina al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	**Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**
Primer miembro	:	**Mgtr. LUIS CHAIÑA AGUILAR**
Segundo miembro	:	**Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**

Que, con registro Nº 2711 de fecha 25 de agosto del 2021, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL - JULI.** presentado por el (la) **Bachiller SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL - JULI.** presentado por el (la) **Bachiller SANCHEZ MAMANI DANNY KARINA**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. EDGAR DANTE SÁCHEZ MAMANI.**

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Felix Coaquira Paravicino
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO

C.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2021(01)
INTERESADO (01)
FCOP/meyn

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI

INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISC...

TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:529977825

Fecha de entrega
19 nov 2025, 9:20 GMT-5

Fecha de descarga
19 nov 2025, 10:02 GMT-5

Nombre del archivo
T036_41766472_M.docx

Tamaño del archivo
17.0 MB

185 páginas

37.219 palabras

207.506 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

10%	Fuentes de Internet
6%	Publicaciones
9%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TITULO DE LA TESIS	
INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI - 2021	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	DANNY KARINA SANCHEZ MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41766472
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-4099-8684
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	KATY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0502-1009
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Miembro Del Jurado 2

Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	**Ubicación:** **Edificio:** Fiscalía Penal Juli **País**: Perú **Departamento**: Puno **Provincia**: Chucuito **Distrito:** Juli **Coordenadas:** **Latitud**: 16°12'56.4"S **Longitud**: 69°27'40.8"W **URL maps:** https://tinyurl.com/2atszf4v
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Septiembre 2021 – mayo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00	**Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DANNY KARINA SÁNCHEZ MAMANÍ, identificado con DNI Nro. 41766472 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

_____,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

"INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALÍA PENAL JULI - 2021"

Asesorado por: Dra. Katty Agripina Pérez Ordoñez

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 04 de Setiembre del 2025

FIRMA DEL ASESOR | FIRMA (obligatoria) | Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA iv
AGRADECIMIENTO v
INDICE DE CONTENIDO vi
INDICE DE TABLAS viii
INDICE DE FIGURAS ix
RESUMEN x
ABSTRACT xi
INTRODUCCION xii

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a Dios, a mi familia Caleb, Belinda y Zoé por apoyarme en mis incansables sueños para la culminación de mi trabajo de Tesis.

Autora: Danny Karina Sánchez Mamani

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AGRADECIMIENTO

Mis más profundos agradecimientos a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca, por ser líder y excelencia en educación superior.

A su vez agradezco a todos los docentes de post grado que apoyaron, motivaron y guiaron mi formación profesional y de esta forma lograr el propósito anhelado que es la culminación de mis estudios en post grado en la Maestría en Derecho mención Derecho procesal penal.

Autora: Danny Karina Sánchez Mamani

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I 15
FORMULACION DEL PROBLEMA 15
1.1 Exposición de la Situación Problemática 15
1.2 Formulación del Planteamiento del Problema 23
1.2.1 Pregunta General 23
1.2.2 Preguntas específicas 23
1.3 Justificación de la Investigación 24
1.4 Objetivos 30
1.4.1 Objetivo general 30
1.4.2 Objetivos Específicos 30
1.5 Importancia y Alcance de la Investigación 31
1.6 Limitaciones y Delimitaciones de la Investigación 31
1.7 Hipótesis 32
1.7.1 Hipótesis General 32
1.7.2 Hipótesis Específicas 32
1.8 Variables e Indicadores 32
1.8.1 Conceptualización de las Variables 32
1.8.2 Operación de las Variables 33
CAPITULO II 34
MARCO TEORICO 34
2.1 Antecedentes del Estudio 34
2.1.1 A Nivel Internacional 34
2.1.2 A Nivel Nacional 41
2.1.3 A Nivel Regional o Local 51
2.2 Bases Teóricas 55
2.2.1 Enfoques Teóricos o Corrientes Epistemológicas (de las Variables Independientes) 55
2.2.2 Enfoques Teóricos O Corrientes Epistemológicas (De Las Variables Dependientes) 81

2.2.3 Marco Conceptual 123
CAPITULO III 126
METODO DE LA INVESTIGACIÓN 126
3.1 Enfoque de la Investigación 126
3.2 Método de Investigación 126
3.3 Tipo de Investigación 126
3.4 Nivel de la Investigación 126
3.5 Diseño de la Investigación 127
3.6 Población y Muestra 127
3.6.1 Población 127
3.6.2 Muestra 127
3.6.3 Técnicas e Instrumentos 128
CAPÍTULO IV 129
PRESENTACION DE RESULTADOS 129
4.1 Resultados y Discusión 129
4.1.1 Casos de Violencia Familiar 129
CONCLUSIONES 148
RECOMENDACIONES 150
REFERENCIAS BIBLOGRÁFICAS 152
ANEXOS 162

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 *Operación de Variables*..... 33

Tabla 2 *Resumen de Procesamiento de Casos* 129

Tabla 3 *Tabla cruzada la tutela cautelar para la protección de la víctima en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar* 130

Tabla 4 *Pruebas de chi-cuadrado* 131

Tabla 5 *Resumen de Procesamiento de Casos* 133

Tabla 6 *Tabla cruzada responsable de la investigación y persecución del delito*al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca*..... 134

Tabla 7 *Prueba de Chi-Cuadrado* 135

Tabla 8 *Resumen de procesamiento de casos*..... 137

Tabla 9 *El ejercicio de su profesión la causa por la que el fiscal archiva el proceso*... 137

Tabla 10 *Pruebas de chi-cuadrado* 138

Tabla 11 *Resumen de Procesamiento de Casos* 140

Tabla 12 *Considera que el Fiscal penal es el Responsable de la Impunidad del Agresor* 141

Tabla 13 *Pruebas de Chi-cuadrado* 142

Tabla 14 *Según su experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia* 144

Tabla 15 *La Impunidad Trae como consecuencia la Injusticia, Aumento de Casos, Agresor Consuetudinario* 144

Tabla 16 *Pruebas de Chi-cuadrado* 145

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Evolución de la violencia física y/o sexual contra mujer 119

Figura 2 *Mujeres que acudieron a alguna institución para buscar ayuda cuando fueron maltratadas físicamente* 119

Figura 3 *Tipo de pruebas valoradas por la fiscalía* 131

Figura 4 *Gráfico de Barras de Responsable de la Investigación y Persecución del Delito* 135

Figura 5 *Considerando que el fiscal penal es ineficaz* 139

Figura 6 *El Fiscal es Ineficaz en las investigaciones por los Delitos de lesiones* 142

Figura 7 *La Impunidad Trae Injusticia, aumento de casos y agresor Consuetudinario* 146

RESUMEN

La presente tesis tiene como título: INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021, Está encaminada a determinar la ineficacia de las Investigaciones Fiscales, en el caso específico me refiero a los Fiscales Penales puesto que estos profesionales tienen como deberes: defender la legalidad, cumplir y hacer cumplir la Constitución. Y que en muchos casos lamentablemente no cumplen con eficacia lo que causa la Impunidad para el agresor y por ende la falta de justicia.

De igual forma, esta investigación se enmarca dentro del paradigma cuantitativo, empleando un diseño transversal no experimental y utilizando un enfoque hipotético deductivo. Se uso el cuestionario como instrumento principal y encuesta como técnica para la recopilación de datos. Adicionalmente, se realizó el procesamiento de datos mediante el software SPSS, orientado a generar resultados que validen las hipótesis, al problema de esta investigación la cual es: ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las investigaciones fiscales que influyen en la Impunidad para el agresor en el Delito de Lesiones por violencia Familiar?

Las conclusiones a que se arribaron en el presente estudio es que si existe un aumento de casos de violencia familiar y esto se debe a que no son tratados eficazmente por el fiscal a cargo de las Investigaciones y que mayormente las causas de la Ineficacia son: la desidia, carga procesal, factor económico, abandono, conciliación entre las partes y lamentablemente estas se archivan y por ende trae como consecuencia la impunidad del agresor. Y se aplicó una Encuesta a un grupo de abogados que ejercen la defensa.

Palabra Clave: Ineficacia, impunidad, violencia familiar

ABSTRACT

This thesis is entitled: INEFFECTIVENESS OF PROSECUTORIAL INVESTIGATIONS AND IMPUNITY OF THE AGGRESSOR IN CRIMES OF DOMESTIC VIOLENCE, CRIMINAL PROSECUTOR'S OFFICE JULI - 2021. It aims to determine the ineffectiveness of fiscal investigations. In this specific case, I refer to criminal prosecutors, since these professionals have the following duties: to uphold the law and comply with and enforce the Constitution. In many cases, unfortunately, they do not comply effectively, which causes impunity for the aggressor and, consequently, a lack of justice.

Likewise, this research is framed within the quantitative paradigm, employing a non-experimental cross-sectional design and a hypothetical-deductive approach. A questionnaire was used as the main instrument and a survey as the data collection technique. Additionally, data processing was performed using SPSS software, aimed at generating results that validate the hypotheses regarding the problem of this research, which is: What are the causes of the ineffectiveness of prosecutorial investigations that influence impunity for the aggressor in the crime of injury due to domestic violence?

The conclusions reached in this study are that there is an increase in cases of domestic violence, and this is due to the fact that they are not handled effectively by the prosecutor in charge of the investigations. The main causes of ineffectiveness are: negligence, procedural burden, economic factors, abandonment, and conciliation between the parties, which, unfortunately, are filed, resulting in impunity for the aggressor. A survey was also administered to a group of defense attorneys.

Keyword: Ineffectiveness, impunity, family violence

INTRODUCCION

La Investigación Titula: "INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021", Ha sido realizada en el Distrito de Juli, los factores que motivaron el desarrollo de la presente Investigación fue el de conocer las causas y en qué medida influye en la Ineficacia de las Investigaciones fiscales para la Impunidad del agresor en el delito de Lesiones por Violencia familiar. Pues es importante realizar el presente trabajo de Investigación debido a que el aumento de casos en torno a la Violencia Familiar es cada vez mayor así nos demuestran las estadísticas.

En razón que de cada 10 mujeres 7 han sido víctimas de violencia como también uno o más de sus familiares ya sea de tipo físico, sexual, psicológico en nuestro país y lamentablemente por la ineficacia de los fiscales estos casos no se han seguido adecuadamente y se archivan y por ende crece la impunidad para los agresores y la falta de justicia para las víctimas que en su mayoría de casos se resignan y se conforman con las medidas de protección que penosamente no son cumplidas y peor aún los agresores o victimarios continúan en la casa donde se produjeron los hechos de violencia y con seguridad volverán hacer siendo los perjudicados la mujer y los integrantes del grupo familiar frente a esta situación es que se ha planteado la presente investigación y Precisamente en función a lo mencionado es que sea propuesto los siguientes objetivos:

Determinar las causas de la Ineficacia de las Investigaciones Fiscales que influyen en la impunidad del agresor en el Delito de lesiones por violencia Familiar.

Identificar si la ineficacia de las Investigaciones Fiscales determinará la impunidad para el agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar.

Determinar si la ineficacia de las investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad judicial en el Delito de lesiones por violencia Familiar

Las hipótesis que apoyaron el desarrollo de la Investigación fueron:

La desidia, carga procesal, factor económico, conformismo, inseguridad, factor miedo, uso de poder, abandono, conciliación entre las partes son las causas de la ineficacia de las Investigaciones Fiscales que influyen en la Impunidad del agresor en el delito de Lesiones por Violencia Familiar.

La ineficacia de las Investigaciones fiscales determina la Impunidad para el agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar.

La ineficacia de las Investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad judicial en el Delito de lesiones por Violencia Familiar.

Para la presente investigación, se utilizará los siguientes niveles de análisis el método hipotético deductivo que permitirá verificar y contrastar la hipótesis, partiendo de lo general para arribar a lo particular o específico en los niveles descriptivos y explicativos para la recolección, tratamiento y análisis de datos se utilizará como técnica fundamental la Encuesta y S.P.S.S.

La investigación abarca varios temas, cada uno representado en capítulos distintos, como se describe a continuación. El primer capítulo introduce el planteamiento del problema, sirviendo de base a la investigación, la cual se enmarca como una cuestión jurídica y social que impacta a las familias. La ineficacia de las investigaciones fiscales resulta en impunidad para el agresor y la consiguiente denegación de justicia para la víctima. Por lo tanto, este será el foco de nuestro estudio, guiando la formulación de

nuestros objetivos y aclarando las metas que pretendemos lograr a través de esta investigación.

En el segundo capítulo, establecemos el marco teórico destacando todas las doctrinas relevantes relacionadas con este aspecto, que nos servirá de fundamento socio jurídico. El tercer capítulo esboza y profundiza el marco metodológico que guiará este estudio. Propone técnicas específicas de recopilación de datos destinadas a recopilar datos sólidos, utilizando principalmente una guía de encuesta para lograr resultados óptimos de la investigación. En el cuarto capítulo presentamos los resultados de nuestra investigación. Esta sección incluye tablas y gráficos acompañados de interpretaciones y análisis estadísticos que facilitan la comprensión del contexto de la investigación. Además, describimos nuestras conclusiones y proporcionamos una lista de referencias, que será beneficiosa para futuros estudios.

CAPITULO I

FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la Situación Problemática

La protección de la familia constituye una preocupación de la sociedad en el mundo, no únicamente en el Perú, amparada en diversos tratados internacionales. Numerosas disposiciones legales, así como la constitución política del Estado peruano, la reconocen como eje fundamental del desarrollo. El Artículo 4 en da protección a la familia y promoción del matrimonio establece lo siguiente: “La comunidad y el gobierno proporcionan protección especial a los niños, adolescentes, mujeres y ancianos que padecen abandono. Se protege la unidad de la familia y se fomenta el matrimonio, considerando a estas instituciones como estructuras esenciales de la sociedad”.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Art. 16, Sec. 5, se establece: “El núcleo y componente esencial de la sociedad requiere 'el' máximo respeto y. Cuando se trata de los principios fundamentales, y cuando se trata de la responsabilidad de cuidar y educar a los niños que se le confían”, del estatuto. El 'núcleo' de esta limitación es positivamente la familia, ya que es la célula básica de la sociedad y el estado, no puede ser destruida por la violencia. La violencia es 'por lo tanto'

la protección familiar del estado como cuestión de política familiar. 'Es una política estatal proteger a la familia de la violencia.

Es una política del estado proteger a la familia de la violencia. 'Por lo tanto, hay poca violencia en la sociedad y el estado. Sin embargo, en la violencia, este poco cuidado se contradice, y de tiempo en tiempo la violencia aumenta, y es ineficaz.' La realidad es que la violencia y la ineffectiva persecución de la violencia, particularmente la violencia familiar, por parte de la aplicación de la ley del estado es proteger la familia de la violencia. El estado de la política familiar. en la persecución penal es ineficaz porque el resultado de la responsabilidad que se le confía en la persecución de la violencia es el estado para proteger a la familia. En la persecución de la violencia familiar, la política del estado es ineficaz. la responsabilidad de la persecución en la violencia familiar es ineficaz. 'la violencia es ineficaz con la responsabilidad.

Por otro lado, el fiscal es el responsable de la parte más importante de la investigación, que es determinar los hechos del caso, recoger pruebas y considerar pruebas exculpatorias, que pueden minimizar la culpabilidad o el castigo. Por lo tanto, la eficacia de la Investigación del Fiscal es crítica para los procedimientos penales en general, y los casos de Violencia Doméstica, en particular.

Esto se debe a que, en muchos casos, las mujeres y otros miembros de la familia en el Distrito de Juli reportan incidentes de Violencia a la Policía. La Policía, actuando de oficio, examina el caso y lo pasa al Juzgado de Familia, donde se emite una orden de protección en una breve Audiencia. El caso se envía luego a la Fiscalía Criminal para continuar la investigación del presunto perpetrador del crimen.

Las víctimas suelen aceptar las limitadas medidas de protección ofrecidas, mientras que el oficial investigador cierra el caso debido a la ineficacia y otras razones, que serán materia de la Investigación. Esto conduce a la impunidad del agresor y a una justicia incumplida para las víctimas de violencia familiar, lo que lleva a un mayor problema, el creciente número de casos de violencia contra la mujer y otros miembros del grupo familiar. Los datos sugieren una tendencia creciente en la prevalencia y gravedad de los casos de violencia familiar y sexual. La incidencia de violencia familiar y sexual en 2018, reportó la Policía Nacional del Perú, fue de 222,376 y 7,789 casos, respectivamente, en comparación con 2012, estas cifras aumentaron un 79.3% y 262.

También hay un indicador del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que el 63.2% de las mujeres de 15 a 49 años han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en su vida. Para ser específicos, el 58.9% ha sufrido abuso psicológico, el 30.7% ha sufrido agresiones físicas y el 6.8% ha sufrido agresiones sexuales. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS - MMPV atendió a 133,697, y estas cifras son muy alarmantes. Por otro lado, la ausencia de Justicia hace que muchas mujeres ya no quieran denunciar estos crímenes. Ocultan su sufrimiento porque se sienten desprotegidas al contar sus historias, y este sufrimiento silencioso trae, a la larga, una inseguridad de la víctima, un aumento de los casos de feminicidio y muertes por suicidio, así como lesiones graves o leves a la mujer y a los demás miembros del Grupo Familiar porque son las más afectadas.

Dado que también sufren impactos psicológicos que afectan su autoconfianza y carácter, muchas de ellas sufren académicamente, especialmente entre aquellas en el grupo de edad de estudiantes universitarios. Además, en algunos casos, esto también

afecta las relaciones interpersonales. La violencia del grupo social las hace inseguras, agresivas, tímidas, negativas y apáticas, con baja autoestima y pobres aspiraciones, y esta inacción impacta en las redes sociales de relación, lo que a su vez afecta el desarrollo social del país.

Aunque el gobierno promulgó la Ley No. 26240 en 1993, la violencia ha ido en aumento en los últimos años. La "Ley de Protección contra la Violencia Familiar" se suponía iba a proteger a todos los integrantes de la familia, pero se vio que la mayor parte de los integrantes de la familia que sufrían violencia eran mujeres. Ya se ha dejado sentir la necesidad urgente de establecer sistemas de atención y servicios a nivel nacional en la prevención y control de la violencia contra la mujer.

En 1999, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el entonces llamado Módulo Piloto de Atención contra la Violencia Familiar, “Emergencia Mujer”, se convirtió en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) que, a junio de 2018, alcanzó 296 localidades en el país. La misión de todos es garantizar el derecho a la mujer y a la población, la eliminación y prevención de toda forma de violencia, psicológica, sexual y física, en todos sus grados y en toda su extensión a las mujeres, las personas bajo su cuidado y el grupo en su conjunto. La atención es conocida por los usuarios, se ha puesto a las víctimas la línea 100 de acceso, de forma gratuita.

Se debe tener en cuenta que estos fenómenos tienen que ser tratados por expertos en cada área, como por ejemplo psicólogos y abogados. No obstante, es preocupante que los casos que se denuncian sigan creciendo, ya que se estima que en el país, 7 de cada 10 mujeres reportan que han vivido algún tipo de violencia, ya sea

física, psicológica o sexual. Esto como lo señala la legislación que se orienta en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y su familia.

Por otro lado, se ha observado un aumento en la violencia que se vive en el país, y por el contrario, que las víctimas se animan a denunciar la violencia, sin embargo, la denuncia se queda estancada y el caso, el representante del Ministerio Público por su ineficacia archiva el caso a los tres meses por las causales que se abordarán a fondo en las presentes materias. Es por esto que se ha visto la necesidad de plantear esta investigación.

Por otro lado, cabe indicar que desde la entrada en vigencia del artículo 122 – B del Código penal el cual hace referencia que: LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, puede ser típica a cualquier individuo que inflija lesiones físicas que requieran menos de diez días de atención médica o recuperación, o que cause problemas psicológicos, cognitivos o de comportamiento que no cumplan con los criterios de daño psicológico a una mujer o a miembros del grupo según su estatus, rendirá cuentas. En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo inicial del artículo 108-B, las personas se enfrentarán a la pena de prisión que oscilará entre un mínimo de un año y un máximo de tres años (…)

Adicionalmente, existen disposiciones legales que tipifican como delito el daño causado cuando es resultado de actos de violencia contra la mujer y sus familiares. Han pasado más de tres años desde la introducción de este nuevo artículo destinado a frenar el alarmante aumento de estos casos. Es evidente que el gobierno está comprometido en una batalla continua para abordar y eliminar la violencia familiar, como se refleja en

las continuas revisiones realizadas a la Ley 30364, el Código Penal y el Código Procesal Penal. De manera similar, los principios legales emergentes en materia de violencia familiar apuntan a abordar y rectificar las disparidades entre la Ley 30364 y el sistema de justicia penal.

Además, ha establecido criterios destinados a abordar las deficiencias legales existentes, incluida la evaluación del testimonio pericial (evaluaciones psicológicas y exámenes médicos forenses), la designación de "la condición de mujer" y la consideración de las circunstancias que rodean el caso. Este análisis es necesario para que el juez de familia realice antes de emitir la sentencia final. El proceso para atender el delito de violencia doméstica se describe de la siguiente manera: En un escenario hipotético en el que se presente un supuesto hecho, se deberá presentar una denuncia formal ante la Fiscalía, lo que permitirá al Ministerio Público actuar en el ámbito de su competencia y dar traslado al Juzgado de Familia para que se realice una evaluación expedita, tal como lo estipula el artículo 14 del reglamento de la Ley 30364.

En los casos de violencia psicológica, es fundamental presentar la denuncia directamente ante el Juzgado de Familia para garantizar una respuesta rápida. No será necesario formalidades como la firma de un abogado o cualquier prueba que sustente las denuncias de violencia psicológica, sino que el Juzgado, en colaboración con un equipo multidisciplinario, se encargará de recabar los peritajes necesarios.

Al recibir la denuncia, el Juzgado de Familia convocará a una audiencia única para decidir si concede las medidas cautelares y/o de protección. Es importante destacar que las partes tienen la opción de presentar pruebas, ya que el proceso único previsto en el Decreto Supremo 009-2016-MIMP se apega al razonamiento lógico, a los estándares

científicos y a los principios establecidos de experiencia. Además, toda prueba relacionada con hechos de violencia es aceptada y valorada en función de su pertinencia, según el artículo 10 del Reglamento de la Ley 30364. En consecuencia, las partes pueden presentar cualquier prueba que consideren pertinente antes de la audiencia. En cuanto a la prueba acumulada por el sistema judicial, es claro que su confiabilidad está en tela de juicio, en particular con las evaluaciones psicológicas que informan principalmente las medidas de protección. Si el resultado es incierto o es probable que sea desfavorable debido a malas prácticas, es prudente presentar una evaluación psicológica alternativa de la parte interesada. Esto es así incluso cuando se anticipa un resultado favorable, ya que obtener una segunda opinión es crucial. Cuanto más sólida sea la evidencia del daño psicológico que podamos presentar, más favorables serán los procedimientos posteriores y sus resultados, dado que los certificados e informes médicos tienen un impacto limitado.

Es importante mencionar que el proceso único establecido por la Ley 30364 no permite impugnar la prueba reunida por el sistema judicial ni la presentada por las partes involucradas. Esto se debe a que los jueces de familia no emiten sentencias definitivas; su papel se limita a dictar medidas cautelares y de protección. La aportación de pruebas es fundamental para demostrar al juez de familia que la agresión se produjo en una dinámica en la que la víctima se encuentra en una situación de dominio, sumisión y subordinación respecto del agresor.

Por último, es fundamental destacar que todas las medidas cautelares y de protección deben establecerse, en general, en una sola audiencia, salvo que exista una

amenaza inminente, en cuyo caso, según el artículo 36 del reglamento de la Ley 30364, se puede obviar el requisito de audiencia única.

Previo a dictar la orden final de medidas de protección, el juez de familia debe revisar minuciosamente las evaluaciones médicas y psicológicas, el formulario de evaluación de riesgo, los informes policiales y demás pruebas presentadas. Adicionalmente, el juez debe determinar si la presunta víctima se encuentra en una dinámica de control, sumisión y subordinación respecto del agresor para establecer si los hechos de violencia ameritan medidas de protección. Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con las medidas cautelares o de protección, tiene derecho a apelar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del reglamento de la Ley 30364 sobre procedimiento especial.

Por el contrario, existen medidas protectoras y cautelares que permanecerán vigentes durante todo el proceso y hasta que el caso sea resuelto por un juez penal o de paz. En caso de que el Ministerio Público opte por archivar el caso, se suspenderán las medidas cautelares y protectoras de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30364.

De igual forma, el artículo 41 del Reglamento de la Ley 30364 establece que ante nuevos hechos de violencia pueden producirse modificaciones de las medidas protectoras y cautelares, permitiendo al juez de familia ajustar las medidas en consecuencia. de acciones protectoras y/o preventivas hasta que el juez penal o juez de paz judicial haya revisado el caso. A pesar de las diversas medidas aplicadas, siguen produciéndose incidentes de violencia doméstica. La cobertura de los medios de comunicación y los informes de organizaciones afiliadas al Ministerio de la Mujer, el

Poder Judicial y el Ministerio Público revelan que las investigaciones realizadas por la Fiscalía son en gran medida improductivas.

Muchos casos finalmente son desestimados debido a pruebas insuficientes, falta de interés de las víctimas o el ejercicio de control del perpetrador sobre sus víctimas y otras personas involucradas. De esa forma el agresor termina liberado de toda sanción pese a ser en muchos casos un agresor consuetudinario que continuara ejerciendo violencia. Siendo este un problema que resulta necesario investigar las razones que en muy poco porcentaje de estas investigaciones logran su objetivo preventivo general o especial, ubicando responsabilidades en esta problemática donde las mujeres y los integrantes del Grupo familiar sufren las consecuencias de un trabajo fiscal o policial mal realizado o Ineficaz y por tanto no se llega a la anhelada justicia que uno espera.

Por lo tanto, frente a este problema latente surge la necesidad de buscar las Causas del porque se archivan tantos casos de violencia contra la mujer en el país y especialmente en el Distrito de Juli.

1.2 Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1 Pregunta General

¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las investigaciones fiscales que influyen en la Impunidad del agresor en el Delito de Lesiones por violencia Familiar?

1.2.2 Preguntas específicas

¿La ineficacia de las Investigaciones Fiscales determinará la impunidad para el agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar?

¿La ineficacia de las investigaciones fiscales conducirá a la arbitrariedad judicial en el delito de lesiones por violencia Familiar?

1.3 Justificación de la Investigación

Es fundamental efectuar la presente Investigación que tiene como Título: "INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI-2021" .Esto en razón de que son muchos los casos que se presentan por Violencia Familiar y que puedan ser muchas las razones por las que se produzca este critico problema entre todas estas causas también está el desconocimiento de los derechos fundamentales, nociones básicas sobre lo que es el código penal (penas y sanciones) y los procedimientos penales correspondientes a nivel nacional e Internacional y las estadísticas nos demuestran que esta situación cada vez va en aumento.

Tomando como antecedente inicial se menciona a la Violencia como uno de los problemas sociales más álgidos de nuestra sociedad y esta se debe a muchos factores entre ellos el factor económico puesto que nuestro país enfrenta una crisis económica y política que en los últimos tiempos la corrupción y la mala gestión de los recursos económicos trajo como consecuencia muchos indicadores que nos demuestran que el País tiene problemas de falta de empleo, baja remuneración, sub empleo y pocas oportunidades para los jóvenes para que puedan insertarse al mercado laboral en efecto esto trae pobreza, delincuencia, alcoholismo, prostitución, violencia, y a este último se enfocará el tema de estudio en razón de que esta es producida por dos características en concreto el primero es el comportamiento de los agresores. Por el contrario, las circunstancias precarias de la víctima, en este caso específicamente pertenecientes a

mujeres y miembros de la unidad familiar (incluidos niños, adolescentes, adultos, ancianos y personas con discapacidad), son particularmente pertinentes para quienes sufren violencia doméstica. Por el contrario, existe una idea errónea sobre la supuesta inferioridad de las mujeres, que se ilustra por su estatus desigual en la sociedad.

Esta desigualdad se debe a varios factores, como la dependencia económica, la preocupación por la seguridad de sus hijos y de ellos mismos, la falta de conciencia sobre sus derechos legales y la erosión de la confianza en sí mismos debido a una educación inadecuada y a las presiones sociales. En consecuencia, la violencia familiar se refiere a cualquier acto de agresión que conduzca o tenga el potencial de provocar daño físico, sexual o psicológico dentro de un contexto familiar. En Perú, la legislación que alguna vez tuteló los derechos de las mujeres fue la Ley N° 26620, modificándola mediante medidas legales. N° 30364 tiene como objetivo salvaguardar a las mujeres y miembros de su grupo familiar previniendo, sancionando y eliminando la violencia dirigida contra ellos. De la información presentada se desprende que el legislador pretende establecer marcos que aseguren la salvaguardia de las víctimas de delitos violentos que acuden ante el juzgado penal y fiscalía penal.

Ante ello también se debe tomar en cuenta las faltas disciplinarias en las cuales incurre el representante del ministerio público y se detalla de la siguiente forma:

Las faltas disciplinarias en el Ministerio Público están clasificadas en leves, graves y muy graves, dependiendo de su gravedad y del impacto que generan en el desempeño de los funcionarios y en el sistema de justicia. Las faltas leves representan incumplimientos menores pero relevantes en el cumplimiento de las funciones. Por ejemplo, se considera falta leve incurrir en tardanzas injustificadas, retrasarse en la

emisión de resoluciones o informes administrativos, y no ejercer un control adecuado sobre los auxiliares y subalternos, permitiendo irregularidades que podrían ser sancionadas. Asimismo, el abuso de autoridad hacia los subalternos o hacia personas involucradas en procesos judiciales también se encuadra en esta categoría.

Otro aspecto importante en las faltas leves es el incumplimiento de las disposiciones administrativas internas, como la inasistencia injustificada a un día de labores o no completar los cursos regulares de capacitación impartidos por la Academia de la Magistratura. Estas acciones, aunque no afectan de manera significativa el desarrollo de los procesos judiciales, reflejan descuido o falta de compromiso con las responsabilidades del cargo. Igualmente, el trato irrespetuoso hacia el público, compañeros, subalternos y otros actores del sistema judicial afecta la imagen institucional y el ambiente laboral, siendo catalogado como una falta leve que amerita atención correctiva.

Finalmente, las faltas leves incluyen omisiones en la tramitación de procesos, retrasos injustificados y negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, siempre que estas acciones no constituyan faltas graves o muy graves. Estas conductas, aunque consideradas menores, son el reflejo de una gestión descuidada que podría escalar si no se toman medidas para corregirlas de manera oportuna. En conjunto, las faltas leves afectan la operatividad diaria del sistema judicial, pero pueden subsanarse con sanciones disciplinarias proporcionales.

Por otro lado, las faltas graves implican un mayor grado de negligencia o incumplimiento que impacta de forma significativa el desarrollo de los procesos judiciales. Un ejemplo es el abandono total o parcial de las tareas propias del cargo judicial, lo cual

genera atrasos e incumplimientos que afectan directamente a las partes involucradas. Además, el funcionario puede incurrir en desacato a las disposiciones internas, lo que dificulta el funcionamiento eficiente del sistema y compromete su credibilidad.

Del mismo modo, se considera una violación significativa obstaculizar el avance de un proceso judicial o impedir actuaciones procesales sin motivos legítimos. Este tipo de irregularidades reflejan una actitud descuidada que obstaculiza la búsqueda de justicia. En el mismo sentido, se considera una violación grave no ejercer la discreción adecuada en asuntos que exigen confidencialidad legal o reglamentaria, así como hacer declaraciones públicas sobre procedimientos en curso. Estas acciones ponen en peligro la integridad y la imparcialidad del sistema judicial.

Además, conductas como la discriminación manifiesta, el estado de embriaguez en el lugar de trabajo o la delegación indebida de tareas exclusivas del cargo a auxiliares jurisdiccionales son faltas graves que afectan la integridad y profesionalismo del funcionario. La reincidencia en tres faltas leves dentro de un período de dos años también puede ser considerada como falta grave, subrayando la necesidad de un control disciplinario más riguroso para evitar la repetición de conductas inapropiadas.

Finalmente, las faltas muy graves representan el nivel más alto de incumplimiento y afectan gravemente la independencia, imparcialidad y ética de los funcionarios del Ministerio Público. Un ejemplo es desempeñar simultáneamente cargos o empleos remunerados fuera de las excepciones legales permitidas, lo que constituye una vulneración directa de los principios de exclusividad y dedicación que deben regir la función judicial. También se incluye la actuación en procesos estando legalmente impedido, lo cual compromete seriamente la transparencia de los procedimientos.

Asimismo, establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros que afecten la imparcialidad o independencia del funcionario constituye una falta muy grave. Este tipo de conductas mina la confianza del público en el sistema judicial y en la neutralidad del Ministerio Público. Del mismo modo, el acoso sexual comprobado y la afiliación activa a partidos políticos o grupos de presión son conductas inaceptables que vulneran no solo la ética profesional, sino también los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Otra falta muy grave es ocultar signos extremos de riqueza no justificados o permitir interferencias de agentes externos en las funciones judiciales-fiscales, comprometiendo la autonomía del sistema. Además, la reincidencia en tres faltas graves en un período de dos años refleja un patrón de conducta inaceptable que amerita sanciones severas. Estas acciones, al atentar contra los principios fundamentales del ejercicio del cargo, exigen medidas disciplinarias ejemplares para salvaguardar la credibilidad y eficiencia del Ministerio Público.

Por lo que resulta necesario e importante realizar la presente Investigación puesto que el estudio gira en torno a que justamente después de llevarse a cabo la Audiencia en la cual en la gran mayoría de casos se dicta medidas de protección a la Víctima y a los integrantes del Grupo Familiar esta de oficio tiene que pasar a la fiscalía Penal para continuar con el proceso sin embargo como la victima abandona, se reconcilia, afirma que no continuará con el proceso por falta de dinero, por inseguridad, se siente amenazada entre otras causas que hace que deje en su totalidad el caso y el Fiscal a cargo simplemente por no encontrar mayores elementos de convicción, abandono injustificado, carga procesal, desidia, ineficacia, irresponsabilidad entre otros aspectos

archiva el proceso y por ende la victima que buscó justicia queda totalmente desamparada y decepcionada y con seguridad ya no volverá a denunciar este tipo de hechos.

Por otro lado, el agresor queda impune y de seguro volverá a incurrir en estas agresiones y esta vez ya no serán lesiones si no la muerte de la víctima o en otros términos incurrirá en el delito de Feminicidio. Por lo que desde el punto de vista legal son muchos los juristas y estudiosos de las leyes que comentan diferentes apreciaciones ante esto tenemos a (Portella, 2024), la cual indica lo siguiente:

"La crueldad severa es un factor significativo que puede implicar el uso de fuego u otros medios capaces de causar mayor dolor a la víctima, pudiendo conducir a su muerte, conforme lo establece el artículo 108, inciso b) del Código Penal", aclaró el abogado del juez de paz de la Corte.

En la misma línea, el magistrado aclaró que existen diversas formas de pena penal para el feminicidio, fijándose la pena mínima en 20 años de prisión.

La situación se vuelve más grave cuando la víctima es un menor o una persona mayor, ya que el infractor puede enfrentar una pena mínima de 30 años de prisión.

El juez enfatizó que la ley no permite ningún beneficio penitenciario para las personas condenadas por feminicidio, por considerarlo un delito particularmente grave. Este delito no sólo es un asalto directo a la vida de una mujer por su género, sino que también se caracteriza por la forma en que se produce el ataque. En este caso, las estadísticas son preocupantes, sobre todo porque se refieren únicamente al Perú. Del 1 de enero de 2009 a marzo de 2021, el Registro de Femicidios del Ministerio Público registró 1.573 casos de víctimas de feminicidio. Más de la mitad de los individuos (57,7%)

tenía entre 18 y 34 años, mientras que el 16,8% tenía entre 35 y 44 años y el 8,8% tenía entre 45 y 54 años. Además, es importante mencionar el fundamento jurídico y la legitimación del artículo.

122 - B del Código Penal y otros que tipificaron como delito las lesiones sufridas como consecuencia de actos y que si se pudo evitar. Sin embargo por la ineficacia de la Investigación Fiscal lamentablemente estas denuncias se archivan por diferentes causas que van hacer materia de Investigación en el presente estudio y trae como consecuencia la Impunidad para el agresor pese a ser en muchos casos un agresor consuetudinario que continuará practicando Violencia física, psicológica o sexual y por ende seguirá la Violencia en nuestro país que a la fecha ocupa el tercer lugar en casos de Violencia Familiar a nivel mundial .Ante esta situación surge la razón del porque se proyecta el presente trabajo de Investigación y para que de alguna manera se aporte en la Educación e inicio de futuras Investigaciones concernientes a este tema.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

- Determinar las causas de la Ineficacia de las Investigaciones Fiscales que influyen en la impunidad del agresor en el Delito de lesiones por violencia Familiar

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar si la ineficacia de las Investigaciones Fiscales determinará la impunidad del agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar.

- Determinar si la ineficacia de las investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad judicial del delito de lesiones por violencia Familiar

1.5 Importancia y Alcance de la Investigación

Según lo menciona (Ruiz Ramírez, 2010), En la era moderna, la libertad y la autonomía genuinas tienen sus raíces en el conocimiento; La comprensión científica es esencial para superar la ignorancia y mejorar nuestras capacidades de resolución de problemas. Se puede lograr una mejor calidad de vida en una nación que cuenta con una fuerza laboral calificada y educada en instituciones expertas en generar conocimiento y cultivar profesionales creativos que puedan impulsar la innovación.

Esta investigación tiene como objetivo formular una hipótesis que sugiera que existe una relación entre dos o más variables. A nivel cuantitativo, se implementan métodos estadísticos inferenciales para ampliar los hallazgos de la investigación, con el objetivo de beneficiar a la unidad familiar impactada.

1.6 Limitaciones y Delimitaciones de la Investigación

Reconocer las limitaciones de su investigación es una tarea que los investigadores a menudo evitan, a pesar de su importancia. Muchos creen que las limitaciones socavan la investigación realizada durante períodos prolongados y con un esfuerzo significativo. Por el contrario, resaltar las limitaciones de un estudio en realidad mejora la validez y el rigor del proceso de investigación. Definir un tema de estudio requiere especificar claramente nuestra área de interés, delinear su alcance y fijar sus límites. Para decirlo de otra manera, el proceso implica reducir un tema de investigación complejo y de amplio alcance a un tema enfocado, práctico y más accesible.

1.7 Hipótesis

1.7.1 Hipótesis General

- La desidia, carga procesal, factor económico, conformismo, inseguridad, factor miedo, ejercicio de poder, abandono, conciliación entre las partes son las causas de la ineficacia de las investigaciones fiscales que influyen en la impunidad del agresor en el Delito de Lesiones por violencia Familiar

1.7.2 Hipótesis Específicas

- La ineficacia de las Investigaciones fiscales determina la Impunidad del agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar.
- La ineficacia de las investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad del Delito de lesiones por violencia Familiar

1.8 Variables e Indicadores

1.8.1 Conceptualización de las Variables

- **Variable Independiente(V1)**

Ineficacia de las Investigaciones Fiscales

- **Variable Dependiente(V2)**

Impunidad del agresor

1.8.2 Operación de las Variables

Tabla 1

Operación de Variables

VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Ineficacia de las Investigaciones Fiscales	Social, Jurídico, Sociológico	1. Tutela cautelar 2. Responsable de la investigación 3. Ineficacia 4. Pruebas 5. Archivamiento del proceso
VARIABLE DEPENDIENTE Impunidad del agresor	Social, Jurídico, Sociológico	1.Responsable de la impunidad 2.Injusticia social 3.Aumento de casos de violencia familiar 4.Agresor consuetudinario

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Estudio

A través de una indagación bibliográfica se examinaron diversas fuentes, entre ellas libros, tesis de investigación, revistas, artículos periodísticos, registros relacionados con el tema y trabajos de investigación a nivel internacional, nacional y regional que pertenecen al presente estudio.

2.1.1 A Nivel Internacional

En este estudio, el término "antecedentes internacionales" se refiere a cualquier investigación realizada globalmente por diferentes investigadores que emplee variables comparables y unidades analíticas relevantes para nuestra investigación.

En el Tesis[1] Concluye en lo siguiente: Un examen más detenido de las medidas específicas revela que muchas se refieren a conductas delictivas, y varias de estas medidas ya están establecidas en el código procesal penal. Es evidente que la violencia

[1] Tesis sobre eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar -Chile 2018

de género a menudo pasa de ser vista como una cuestión criminal a ser considerada una preocupación doméstica, transfiriéndola efectivamente del dominio público al privado. Esta cuestión se refiere no sólo al contenido, sino también a la eficiencia y eficacia operativas. Lo más importante es la orden de alejamiento, la obligación de abandonar la residencia compartida, las restricciones de contacto y los programas de rehabilitación obligatorios para el agresor. Esto se debe a la ausencia de una autoridad reguladora para estas iniciativas, y ciertos enfoques, como las terapias, a menudo son ineficaces sin la participación activa del individuo que recibe el tratamiento (Juan Pablo, 2018).

En relación con el incumplimiento de las medidas cautelares, se pueden señalar cuestiones de procedimiento. El proceso de notificación de medidas cautelares por parte de Carabineros no está bien organizado. "Muchas veces no existe ni un documento de notificación ni constancia del nombre del policía que la emitió. Además, no hay documentación sobre la entrega o el reconocimiento del acta". Esto da lugar a penas leves por delitos de desacato y convierte la medida cautelar en herramienta pasiva para el perpetrador.

Por el contrario, algunos profesionales del derecho consideran que la policía y los fiscales deberían tener conocimientos especializados en cuestiones de género. Este asunto es crítico, ya que la policía suele ser el primer punto de contacto para las víctimas que buscan ayuda. Por lo tanto, es lógico que estén bien equipados para manejar cuestiones de género y recibir denuncias de manera efectiva y adecuada.

El Centro de Medidas Cautelares presenta importantes desafíos estructurales e institucionales. Existe una falta de consistencia en los criterios utilizados para evaluar el riesgo. Algunos individuos se dejan influenciar por el artículo 7 de la Ley 20. 066 (Chile),

mientras que otros se dejan influenciar por las ineficiencias del ministerio público y se sienten seguros por los resultados de las entrevistas personales con la víctima, todo ello sin adherirse a los protocolos unificados establecidos por el SERNAMEG. Esta situación compromete la protección de la víctima debido a la falta de seguridad jurídica.

En ciertas circunstancias, el nivel de riesgo se considera alto, mientras que en otras puede clasificarse como medio, entre varias evaluaciones. Este escenario no puede persistir por más tiempo. No existen datos ni documentación suficiente sobre el incumplimiento de las medidas cautelares, por lo que, si bien el problema sigue siendo poco comprendido, las sanciones por el delito de desacato son comparativamente leves. No existe ningún organismo encargado de implementar el seguimiento y control indispensables de las medidas cautelares o complementarias establecidas, lo que puede tener consecuencias letales.

El gobierno chileno no cumple con los requisitos fundamentales para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Existe un tipo de legislación simbólica que no ofrece una protección significativa y efectiva a la víctima. Faltan datos estadísticos, un seguimiento y control permanentes de las medidas implementadas y falta capacitación en cuestiones de género para los profesionales del derecho en el poder judicial, el ministerio público y los roles de apoyo en el sistema de justicia.

En el estudio sobre "La graduación del daño psicológico y físico en delitos por violencia en Ecuador según el Art.157° del CIOP" [tesis], concluye que: Con el tiempo, se ha hecho evidente que las mujeres y los miembros de sus familias suelen ser víctimas de diversas formas de violencia doméstica, incluidos abusos físicos, psicológicos y sexuales. Si bien las mujeres suelen ser el principal objetivo, los hombres, los niños y los

adolescentes también pueden sufrir este tipo de agresiones dentro de la unidad familiar. Al reconocer esto, la legislación ha evolucionado para reflejar el contexto social en el que ocurren estos problemas. Se estableció una ley fundamental que aborda específicamente la violencia doméstica contra las mujeres y las familias, brindando apoyo crucial a quienes fueron identificados como víctimas (Quishpe Jacho, 2016).

Sin embargo, a medida que la dinámica social y jurídica continúa evolucionando, la cuestión de la violencia doméstica ha ganado un mayor reconocimiento y ahora se clasifica como un delito en los marcos legales actualizados. A diferencia del Perú, el tratamiento y aplicación de estas cuestiones en el Código Penal peruano difiere, particularmente en el artículo 122-B, que aborda "delitos contra la mujer o miembros de su familia". Este artículo establece que quien inflija daño corporal a una mujer por su condición de sexo o de un miembro de su familia, que resulte en menos de diez días de atención médica o cualquier forma de malestar psicológico, cognitivo o comportamental previsto en el párrafo inicial del artículo 108-B, enfrentará una pena de prisión de uno a tres años, con la inhabilitación prevista en el artículo 36.

Cabe aclarar que este enunciado líneas arriba pertenece al Perú dado que en otros países son diferentes en su aplicación penal.

Según (Jesus Gabriel Lozano Gonzalez , Alvaro Beltran Rendon , 2023) en la tesis [2] la cual concluye en: El sistema legal presenta deficiencias a la hora de abordar la violencia doméstica, particularmente en lo que respecta a fallas procesales y el trato desigual de víctimas masculinas y femeninas. De manera similar, se ha reconocido que la violencia doméstica puede escalar a un delito más grave cuando involucra violencia

[2] “Deficiencias Judiciales que se encuentran en los procedimientos adelantados por el delito de violencia Intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia -2018

de género, como un intento de feminicidio. En tales casos, puede haber en juego una doble culpabilidad.

En consecuencia, es fundamental que el órgano fiscal y el juez mantengan un control en la atribución de dichas conductas para evitar errores que puedan violar el debido proceso o conducir a la nulidad del proceso. Al denunciar dicho comportamiento, es fundamental realizar una investigación exhaustiva que evalúe los riesgos potenciales que enfrenta la presunta víctima, así como sus conexiones familiares o relacionales. Este proceso tiene como objetivo implementar medidas preventivas para salvaguardar la vida, el bienestar y la salud de las personas impactadas.

En la tesis: "Análisis de la Eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar" [3] concluye lo siguiente: La implementación de medidas de protección para las mujeres que sufren violencia doméstica se ve limitada, ya que estas regulaciones a menudo no logran los objetivos previstos. El acceso a las vías de atención para las mujeres víctimas sigue siendo inadecuado y la cuestión no se examina ni aborda desde una perspectiva sistémica. En Colombia, si bien las leyes existentes contienen importantes elementos de efectividad, la implementación administrativa, judicial y fiscal de ciertas medidas a menudo carece de rapidez y eficiencia (Guerra, 2021).

Es esencial interpretar y aplicar estas medidas equilibrando la necesidad de proteger a las familias con la consideración crucial del bienestar físico, emocional y psicológico de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica. (Gómez Muñoz,

[3] "Análisis de la Eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar"

EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAEN GÉNERO EN MEDELLÍN, 2020). Si bien existen normas nacionales y regionales para regular las medidas de protección y salvaguardar a las mujeres que sufren violencia doméstica y de pareja, su implementación práctica revela deficiencias importantes.

En consecuencia, las mujeres en Medellín siguen siendo las víctimas predominantes de dicha violencia. Si las medidas de protección contra la violencia doméstica y de pareja para las mujeres no logran los objetivos previstos, es necesaria una reevaluación de su eficacia propuesta, junto con los ajustes necesarios. Para respaldar esta afirmación, la investigación revela que los actos de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas a menudo ocurren en entornos personales e íntimos. Esto se debe en gran medida a la falta de reconocimiento y aplicación de los protocolos diseñados para abordar la violencia de género por parte de los funcionarios públicos. Otro factor que contribuye es la comunicación inadecuada y la mala coordinación entre las organizaciones encargadas de salvaguardar y restaurar los derechos de las mujeres que han sufrido violencia.

Existen desafíos inherentes a la implementación de medidas de protección para mujeres que enfrentan violencia doméstica y de pareja. Si bien existen marcos regulatorios, a menudo no brindan sistemas de apoyo accesibles, recursos adecuados para las víctimas ni abordan los problemas estructurales subyacentes. Como resultado, las mujeres se encuentran con marcos legales sólidos en el papel, pero carecen de las herramientas prácticas necesarias para garantizar que estas protecciones se apliquen de manera efectiva contra el abuso y la violencia (Gómez Muñoz, Dialnet, 2020).

En consecuencia, las medidas de protección existentes deben extenderse más allá de la mera salvaguarda de la integridad familiar, ya que su enfoque principal en el mantenimiento de la unidad familiar a menudo relega los derechos de las mujeres y la garantía constitucional de vivir una vida libre de violencia a una prioridad secundaria.

Las medidas de protección establecidas por nuestra legislación no son realmente efectivas; si funcionaran como se pretende, las estadísticas sobre violencia contra las mujeres reflejarían una realidad diferente. De manera similar, una ley se considera efectiva cuando reconoce las diversas formas de violencia que experimenta el grupo específico para el cual fue promulgada. Sin embargo, también es necesario comprender las circunstancias más amplias que rodean la vida de las víctimas, factores que van más allá de la violencia doméstica y familiar e incluyen su profesión, edad, cultura y cualquier otro elemento que facilite una evaluación y documentación integral de las experiencias de vida de las mujeres que han sufrido violencia.

En consecuencia, es evidente que existe una demanda de establecer marcos institucionales que faciliten la colaboración y aseguren un apoyo integral a las mujeres que han sufrido violencia. La filial estatal será el factor clave que permita la eficacia de las medidas de protección, sirviendo como un recurso vital para apoyar a las mujeres. Por lo tanto, la ejecución exitosa y la eficiencia de estas medidas dependen de que los funcionarios estén adecuadamente capacitados para garantizar una respuesta institucional rápida cuando las mujeres requieran asistencia.

La capacitación continua en derechos de las mujeres, derechos humanos y cuestiones de género es esencial. Por el contrario, las vías de atención institucional deben ser accesibles para que todas las mujeres que han sufrido violencia puedan

obtener información suficiente sobre cómo, dónde y cuándo acceder a estos servicios. La visibilidad es crucial, ya que permite a las mujeres navegar por las opciones de atención de manera segura y eficiente.

Revista Ratio Juris Vol. 15 N.º 31 • UNAULAISSN 1794-6638589 La efectividad de las medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género en Medellín debe evaluarse en función de su capacidad para cumplir con el propósito para el que fueron diseñadas. En otras palabras, no basta con que existan medidas de protección; lo que realmente se requiere es su capacidad práctica para ser aplicados.

2.1.2 A Nivel Nacional

En su estudio de Investigación (tesis)4 concluye que: En nuestra sociedad observamos con consternación las deficiencias del Ministerio Público en el abordaje de la violencia familiar. Si bien las leyes existen en el papel, a menudo no se traducen en su aplicación en el mundo real. Con frecuencia, el perpetrador ignora la ley y continúa cometiendo actos violentos contra la víctima, a menudo debido a la ausencia de sistemas de apoyo capaces de implementar sus responsabilidades de manera precisa y eficiente (Gonzales, 2018).

Es lamentable que, en nuestro Distrito del Collao, el 88% de las personas que han denunciado incidentes de violencia hayan sufrido nuevas agresiones, lo que subraya las notables deficiencias del Ministerio Público reflejadas en las leyes existentes. De manera similar, el 84% de estas víctimas expresan dudas sobre la capacidad del Ministerio

[4] sobre: La Ineficacia del Ministerio Público ante la Violencia Familiar en aplicación del D.L Nº 1323 Callao 2017

Público para administrar justicia. Muchas personas que optan por no participar en el proceso se sienten abandonadas por las autoridades y anhelan una justicia efectiva.

Es fundamental implementar soluciones efectivas para garantizar el cumplimiento de estas medidas y su adecuada ejecución. Hacerlo puede potencialmente disminuir la violencia familiar con el tiempo, mejorando así la confianza en nuestro sistema legal y reforzando la seguridad social.

En su estudio sobre "eficacia de Ley 30364" [tesis] y concluye que: La Ley 30364 tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y sus familiares. Según la ley, los jueces de familia deben dictar medidas de protección dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de una denuncia, lo que enfatiza la necesidad de una respuesta rápida para salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, los datos revelan que, durante el primer mes de promulgación de la ley, sólo 19 de las 84 quejas recibidas fueron resueltas dentro del plazo establecido de 72 horas, calculadas en días hábiles. Según la Ley 30364, el análisis de los casos denunciados ante el Ministerio Público Penal revela problemas de efectividad (Alcazar, 2017).

Del total de casos analizados, se identificaron 29. En particular, 15 de estos casos fueron remitidos a la Fiscalía Penal sin ninguna evaluación médica o psicológica. Además, se registraron 26 casos en los que el cuidado facultativo duró menos de 10 días antes de ser remitidos a la Fiscalía Penal para su investigación, siguiendo órdenes emitidas por el Juez de Familia. El reglamento de protección incluye 10 casos que han sido remitidos al Juzgado de Paz para su investigación como faltas. (P.258-259).

En tesis: “Factores Determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias” Examen de investigaciones estadísticas sobre violencia doméstica en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima. El análisis revela que los datos recopilados de las denuncias registradas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Policía Nacional y la Fiscalía indican que la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima entre 2003 y 2009 es un problema social importante. Muestra que las mujeres son predominantemente víctimas de este tipo de violencia, y los casos denunciados las afectan desproporcionadamente en una proporción de nueve a uno en comparación con los hombres. En el distrito de San Juan de Lurigancho, la violencia familiar impacta no sólo a las esposas, sino también a las mujeres que se encuentran en una relación o conviven con sus parejas (Orna Sánchez, 2013).

Todas las personas del entorno familiar se ven afectadas, incluidos niños, niñas, adolescentes, padres, familiares que residen en él y abuelos. Las estadísticas indican que las mujeres experimentan las tasas más altas de violencia familiar. Por ejemplo, en 2009, las denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social revelaron que el 89% de los casos de violencia familiar denunciados involucraban a mujeres. y apenas el 11% para los hombres. El análisis revela que los casos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima han ido en aumento durante los años 2003 a 2009.

Los datos estadísticos sobre Violencia Familiar muestran que, de enero a diciembre de 2009, se reportaron 1.260 casos. De ellos, 1.117 casos (88,65%) involucraron a mujeres, mientras que 143 casos (11,35%) involucraron a hombres. En

2009, las estadísticas de violencia familiar mostraron que el grupo de edad más afectado fue el de 26 a 35 años, con 317 casos reportados. de un total de 1.260. Además, hubo 228 casos entre personas de 36 a 45 años. En conjunto, el rango de edad de 26 a 45 años representó 545 casos, lo que representa el 43% del total de incidentes registrados. Estadística de violencia familiar de enero a diciembre de 2009, que detalla el número de incidentes categorizados por tipo: violencia psicológica, física y sexual.

La violencia psicológica es la forma más prevalente, comprendiendo 752 de 1.260 casos (59,68%); seguida de violencia física con 372 casos (29,53%) y violencia sexual con 136 casos (10,79%) Según las estadísticas sobre violencia familiar, de los 752 casos de maltrato psicológico, 471 casos (62,6%) involucran a personas con edades comprendidas entre 26 y 59 años. Estadísticas de violencia familiar categorizadas por número de incidentes, tipos de violencia y condición del agresor. Entre los 752 casos de violencia familiar psicológica, la abrumadora mayoría (614 casos (81,65%)) involucraron a perpetradores sobrios. En contraste, 121 casos (16,1%) presentaron agresores que estaban ebrios, mientras que apenas 8 casos (1. El 1%) correspondía a personas bajo la influencia tanto del alcohol como de las drogas.

En mi opinión, la violencia doméstica, un problema global importante, impacta a la sociedad en general y particularmente a aquellos directamente afectados, incluidos mujeres, hombres, ancianos, niños y adolescentes. Esta situación genera serias preocupaciones para el país. Según un análisis del Ministerio Público, las "Cifras estadísticas de violencia de género en el Perú" resaltan la urgente necesidad de una intervención estatal debido a las severas repercusiones que dicha violencia tiene, no sólo en las propias víctimas sino también en sus familiares, especialmente en casos de

victimización fatal. La (CEDAW/C/GC/35, 2017) señala que “la violencia por razón de género afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida y (…) La violencia se manifiesta de diversas maneras, incluidas acciones o inacciones que tienen como objetivo o resultan en la muerte, así como daños físicos, sexuales, económicos o psicológicos infligidos a las mujeres.

En consecuencia, el artículo 8, inciso h) de la Convención de Belém do Pará ordena que las naciones implementen medidas para investigar y recopilar estadísticas e información pertinente sobre las causas, impactos y frecuencia de la violencia contra las mujeres. Evaluar la efectividad de los programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al tiempo que sugiere y promulga las mejoras necesarias.

A la luz de lo mencionado anteriormente, es fundamental reconocer que la violencia familiar es un problema social global que impacta a las naciones de todo el mundo. Un aspecto fundamental es la convicción del agresor de su propia superioridad sobre la víctima. Esta situación establece una disparidad de poder, dado que los hombres generalmente tienen más fuerza física que las mujeres, lo que aumenta la probabilidad de que los hombres ejerzan violencia. Esta diferencia fundamental da lugar a varios otros desafíos.

Una posible razón para este comportamiento es que numerosos agresores pueden lidiar con problemas de salud emocional o mental arraigados en su infancia, lo que los lleva a ver la violencia como un elemento habitual de la dinámica familiar o romántica.

Según (tesis inédita de maestría). Esta tesis investiga la ejecución de políticas diseñadas para garantizar que las mujeres puedan vivir sin violencia y tener acceso a servicios públicos de calidad. Detalla los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres (2009-2015), que define las responsabilidades de las entidades sociales y gubernamentales para garantizar que se respete el derecho fundamental de las mujeres a vivir libres de violencia (Flores, 2015).

Esta investigación busca evaluar la eficacia de los servicios brindados para abordar la violencia contra las mujeres, centrándose en el Centro de Emergencia Mujer, la Comisaría Nacional del Perú y la Fiscalía de Familia del Ministerio Público, todos ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo. El estudio tiene como objetivo determinar en qué medida estos servicios satisfacen las necesidades y expectativas de las víctimas.

Se concluye: La investigación reveló que las medidas de protección implementadas por la Primera fiscalía provincial Civil y de Familia en Ica en 2016 resultaron ineficaces para atender las reincidencias del agresor. Esta ineficacia se debió a la ausencia de sanciones específicas en la ordenanza para garantizar el cumplimiento obligatorio de las directivas del fiscal (Cahija, 2016).

La insuficiencia de las Medidas de Protección frente a la violencia intrafamiliar está íntimamente ligada a la agresión física exhibida por el perpetrador, como se observó en la Primera fiscalía provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica en 2016. Esto implica que la ley no cumple con su propósito si la El agresor puede agredir físicamente a su víctima sin afrontar ninguna consecuencia por sus acciones.

La falta de Medidas de Protección para abordar la violencia familiar está íntimamente ligada a la agresión psicológica exhibida por el agresor, como se observó

en la Primera fiscalía provincial de Familia del Distrito Judicial de Ica en 2016. Esto sugiere que las consecuencias morales generadas por el agresor derivan de por el incumplimiento de una norma que salvaguarde el bienestar psicológico de la víctima.

La falta de efectividad de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar está íntimamente ligada a la conducta de agresión sexual del perpetrador, como se observó en la Primera fiscalía provincial Civil y de Familia de Ica en el año 2016. Al no brindar las garantías de las Medidas de Protección, la seguridad integral de la La víctima se ve comprometida, lo que permite al agresor continuar con su comportamiento abusivo sin restricciones.

Se concluyó en: La falta de efectividad de las medidas de protección se debe a su inadecuada implementación y al incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30364, lo que pone de relieve la importancia de brindar orientación y acompañamiento a las víctimas desde el momento de la denuncia, para esclarecer el proceso judicial y aliviar las incertidumbres, dificultades y obstáculos que puedan surgir durante la investigación. Asimismo, es fundamental evaluar las circunstancias específicas de cada víctima para implementar medidas de protección adecuadas a sus necesidades, cumpliendo así con el objetivo de la ley de eliminar la violencia (Fernandez Ruiz Luz Mayte y Otro, 2021).

Asimismo, es fundamental analizar el perfil de la víctima y del agresor. Por último, es necesario establecer medidas de protección acompañadas de un seguimiento permanente para asegurar su efectividad. Este abordaje integral requiere del trabajo conjunto de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Entre los factores que contribuyen a las deficiencias de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 se encuentran el desinterés de las víctimas en participar en las

evaluaciones médicas y psicológicas, la inasistencia a las audiencias fijadas por los jueces de familia, la remoción de la víctima o del agresor sin denuncia formal y la imposición de medidas de protección que no consideran las circunstancias reales de la víctima.

A esto se suman la falta de evaluación individualizada de cada caso, la falta de personal capacitado para ofrecer un tratamiento adecuado a las víctimas de violencia y la inadecuada interpretación, aplicación y supervisión de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Además, se observa una marcada falta de coordinación y coherencia entre estas entidades, con operativos rutinarios y acciones inadecuadas y tardías que no logran prevenir, atender y eliminar eficazmente la violencia contra las mujeres y sus familias, así como deficiencias en la implementación de las medidas de protección.

El preocupante problema de la violencia familiar a menudo se origina en hogares disfuncionales donde la violencia es una ocurrencia cotidiana, perpetuando un ciclo que influye en las personas involucradas en su intento de formar sus propias familias. Las víctimas suelen presentar rasgos como baja autoestima, pasividad, dependencia económica, conflictos de personalidad, antecedentes de violencia doméstica, deterioro de la apariencia física y tendencia a racionalizar el abuso que sufren. En cambio, los perpetradores son generalmente individuos agresivos que ejercen su poder mediante la fuerza física, muestran celos y egocentrismo, justifican sus acciones a través de una perspectiva machista y demuestran tendencias autodestructivas junto con una incapacidad para hacer frente a la frustración. Los mecanismos y estrategias esenciales necesarios para que las medidas de protección sean eficaces suelen pasar

desapercibidos, ya que estas medidas se ignoran con frecuencia. En consecuencia, la víctima termina cohabitando con su abusador, quien probablemente recurra nuevamente a la conducta violenta con el tiempo.

Es evidente que, a pesar de que las pruebas presentadas no eran suficientes para sustentar los cargos, el juez optó por no abordar estas deficiencias y, en su lugar, las desestimó. En lugar de proporcionar una evaluación exhaustiva, permitió que los casos pasaran a juicio sin ninguna base sólida, reduciendo esta fase a una mera formalidad. Los Jueces Únicos de Primera Instancia Penal exhibieron deficiencias durante el juicio oral al no realizar una evaluación individual exhaustiva de las pruebas. Además, en su valoración colectiva, no tomaron en cuenta todas las pruebas presentadas durante las diligencias probatorias (Cabrera D. A., 2005).

Una parte importante de los archivos son insuficientes, ya que contienen una variedad de actos de investigación fiscal que no se ejecutaron o se ejecutaron mal, pruebas que fueron revisadas inadecuadamente, interpretaciones legales incorrectas o que no se ajustan a los precedentes legales establecidos. También hay casos en que las decisiones parecen ilógicas o carecen de un vínculo claro con la documentación recopilada durante la investigación fiscal. En estos casos, ciertos factores obstaculizaron la formalización de la Averiguación Previa –o más precisamente, la imputación fiscal– a pesar de que existían pruebas claras que sugerían la comisión de delitos como peculado o colusión. Una investigación más exhaustiva o una revisión más minuciosa de la información recabada podrían haber llevado a una mejor evaluación de la situación.

El porcentaje de expedientes insuficientes está relacionado con problemas identificados dentro del subsistema que obstaculizaron el avance de una investigación

exhaustiva. Hay varios factores que contribuyen: el rigor insuficiente en las investigaciones fiscales (como el descuido de procedimientos cruciales, problemas con las estrategias para recabar declaraciones y la falta de protocolos de investigación); los desafíos que enfrentan los fiscales para vincular a las personas bajo investigación con los elementos esenciales del delito; estilos de gestión perjudiciales que afectan tanto a la administración como a los procesos legales; capacitación inadecuada para los fiscales, peritos y asistentes involucrados en tareas fiscales; mecanismos de supervisión débiles; y un énfasis excesivo en las medidas cuantitativas de efectividad en lugar de la calidad de las investigaciones fiscales.

Un problema común con las denuncias presentadas es el número significativo de procedimientos que se planifican, pero no se ejecutan. Además, rara vez se proporcionan las razones por las que no se llevan a cabo las diligencias programadas, lo que complica la supervisión posterior de las operaciones fiscales. En consecuencia, solo se examinaron expedientes insuficientes, ya que se asumió que ameritaban un procesamiento adicional. El análisis reveló que el 57% de las declaraciones destinadas a denunciantes no se abordaron, junto con el 47% de las de testigos y el 25% de las de personas investigadas.

En el caso de los informes periciales, el 42% no se realizó. El número significativo de diligencias programadas que permanecen inconclusas plantea serias preocupaciones. Su ejecución podría haber brindado información valiosa para el fiscal, lo que podría influir en la decisión de iniciar un caso que favorezca la continuación de la investigación o la tramitación de una denuncia formal. En el momento de la investigación, no existían mecanismos de control institucional para evaluar el desempeño del fiscal.

Sugerencias Para mitigar la impunidad predominante asociada a los delitos de malversación de fondos, se recomienda implementar protocolos estandarizados para las investigaciones tributarias relacionadas con dichos delitos. Esto ayudaría a eliminar inconsistencias, informalidad y disparidades en las prácticas de investigación. Iniciar reformas en el Sistema de Gestión Fiscal que viren hacia una evaluación corporativa de la oficina tributaria en lugar de un enfoque individual. Estas reformas deberían incluir métricas de eficiencia y eficacia para mejorar el seguimiento, control y evaluación del desempeño de los fiscales. Las métricas para evaluar la carga de casos deben considerar factores como la complejidad de las investigaciones (más allá de lo que define el NCPP), el volumen de procedimientos programados y el número de casos adjudicados en el Poder Judicial, entre otros.

Este enfoque mejorará la equidad en la evaluación del desempeño de diferentes fiscales y en varios distritos fiscales. Destinar recursos presupuestarios para incrementar la contratación de profesionales contables, financieros e informáticos, así como especialistas en mecánica y audio. La actual escasez de estos expertos en cada distrito fiscal examinado está obstaculizando la eficiencia de las investigaciones fiscales. En similar línea, asignar recursos para desarrollar un sistema de incentivos más efectivo para los profesionales, orientado a mejorar salarios, bonificaciones y otros beneficios que mejoren la calidad de sus aportes.

2.1.3 A Nivel Regional o Local

Donde concluye su artículo: “Deficiente Investigación Fiscal, Conlleva a Sentencias Absolutorias” en la que concluye con la siguiente afirmación: “El

representante del Ministerio Público en investigaciones específicas a menudo no actúa con prontitud, descuidando el papel fundamental que desempeña la acción rápida para obtener las pruebas necesarias para una investigación exitosa. Además, su enfoque debe abarcar objetividad, colaboración y liderazgo fuerte, entre otros factores esenciales (Uchusara Uchusara, 2018).

Tesis sobre: "Ineficacia de las Medidas de Protección" en la que concluye con los siguientes detalles:

Los hallazgos a los que se llega al final de esta tesis son los siguientes: ver Tablas 01 y 02, junto con el Gráfico No. En las encuestas realizadas a miembros del Poder Judicial, abogados y la Policía Nacional del Perú sobre si la normativa actual regula suficientemente las medidas de protección establecidas por los Juzgados de Familia para atender la violencia contra la mujer, los resultados revelaron que, de un total de 100 encuestados, el 56% (45 personas) consideró que la normativa era inadecuada, mientras que el 44% (35 personas) consideró que era suficiente.

Las Tablas 03 y 04, así como el Gráfico No. Una encuesta realizada a trabajadores judiciales, abogados y miembros de la Policía Nacional del Perú examinó el impacto de la inadecuada intervención policial y la disfuncionalidad de los tribunales y el Ministerio Público en la efectividad de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia para casos de violencia contra la mujer. Del total de encuestados (100% u 80 personas), el 63% (50) indicó que la insuficiente intervención policial y la inoperancia de los tribunales sí afectan significativamente la eficacia de estas medidas de protección. En contraste, el 37% (30) consideró que estos factores no contribuyen a la ineficacia de tales medidas. La Tabla 05 y el Gráfico N° 03 presentan los resultados

de las encuestas realizadas a operadores de justicia, abogados y miembros de la Policía Nacional del Perú sobre la ineficacia de las medidas de protección ordenadas por los tribunales para las víctimas de violencia doméstica. De los 80 encuestados, el 38% (30 personas) atribuyó el problema a la flexibilidad de las leyes o a los vacíos legales existentes.

Por su parte, el 50% (40 encuestados) citó la falta de voluntad institucional tanto del Juzgado de Familia como de las fuerzas de seguridad. Un 10% adicional (8 personas) señaló la escasez de profesionales calificados, mientras que el 2% (2 encuestados) mencionó otros factores, incluida la falta de colaboración entre las partes involucradas. En relación con las víctimas, la mayoría -75%, 85% y 55%- expresan que se sienten desprotegidas por las medidas establecidas por el Juzgado de Familia para abordar la violencia contra la mujer. Además, encuentran que la policía y el personal del Juzgado de Familia a menudo no responden con la suficiente prontitud para evitar mayores daños por parte del agresor. Las víctimas perciben estas medidas de protección como ineficaces, lo que atribuyen a la falta de compromiso de las instituciones involucradas, incluyendo el Juzgado de Familia, la Fiscalía y la policía (Zaid, 2015).

Se llegó a las siguientes conclusiones: La valoración del iter criminis en actos violentos está influenciada en un 55% por la eficacia del arma o método de ataque, un 27% por las motivaciones y procesos de pensamiento del agresor, y un 18,5% por el engaño o intención de matar. Además, existe el desafío de distinguir acciones en el 52% de los casos como tentativa de feminicidio, mientras que el 38% se categorizan como lesiones derivadas de violencia doméstica (Yhoselin, 2017).

El desenlace típico del evento se identifica como factor calificativo para evaluar los actos de violencia, centrándose el 56% en el resultado habitual y el 27% en el pico de la acción. En cambio, el inicio del acto se considera menos significativo, representando sólo el 16% como criterio para distinguir entre intento de feminicidio y lesiones resultantes de violencia doméstica.

En la Revista Teoría del Caso y la Investigación Fiscal con título Revista Investigación Alto Andino, indica con los siguientes detalles:

Los magistrados de la inaugural fiscalía provincial penal corporativa de San Román no logran articular eficazmente su teoría del caso cuando emiten la orden de iniciar diligencias o investigaciones preliminares.

Se ha demostrado que existen deficiencias en la prueba al momento de revisar el proceso, así como en los componentes fácticos. En muchos casos, los fiscales simplemente reafirman los hechos tal como se presentan en el relato escrito o verbal del denunciante. Las cuestiones legales, aunque menos frecuentes, también contribuyen al problema. En consecuencia, muchas denuncias son archivadas durante el proceso de investigación debido a métodos de investigación inadecuados empleados por los responsables de acciones criminales, lo que en última instancia conduce a una mayor impunidad. y socavar la credibilidad de la organización (Coila, 2015).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Enfoques Teóricos o Corrientes Epistemológicas (de las Variables Independientes)

2.2.1.1 Teorías Sobre la Ineficacia.

Describe una acción específica que no logra el efecto o resultado esperado, particularmente cuando se relaciona con un determinado aspecto. Este término se utiliza a menudo para caracterizar a una persona que carece de actividad, eficacia, energía, relevancia, fuerza, eficiencia, resiliencia, vigor, capacidad y confianza (Echeverri, 2007).

Dentro del derecho privado, puede afirmarse que la ineficacia se considera como una sanción o acto indisciplinaría de parte del fiscal la cual estaría sancionado o afecto a lo siguiente:

Las sanciones y medidas disciplinarias aplicables a los fiscales son:

- Amonestación;
- multa;
- suspensión;
- destitución.

Por el contrario, palabras como incapacidad, inutilidad, torpeza, ineptitud, incompetencia, nulidad e invalidez sirven como sinónimos de ineficacia. Por el contrario, sus antónimos incluyen palabras como utilidad, competencia, legitimidad, eficacia y capacidad.

En el ámbito del Derecho también es aplicable el término que comentamos. En particular, abordamos las deficiencias de los procedimientos penales que surgen cuando

dichos procesos no logran producir los resultados previstos o cuando dejan de producirlos, ya sea debido a factores externos o internos.

En este contexto, es esencial reconocer que los procedimientos penales pueden presentar diversas formas de ineficiencia. De hecho, algunos de los problemas más notables incluyen responsabilidades funcionales, falta de pruebas, sugerencias sobre acciones procesales específicas, favoritismo hacia amigos o familiares y otros factores que, lamentablemente, el representante del ministerio público encuentra a menudo. Este asunto en particular, entre varios otros, se analiza a fondo en la publicación de 2018 titulada "Ineficacia de los procedimientos penales", que está escrita por (Angel, 2018), o “Ineficacia y rescisión del negocio jurídico. La ventaja injusta”, que está realizada por (Fuente, 2019).

2.2.1.2 La Ineficacia del Fiscal en las Investigaciones Preliminares en el Delito de Violencia Familiar.

El rol del fiscal en las investigaciones preliminares es crucial para garantizar una adecuada administración de justicia, especialmente en casos de violencia familiar, donde las víctimas suelen encontrarse en situaciones de alta vulnerabilidad. Sin embargo, en muchos contextos, se observa una ineficacia en el desempeño de los fiscales, lo que afecta directamente la protección de los derechos de las víctimas y la efectividad de las medidas legales para sancionar a los agresores (Wikipedia, 2023).

Una de las principales manifestaciones de esta ineficacia es la demora en el inicio y desarrollo de las investigaciones preliminares. En numerosos casos, los fiscales no actúan con la diligencia debida, permitiendo que los plazos legales transcurran sin

avances significativos. Esto no solo retrasa la resolución del caso, sino que también perpetúa la impunidad y desincentiva a las víctimas a buscar apoyo legal en el futuro.

Además, la falta de enfoque especializado y sensibilidad hacia los casos de violencia familiar por parte de algunos fiscales agrava el problema. Frecuentemente, no se aplican los protocolos establecidos para proteger a las víctimas durante el proceso investigativo, como la emisión oportuna de medidas de protección. Esto expone a las personas afectadas a nuevos episodios de violencia y aumenta su desconfianza hacia el sistema judicial.

Otro aspecto preocupante es la deficiencia en la recolección de pruebas durante la etapa preliminar. La inacción o el descuido en obtener testimonios, informes médicos legales y evidencias materiales limitan la posibilidad de construir un caso sólido contra el agresor. Esto conlleva al archivo de los casos por falta de pruebas, frustrando los esfuerzos por obtener justicia y dejando a las víctimas desamparadas.

Asimismo, la ineficacia en la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, los centros de atención a víctimas y otras entidades relacionadas contribuye a que los procesos sean desorganizados y poco efectivos. La falta de comunicación fluida y de acciones conjuntas ralentiza las investigaciones y reduce las posibilidades de brindar una respuesta integral y oportuna a las víctimas.

En conclusión, la ineficacia del fiscal en las investigaciones preliminares en delitos de violencia familiar constituye un obstáculo significativo para la justicia. Es necesario fortalecer la capacitación especializada, implementar mecanismos de supervisión más estrictos y promover una mayor sensibilidad hacia las dinámicas de este tipo de casos.

Solo así se podrá garantizar que las víctimas de violencia familiar reciban la protección y justicia que merecen, mientras se avanza en la erradicación de esta problemática social.

2.2.1.2.1 Inexistencia Jurídica.

La violencia familiar es uno de los delitos que más impacta a nivel social, afectando no solo a las víctimas directas, sino también al tejido familiar y comunitario. En este contexto, el papel del fiscal en las investigaciones preliminares es determinante para garantizar justicia, protección y medidas efectivas contra los agresores. Sin embargo, las deficiencias en el ejercicio de esta función han puesto en evidencia la ineficacia del fiscal en esta etapa clave y, en muchos casos, han generado una percepción de inexistencia jurídica, donde las normas y mecanismos de protección parecen inoperantes.

La ineficacia del fiscal en las investigaciones preliminares se evidencia principalmente en la lentitud y falta de diligencia para iniciar y conducir los procesos. La demora en la recolección de pruebas, la toma de declaraciones y la emisión de medidas de protección pone en riesgo a las víctimas, quienes quedan expuestas a nuevos actos de violencia. Este retardo, lejos de brindar una respuesta efectiva, perpetúa la sensación de impunidad, lo que puede desalentar a otras víctimas a denunciar.

Otro aspecto importante es la insuficiente especialización y comprensión entre los fiscales que manejan estos casos. La dependencia de procedimientos generales en lugar de protocolos personalizados para abordar la violencia familiar indica una falta de conciencia o un desprecio por la salvaguardia de los derechos de las víctimas. Por ejemplo, la falta de acciones rápidas como expulsar al agresor o brindar apoyo

psicológico inmediato disminuye la capacidad del sistema para ofrecer protección adecuada y administrar justicia efectiva.

Además, las deficiencias en la coordinación entre el Ministerio Público y las entidades involucradas, como la Policía Nacional y los centros de atención a víctimas, generan un vacío en el manejo integral de los casos. Esta desconexión institucional no solo dificulta la recopilación de pruebas, sino que también retrasa la ejecución de medidas necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.

La inexistencia jurídica, en este contexto, se refiere a la falta de materialización de las disposiciones legales que deberían proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Aunque existen leyes claras y específicas para abordar la violencia familiar, su inaplicabilidad o su ejecución deficiente por parte de las autoridades encargadas, particularmente los fiscales, hace que estas normas pierdan efectividad. Este fenómeno genera un estado de indefensión para las víctimas, quienes sienten que las leyes son inexistentes en la práctica.

Asimismo, la inexistencia jurídica se refleja en la frecuente falta de continuidad en las investigaciones. En muchos casos, los expedientes son archivados por supuesta insuficiencia probatoria, lo que podría evitarse con un manejo más diligente y proactivo durante la etapa preliminar. Esto no solo implica un incumplimiento de los deberes del fiscal, sino también una vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas, que quedan desamparadas frente a la agresión.

En conclusión, la ineficacia del fiscal y la percepción de inexistencia jurídica en los casos de violencia familiar representan serios desafíos para la justicia. Es imprescindible reforzar la capacitación especializada de los fiscales, promover la aplicación efectiva de

protocolos y garantizar una coordinación interinstitucional eficiente. Solo así será posible construir un sistema que no solo exista en el marco normativo, sino que se materialice en acciones concretas que protejan a las víctimas y sancionen a los responsables.

La ineficacia es un concepto notablemente vago dentro del ámbito jurídico, a menudo comparado con nociones como "inexistencia" e "invalidez". Sin embargo, muchos estudiosos modernos atribuyen una interpretación amplia al término ineficiencia. Percibir a los individuos como categorías o tipos distintos. (Alfara, 2002) En los debates jurídicos, la terminología normalmente se refiere a las acciones o transacciones que se examinan, y los límites o limitaciones asociados con ellas a menudo provocan debates entre los académicos. Este malentendido se da frecuentemente entre las nociones de ineficacia, nulidad e invalidez (Diaz De Rodriguez, 2018).

Mejorar la calidad del Sistema de Justicia es elemental para alcanzar el Estado Social y Democrático de Derecho. El sistema de justicia para víctimas de delitos funciona dentro de un marco procesal organizado de acuerdo con el derecho penal. Este procedimiento comienza con una investigación realizada por el Fiscal, en representación del Ministerio Público. Sus responsabilidades van más allá de la mera aplicación del estado de derecho; está facultado para iniciar de manera independiente una investigación o ejercer la acción penal, incluso antes de la comisión de un delito. Fundamentalmente, el Fiscal tiene la responsabilidad exclusiva de presentar pruebas en estos asuntos (Calsin Coila, 2015).

A lo largo de la investigación, es crucial que organice rápidamente una secuencia de acciones que sustenten o refuten la comisión de un delito, al tiempo que salvaguarda las pruebas esenciales y los factores necesarios para la condena. Este sentido de

urgencia es especialmente importante en casos de delitos como la usurpación, que no solo son comunes, sino que también tienen consecuencias inmediatas y duraderas. En estas situaciones, el representante del Ministerio Público debe coordinar y llevar a cabo rápidamente estas acciones por sí mismo, ya que el informe de la Inspección Fiscal es una prueba crucial. Este informe le permite al representante determinar efectivamente si se ha cometido un delito, destacando especialmente los casos de despojo y usurpación. En el Distrito de Huánuco, al igual que en otras regiones del país, los fiscales asignan frecuentemente responsabilidades investigativas a la Policía Nacional (PNP) bajo el pretexto de una supervisión. Esta dependencia de la PNP, vista como un organismo supervisor de la supervisión policial, a menudo conduce a demoras.

Los fiscales solo pueden iniciar sus propias investigaciones después de un retraso de dos semanas o más, sin tener en cuenta la naturaleza inmediata de las situaciones de violencia doméstica. Este enfoque revela un desprecio por las consecuencias de sus acciones, poniendo en riesgo el futuro de las investigaciones que manejan. Estos elementos nos llevaron a emprender una investigación, determinando finalmente que la falta de medidas oportunas y esenciales, especialmente en lo que respecta a la Inspección Fiscal por parte del Fiscal, socava la efectividad de la investigación. Esta circunstancia conduce a un aumento en el número de casos cerrados, reforzando la cultura de impunidad que rodea a estos delitos.

2.2.1.2.2 Autonomía del ministerio público ministerio público.

El Ministerio Público en el Perú es una institución constitucional autónoma encargada de representar a la sociedad en la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. Su rol principal se centra en garantizar el

cumplimiento de las leyes, perseguir los delitos y velar por la correcta administración de justicia, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia en el país (Ruiz Garcia, 2009).

Esta institución está liderada por el Fiscal de la Nación, quien es responsable de dirigir y supervisar las actividades del Ministerio Público a nivel nacional. Su organización incluye una red de fiscalías especializadas en diversas materias, como criminalidad organizada, violencia familiar, corrupción de funcionarios, medio ambiente, entre otras. Estas fiscalías permiten un enfoque especializado que busca atender de manera eficiente las diversas problemáticas que afectan a la sociedad peruana (Ruiz Garcia, 2009)..

Entre las funciones más destacadas del Ministerio Público se encuentra la dirección de la investigación de los delitos, en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú. Los fiscales tienen la responsabilidad de recopilar pruebas, emitir disposiciones, formular acusaciones y participar activamente en los procesos judiciales como representantes del interés público. Asimismo, están encargados de proteger a las víctimas y testigos, especialmente en casos de violencia y delitos graves, asegurando su integridad y su acceso a la justicia. (Ruiz Garcia, 2009)

El Ministerio Público también cumple un rol preventivo y de control. Realiza labores de fiscalización en diversos ámbitos, como el cumplimiento de normas laborales, ambientales y administrativas, buscando prevenir la comisión de ilícitos. Además, participa en la promoción de programas educativos y sociales para fortalecer el respeto por la legalidad y prevenir el delito, trabajando en coordinación con otras instituciones del Estado y la sociedad civil.

Sin embargo, la institución enfrenta importantes desafíos en el ejercicio de sus funciones. Entre ellos, destacan las críticas por la lentitud en la resolución de casos, la percepción de ineficacia en la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada, así como las denuncias de presuntas irregularidades y falta de transparencia en algunos procesos. Estas situaciones han puesto en debate la necesidad de reformar y modernizar el sistema, fortaleciendo la capacitación de los fiscales, promoviendo la independencia institucional y mejorando la infraestructura y recursos tecnológicos. (Ruiz Garcia, 2009)

Un aspecto clave del Ministerio Público es su autonomía, reconocida por la Constitución peruana, que le permite actuar sin interferencias externas en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, esta autonomía también implica una gran responsabilidad, ya que la institución debe garantizar la imparcialidad, transparencia y eficacia en sus actuaciones, respondiendo a las expectativas de la ciudadanía y contribuyendo a la consolidación de la justicia.

En el ámbito internacional, el Ministerio Público peruano participa activamente en redes y organismos internacionales de cooperación, lo que le permite compartir experiencias, obtener asistencia técnica y fortalecer sus capacidades para enfrentar desafíos globales, como el crimen transnacional y el lavado de activos. Esto refuerza su capacidad de acción en un contexto cada vez más complejo y dinámico.

En resumen, el Ministerio Público en el Perú es una institución clave para la defensa de la legalidad y la justicia. A pesar de los retos que enfrenta, su rol es fundamental para garantizar el orden social, proteger los derechos de los ciudadanos y contribuir al desarrollo de un país más justo y equitativo. La mejora continua de su gestión

y el fortalecimiento de sus capacidades son esenciales para que cumpla eficazmente su misión y recupere la confianza de la sociedad. (Ruiz Garcia, 2009)

2.2.1.2.3 El Fiscal.

La Fiscalía Penal en el Perú desempeña un papel esencial dentro del sistema de justicia penal, actuando como el órgano encargado de representar al Estado y a la sociedad en la persecución del delito y la protección de los derechos de las personas. Su marco normativo se encuentra definido principalmente en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal, los cuales establecen sus competencias y responsabilidades (E.I.R.L., 2021).

Una de las principales funciones de la Fiscalía Penal es dirigir la investigación de los delitos en coordinación con la Policía Nacional. En esta etapa, el fiscal penal se encarga de la conducción y supervisión de las diligencias preliminares, la recopilación de pruebas y la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos denunciados. Esta labor incluye ordenar inspecciones, solicitar peritajes, recabar testimonios y otras acciones que permitan construir una teoría sólida del caso. (E.I.R.L., 2021)

Además, el fiscal penal tiene la facultad de adoptar decisiones durante las investigaciones. Puede disponer el archivo de casos cuando no se encuentren elementos suficientes que sustenten la comisión de un delito, o formalizar la denuncia penal cuando existan indicios razonables de responsabilidad. Asimismo, está habilitado para solicitar al juez medidas cautelares como la prisión preventiva, el embargo de bienes o restricciones de acercamiento al entorno de la víctima, con el objetivo de garantizar el desarrollo del proceso penal. (E.I.R.L., 2021).

Durante la etapa procesal, el fiscal penal asume el rol de acusador público. En esta función, presenta los cargos contra el imputado, fundamenta la acusación ante el juez y aporta las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad penal. También participa activamente en las audiencias orales, defiende el interés público y formula las peticiones correspondientes, como la imposición de penas, reparación civil para las víctimas o el decomiso de bienes relacionados con el delito.

Otro aspecto fundamental de las funciones de la Fiscalía Penal es la protección de los derechos de las víctimas y los testigos. En casos de delitos graves, como violencia familiar, feminicidio, o criminalidad organizada, el fiscal está obligado a garantizar la integridad física y psicológica de las personas vulnerables. Esto implica emitir medidas de protección inmediatas y coordinar con otras entidades del Estado para brindar apoyo integral, como asistencia psicológica o albergues temporales. (E.I.R.L., 2021)

Asimismo, la Fiscalía Penal tiene la tarea de velar por el respeto de los derechos fundamentales de los investigados, asegurando que el proceso penal se desarrolle conforme a los principios de legalidad, presunción de inocencia y debido proceso. Esto incluye evitar abusos de autoridad o detenciones arbitrarias y garantizar el acceso a una defensa adecuada para los imputados. (E.I.R.L., 2021)

En el ámbito preventivo, la Fiscalía Penal también tiene un rol importante. Participa en actividades de sensibilización y prevención del delito a través de campañas educativas, talleres y charlas dirigidas a la ciudadanía. Estas acciones buscan promover la cultura de la legalidad y reducir los índices de criminalidad en las comunidades.

En resumen, las funciones de la Fiscalía Penal en la normatividad peruana son amplias y fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema de justicia. Desde

la dirección de las investigaciones hasta la protección de los derechos de las víctimas y el aseguramiento de procesos justos, su labor es un pilar esencial para la lucha contra la criminalidad y el fortalecimiento del Estado de derecho en el Perú. Sin embargo, su eficacia depende del compromiso, la transparencia y la adecuada capacitación de los fiscales que la integran. (E.I.R.L., 2021)

2.2.1.2.4 Funciones de la Fiscalía Penal.

La Fiscalía Penal en el Perú desempeña un rol fundamental en el sistema de justicia, actuando como representante del Estado en la persecución del delito y la protección de los derechos de los ciudadanos. Su labor está regulada por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal, los cuales establecen un marco normativo claro para sus competencias y responsabilidades. (E.I.R.L., 2021)

Una de las funciones principales de la Fiscalía Penal es dirigir la investigación de los delitos en coordinación con la Policía Nacional. El fiscal penal tiene la responsabilidad de conducir las diligencias preliminares, recopilando pruebas necesarias para esclarecer los hechos denunciados. Esto incluye ordenar inspecciones, recabar testimonios, solicitar peritajes y cualquier otra acción que permita determinar la existencia de un delito y la posible responsabilidad del imputado. (E.I.R.L., 2021)

Según, (E.I.R.L., 2021)Durante las investigaciones, la Fiscalía Penal tiene la facultad de tomar decisiones cruciales para el desarrollo del proceso penal. Puede disponer el archivo de casos cuando no existan elementos suficientes que sustenten la comisión de un delito o formalizar la denuncia penal ante el Poder Judicial cuando se identifiquen indicios razonables de responsabilidad. Además, puede solicitar medidas

cautelares, como prisión preventiva o restricciones, para proteger a las víctimas y garantizar la correcta ejecución del proceso.

Otra función relevante de la Fiscalía Penal es su participación activa durante la etapa procesal. En calidad de acusador público, el fiscal presenta los cargos contra el imputado, fundamenta la acusación ante el juez y aporta las pruebas necesarias para sustentar su posición. Durante las audiencias orales, el fiscal penal defiende el interés público y solicita las sanciones penales y reparaciones civiles correspondientes. (E.I.R.L., 2021)

Además de su rol en la persecución del delito, la Fiscalía Penal está comprometida con la protección de las víctimas y testigos. En casos sensibles, como violencia familiar, feminicidio o trata de personas, el fiscal tiene la obligación de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas. Esto incluye la emisión de medidas de protección inmediatas, como órdenes de alejamiento, y la coordinación con otras entidades del Estado para brindar asistencia integral. (E.I.R.L., 2021)

La Fiscalía Penal también cumple una función preventiva al promover actividades de educación y sensibilización para prevenir la comisión de delitos. A través de campañas, charlas y talleres, busca fomentar una cultura de legalidad y respeto por los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la cohesión social.En resumen, la Fiscalía Penal tiene una misión integral que abarca desde la investigación y persecución de los delitos hasta la protección de los derechos de las víctimas y la prevención del delito. Su eficacia y compromiso son esenciales para garantizar la justicia y fortalecer el Estado de derecho en el Perú. (E.I.R.L., 2021).

2.2.1.2.5 Obligaciones de la Fiscalía Penal.

La Fiscalía Penal en el Perú tiene una serie de obligaciones fundamentales que le permiten cumplir con su misión de garantizar justicia, proteger los derechos de las personas y velar por la legalidad en el marco del sistema penal. Estas obligaciones están estipuladas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal, asegurando su actuación dentro de un marco normativo claro y eficiente (E.I.R.L., 2021).

Una de las principales obligaciones de la Fiscalía Penal es dirigir las investigaciones preliminares de manera diligente y objetiva. Esto implica coordinar con la Policía Nacional para la recolección de pruebas, realizar diligencias necesarias para esclarecer los hechos y asegurar que las investigaciones se desarrollen en el menor tiempo posible, respetando los plazos legales establecidos. Además, el fiscal penal debe actuar con imparcialidad, asegurando que se protejan tanto los derechos de las víctimas como los de los investigados. (E.I.R.L., 2021)

Otra obligación esencial es la protección de las víctimas y testigos durante el proceso penal. La Fiscalía Penal está obligada a garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas, especialmente en casos de violencia familiar, feminicidio, trata de personas y otros delitos graves. Esto incluye la emisión de medidas de protección, como órdenes de alejamiento o restricciones al agresor, y la coordinación con instituciones especializadas para brindar apoyo psicológico, social y legal.

Asimismo, la Fiscalía Penal tiene la obligación de formular acusaciones fundamentadas cuando se han encontrado pruebas suficientes que acrediten la comisión de un delito. En este contexto, debe presentar los cargos ante el Poder Judicial y

participar activamente en las audiencias, defendiendo los intereses de la sociedad y asegurando que las sanciones sean proporcionales y justas. Por el contrario, cuando las pruebas son insuficientes, el fiscal tiene el deber de archivar los casos, evitando procesos injustos y respetando la presunción de inocencia. (E.I.R.L., 2021)

La supervisión de la legalidad en los procedimientos penales es otra obligación clave de la Fiscalía Penal. Esto implica verificar que las actuaciones de los agentes del sistema, incluidos jueces y policías, se realicen conforme a la ley, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales de todas las partes. En caso de detectar irregularidades, el fiscal debe denunciarlas o adoptar las medidas correctivas correspondientes. (E.I.R.L., 2021)

En el ámbito preventivo, la Fiscalía Penal está obligada a promover acciones para prevenir delitos. Esto incluye la participación en programas educativos y campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, especialmente en temas relacionados con la violencia, la corrupción y la criminalidad organizada. Estas iniciativas buscan fortalecer la cultura de legalidad y reducir los índices de criminalidad en el país.

Finalmente, la Fiscalía Penal tiene la obligación de informar a la sociedad sobre sus actuaciones y resultados. Esto incluye la publicación de informes periódicos que permitan transparentar su gestión, así como la rendición de cuentas ante los organismos de control correspondientes. Este compromiso con la transparencia fortalece la confianza ciudadana en la institución y en el sistema de justicia en general. (E.I.R.L., 2021)

En resumen, las obligaciones de la Fiscalía Penal abarcan desde la investigación y persecución del delito hasta la protección de derechos fundamentales y la promoción

de la legalidad. El cumplimiento efectivo de estas responsabilidades es crucial para garantizar un sistema penal justo, eficiente y confiable en el Perú.

La Fiscalía Penal en el Perú tiene como principal objetivo garantizar una correcta administración de justicia en el ámbito penal, para lo cual asume diversas obligaciones que rigen su actuación en todas las etapas del proceso penal.

Estas obligaciones están orientadas a asegurar la legalidad, proteger los derechos de las partes y garantizar el debido proceso, consolidando su rol como representante del interés público.

2.2.1.2.5.1 Actuar con independencia de criterio.

Una de las obligaciones más importantes de la Fiscalía Penal es actuar con independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones. Esto implica que los fiscales deben realizar su labor de manera imparcial, sin someterse a presiones externas ni influencias que puedan afectar su autonomía. La independencia de criterio garantiza que las decisiones tomadas durante la investigación y el proceso penal respondan exclusivamente a los principios de justicia, legalidad y objetividad, evitando cualquier tipo de sesgo o arbitrariedad.

2.2.1.2.5.2 Conducir la investigación preparatoria.

Otra obligación esencial de la Fiscalía Penal es la conducción de la investigación preparatoria, en coordinación con la Policía Nacional y otros órganos competentes. En esta etapa, el fiscal tiene la responsabilidad de dirigir las diligencias necesarias para esclarecer los hechos denunciados, identificar a los responsables y recopilar pruebas de manera oportuna y eficiente. Su actuación debe enfocarse en garantizar que la

investigación sea exhaustiva, respetando los derechos tanto de las víctimas como de los investigados, y cumpliendo con los plazos establecidos por la ley.

Durante esta fase, el fiscal penal puede disponer medidas específicas, como la recopilación de testimonios, peritajes, inspecciones y cualquier otra acción que contribuya a la construcción de un caso sólido. Asimismo, debe evaluar constantemente la información obtenida para determinar si corresponde formalizar la denuncia penal o archivar el caso por falta de pruebas, actuando siempre con objetividad.

2.2.1.2.5.3 Intervenir permanentemente en todo el desarrollo del proceso.

La Fiscalía Penal también tiene la obligación de intervenir de manera permanente en todas las etapas del proceso penal, desde la investigación preliminar hasta la ejecución de la sentencia. Durante el juicio, el fiscal asume el rol de acusador público, presentando la acusación formal, sustentando los cargos y aportando las pruebas necesarias para demostrar la culpabilidad del imputado. Su participación es clave para garantizar que las decisiones judiciales se basen en evidencia objetiva y en el respeto del marco legal.

Además, la intervención del fiscal no se limita al juicio. También debe supervisar la ejecución de las medidas cautelares y de las sentencias impuestas, asegurando que se cumplan de manera efectiva. Esta intervención constante refuerza la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones legales, consolidando el rol del Ministerio Público como garante de la justicia penal.

En conclusión, las obligaciones de la Fiscalía Penal son pilares fundamentales para el desarrollo de un sistema penal justo y eficiente. Actuar con independencia de criterio, conducir la investigación preparatoria y mantener una intervención permanente

en el proceso son responsabilidades que aseguran el cumplimiento de la legalidad, la protección de los derechos fundamentales y la lucha contra la impunidad en el Perú.

2.2.1.2.5.4 Carga de la Prueba.

Se reconoce que, si bien el Ministerio Público tiene la carga principal de la prueba, esto no impide que otras partes involucradas en el proceso presenten sus propias pruebas. En este caso, por ejemplo, el acusado también aporta pruebas en apoyo de su defensa. Por supuesto. Proporcione el texto que desea que parafrasee. Reconoce que establecer la carga de la prueba es fundamental para iniciar el juicio oral; sin él, faltaría el principio de contradicción probatoria, socavando el debido proceso (Herrera, 2016).

Tal como lo establece el artículo 14 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, 2008, la responsabilidad de aportar prueba corresponde al Ministerio Público en los procesos civiles, penales y tutelares, así como en los casos de infracciones disciplinarias que presente. Los jueces y demás funcionarios públicos, respetando las atribuciones que les confiere la ley, convocarán prontamente al Fiscal que interviene en los casos que conozcan para participar en las diligencias esenciales y reunir las pruebas presentadas por cualquiera de las partes. las partes involucradas o por mandato de autoridad. Las resoluciones que se adopten durante el procedimiento serán informadas al Fiscal, pudiendo dar lugar a su nulidad su falta.

2.2.1.3 Responsabilidades y Sanciones

El Ministerio Público tiene como misión principal la representación de la sociedad en la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y el interés público. En este contexto, los fiscales, como integrantes de esta institución, están sujetos a responsabilidades específicas que aseguren un ejercicio adecuado de sus funciones, así

como a sanciones en caso de incumplimiento de las mismas. Estas disposiciones están reguladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y otras normativas complementarias (E.I.R.L., 2021).

Defensa de la legalidad: Los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes en todos los procesos en los que participan, asegurando que las normas sean aplicadas de manera justa y objetiva.

Investigación y persecución del delito: Una de sus principales responsabilidades es dirigir la investigación de los delitos en coordinación con la Policía Nacional, recolectando pruebas y formulando acusaciones que permitan sancionar a los responsables.

Protección de derechos: El Ministerio Público debe proteger los derechos de las víctimas, testigos y demás involucrados en los procesos judiciales, adoptando medidas para garantizar su seguridad y bienestar.

Transparencia y objetividad: Los fiscales están obligados a actuar con imparcialidad y transparencia, evitando cualquier conducta que pueda generar dudas sobre su integridad o comprometer la confianza en el sistema de justicia.

Promoción de la prevención del delito: Además de su rol en la persecución penal, tienen la responsabilidad de fomentar la prevención de delitos mediante actividades educativas y de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.

El incumplimiento de las responsabilidades asignadas a los fiscales puede derivar en sanciones disciplinarias, dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas. Estas sanciones están clasificadas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves: Son sancionadas con amonestaciones o multas. Incluyen retrasos injustificados en la tramitación de procesos, descuido en el cumplimiento de deberes menores y faltas de respeto hacia compañeros, subalternos o el público.

Faltas graves: Conllevan sanciones más severas, como suspensiones temporales. Entre estas se incluyen el abandono parcial de funciones, negligencia que afecte significativamente el desarrollo de un caso y conductas discriminatorias o irrespetuosas que comprometan la imagen institucional.

Faltas muy graves: Se sancionan con la destitución del cargo. Estas incluyen actos de corrupción, interferencia en procesos judiciales, violación de la independencia institucional, omisión de información relevante o la participación en actividades políticas que comprometan la neutralidad del Ministerio Público.

Las sanciones no solo tienen consecuencias administrativas para los fiscales, sino que también pueden generar responsabilidad penal o civil en casos de conductas ilícitas que trasciendan el ámbito disciplinario. Por ejemplo, actos de corrupción o encubrimiento pueden derivar en procesos judiciales que afecten la reputación y carrera del fiscal involucrado.

Las responsabilidades y sanciones del Ministerio Público son pilares esenciales para garantizar la eficiencia, imparcialidad y legitimidad de esta institución. El cumplimiento de sus deberes y la aplicación estricta de sanciones en caso de faltas aseguran que el Ministerio Público desempeñe su rol como defensor de la legalidad y protector de los derechos de la sociedad peruana. La constante supervisión y capacitación de los fiscales son fundamentales para evitar irregularidades y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

2.2.1.4 La Prueba.

En el proceso penal peruano, la prueba juega un rol fundamental como medio para establecer la verdad de los hechos y garantizar una correcta administración de justicia. Su regulación está contenida principalmente en el Código Procesal Penal, que establece los principios, criterios y procedimientos para la incorporación, valoración y utilización de las pruebas durante las diversas etapas del proceso penal (Mixan Mass, 1996).

La prueba en el ámbito penal se define como cualquier medio permitido por la ley que se utiliza para acreditar los hechos que son objeto de investigación o juicio. Su finalidad principal es generar certeza sobre la existencia o inexistencia del delito y la responsabilidad penal del acusado, respetando en todo momento los derechos de las partes involucradas. Además, las pruebas permiten garantizar que las decisiones judiciales se fundamenten en evidencias objetivas, alejándose de suposiciones o arbitrariedades.

2.2.1.4.1 Principios de la Prueba Penal

El sistema procesal penal peruano se rige por principios fundamentales que guían el tratamiento de las pruebas:

Libertad probatoria: Las partes pueden ofrecer cualquier medio de prueba siempre que sea lícito y pertinente para el caso, como testimonios, documentos, peritajes, entre otros.

Contradicción: Las pruebas deben ser sometidas al debate entre las partes para garantizar el ejercicio del derecho de defensa y evitar que se introduzcan evidencias sin control ni conocimiento de los involucrados.

Inmediación: El juez debe estar presente en la actuación de las pruebas durante el juicio oral, permitiendo una apreciación directa de las evidencias y de los testimonios presentados.

Legalidad: Solo se admiten pruebas obtenidas conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Las pruebas obtenidas de manera ilícita son nulas y no pueden ser utilizadas en el proceso.

Sana crítica: La valoración de las pruebas queda a criterio del juez, quien debe analizar su credibilidad, coherencia y relevancia conforme a las reglas de la lógica, la experiencia y la razonabilidad.

2.2.1.4.1.1 Etapas de Incorporación de Pruebas

Investigación preliminar: En esta etapa, el fiscal y la Policía Nacional recaban las pruebas iniciales para establecer los elementos necesarios que justifiquen el inicio de un proceso penal formal.

Etapa intermedia: Las partes presentan sus medios de prueba, los cuales son evaluados por el juez de investigación preparatoria para determinar su admisibilidad en el juicio oral.

Juicio oral: Es el momento central del proceso penal, donde se actúan las pruebas admitidas y se someten a valoración directa por el juez o el tribunal encargado de emitir la sentencia.

2.2.1.4.1.2 Medios de Prueba

En el proceso penal peruano, los medios de prueba incluyen:

Testimonios: Declaraciones de testigos, víctimas o el imputado.

Documentos: Escritos, fotografías, videos o cualquier registro que acredite un hecho relevante.

Peritajes: Informes técnicos elaborados por expertos en áreas específicas.

Evidencia material: Objetos relacionados con el delito que son presentados para su análisis.

Pruebas digitales: Información obtenida de dispositivos electrónicos o redes sociales, siempre que se respete la legalidad en su obtención.

2.2.1.4.1.3 Valoración de la Prueba

El juez debe valorar las pruebas bajo el principio de sana crítica, considerando su autenticidad, pertinencia y fuerza probatoria. En el sistema penal peruano, no existen pruebas con valor preestablecido; todas son evaluadas en conjunto y su peso depende de su capacidad para generar certeza sobre los hechos.

La prueba en el proceso penal peruano es un elemento esencial para garantizar la justicia y la protección de derechos fundamentales. Su obtención, actuación y valoración deben observar los principios de legalidad, contradicción y razonabilidad, permitiendo que las decisiones judiciales sean legítimas y basadas en evidencia sólida. Este enfoque asegura el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y el respeto por los derechos de las partes, consolidando el Estado de derecho.

2.2.1.4.2 Tipos de Prueba

En el proceso penal peruano, las pruebas son fundamentales para determinar la verdad de los hechos investigados y alcanzar una decisión justa. Dentro de los diversos tipos de prueba, destacan la prueba pericial, el testimonio y el testigo, y la prueba

documental, cada una con características y funciones específicas que contribuyen a la construcción de un caso sólido y a la garantía de un debido proceso.

2.2.1.4.2.1 Prueba Pericial

La prueba pericial consiste en el análisis o estudio técnico-científico realizado por un perito experto en un área específica, con el objetivo de proporcionar al juez conocimientos especializados que permitan interpretar hechos o evidencias que requieren un nivel de entendimiento más allá del conocimiento común. Este tipo de prueba es especialmente útil en casos complejos que involucran cuestiones médicas, contables, informáticas, forenses, entre otras.

El perito, al ser designado, debe elaborar un informe pericial donde explique sus hallazgos y conclusiones. Durante el juicio oral, también puede ser llamado a ratificar o ampliar su informe mediante interrogatorio de las partes o del propio juez. La prueba pericial es valorada bajo el principio de sana crítica, donde el juez evalúa la claridad, coherencia y metodología empleada en el análisis presentado.

El Testimonio y el Testigo, El testimonio es uno de los medios de prueba más utilizados en el proceso penal. Consiste en las declaraciones de personas que tienen conocimiento directo o indirecto de los hechos investigados. Los testigos, en este sentido, son actores clave en la reconstrucción de los eventos, aportando información que puede confirmar o contradecir las versiones presentadas por las partes.

Existen diferentes tipos de testigos, como los presenciales (que estuvieron en el lugar de los hechos), referenciales (que escucharon sobre los hechos de otra persona) y expertos (que dan su opinión sobre aspectos técnicos relacionados con el caso). En el juicio oral, los testigos son sometidos a un interrogatorio y contrainterrogatorio,

asegurando el principio de contradicción y la oportunidad para las partes de cuestionar la credibilidad y consistencia de su declaración. (FLORIAN, 2002)

Es importante destacar que el testimonio debe ser espontáneo y libre de cualquier coacción o influencia. Cualquier irregularidad en la obtención del testimonio puede afectar su valor probatorio o incluso invalidarlo. (FLORIAN, 2002)

Prueba Documental, La prueba documental abarca cualquier tipo de documento que pueda ser presentado como evidencia en un proceso penal. Esto incluye registros escritos, fotografías, grabaciones de video o audio, comunicaciones electrónicas y cualquier otro material que pueda ser relevante para establecer la verdad de los hechos. (FLORIAN, 2002)

Los documentos pueden ser de origen público (emitidos por entidades estatales) o privado (elaborados por particulares). En ambos casos, deben cumplir con los requisitos de autenticidad y legalidad para ser admitidos como prueba. Por ejemplo, un contrato, un registro de transacciones financieras, un correo electrónico o un acta notarial pueden ser piezas clave para probar determinados hechos en un caso penal. (FLORIAN, 2002)

La valoración de la prueba documental depende de su contenido, contexto y coherencia con otras evidencias presentadas en el proceso. Aunque en algunos casos, los documentos pueden ser decisivos, su eficacia probatoria depende de que sean auténticos y relevantes para el caso. (FLORIAN, 2002)

La prueba pericial, el testimonio y la prueba documental son pilares fundamentales en el proceso penal peruano. Cada una aporta un enfoque único para esclarecer los hechos y construir una narrativa basada en evidencias sólidas y verificables. Su correcta

utilización y valoración por parte de los jueces asegura la imparcialidad y justicia en la resolución de los casos, consolidando la confianza en el sistema judicial.

2.2.1.4.2.2 Valoración de la Prueba

La valoración de la prueba en el proceso penal peruano es un elemento fundamental para garantizar que las decisiones judiciales se basen en evidencias objetivas, respetando los principios de legalidad, justicia y debido proceso. Este acto corresponde al juez, quien debe analizar de manera exhaustiva y razonada todos los medios probatorios presentados durante el juicio para determinar su credibilidad y relevancia en el caso. (Rosas Yataco, s.f.)

El sistema penal peruano se rige por el principio de sana crítica, que establece que las pruebas deben ser valoradas conforme a las reglas de la lógica, la experiencia y la razonabilidad. Esto significa que no existe un valor preestablecido para las pruebas; en su lugar, el juez evalúa cada elemento probatorio en conjunto, considerando su coherencia, autenticidad y relación con los hechos investigados. Este enfoque busca evitar decisiones arbitrarias y garantizar una interpretación imparcial de las evidencias.

Uno de los principios clave en la valoración de la prueba es la inmediación, que implica que el juez debe estar presente durante la actuación de las pruebas en el juicio oral. Este contacto directo permite al magistrado observar la actitud, la forma y el contenido de las declaraciones, así como analizar las pruebas materiales y documentales presentadas. De esta manera, puede formarse un juicio más completo y preciso sobre la confiabilidad y pertinencia de cada elemento. (Rosas Yataco, s.f.)

La contradicción es otro aspecto esencial en la valoración de la prueba. Este principio garantiza que todas las pruebas sean sometidas al escrutinio de las partes

involucradas, quienes tienen el derecho de debatir su autenticidad, veracidad y peso probatorio. Este proceso contribuye a fortalecer la transparencia del juicio y permite al juez identificar posibles inconsistencias o manipulaciones. (Rosas Yataco, s.f.)

Asimismo, las pruebas deben cumplir con el principio de legalidad, lo que significa que solo se admitirán y valorarán aquellas que hayan sido obtenidas de manera lícita. Las evidencias obtenidas mediante violación de derechos fundamentales, como tortura, coacción o procedimientos irregulares, carecen de valor jurídico y no pueden ser utilizadas para fundamentar una decisión judicial. En el caso de pruebas complejas, como las periciales o científicas, la valoración incluye un análisis de la metodología empleada, la experiencia del perito y la coherencia de sus conclusiones. De igual forma, el juez debe considerar si los documentos presentados son auténticos y si los testimonios son consistentes y libres de influencia externa. (Rosas Yataco, s.f.)

En conclusión, la valoración de la prueba en el proceso penal peruano es un proceso integral que combina el análisis crítico con la aplicación de principios fundamentales como la sana crítica, la inmediación, la contradicción y la legalidad. Este enfoque busca garantizar que las decisiones judiciales sean justas, basadas en la verdad y respetuosas de los derechos de las partes, consolidando la confianza en el sistema de justicia.

2.2.2 Enfoques Teóricos O Corrientes Epistemológicas (De Las Variables Dependientes)

2.2.2.1 Definición de la Impunidad

menciona, Además, de las formas particulares empleadas por el Estado para fomentar la impunidad, este caso reviste importancia por dos aspectos adicionales, que

lo distinguen de otros precedentes. En primer lugar, los hechos motivo del presente asunto fueron materia de la investigación llevada adelante por la Comisión de Esclarecimiento Histórico, además de los procesos penales iniciados. En efecto, esta sentencia basa la aclaración de varios hechos relacionados en el informe de la Comisión.30 Desafortunadamente, la Corte IDH no analizó la relación entre el trabajo de esta comisión de la verdad y los procesos penales, el concepto de impunidad y el propio derecho a la verdad (Matute, 1998).

2.2.2.2 La Impunidad en el Perú

La noción de impunidad ha adquirido especial importancia dentro de la comunidad internacional, dados los graves abusos contra los derechos humanos que han tenido lugar a lo largo de la historia sin que se rindan cuentas. Hoy en día, esta noción se extiende más allá de la mera falta de castigo; ahora abarca la presencia del estado de derecho y la eficiencia de las instituciones judiciales. La impunidad, que proviene del término latino "impunitas", denota la ausencia de consecuencias o castigo. Esto implica que, en ausencia de rendición de cuentas, las personas que cometen delitos o conductas delictivas evaden las consecuencias apropiadas por sus acciones (Barrondo, 2013).

En consecuencia, sus acciones quedan impunes y permanecen inalteradas. Esto indica que la impunidad se refiere a una situación en la que las personas pueden perpetrar crímenes sin tener que rendir cuentas por sus acciones. Por ejemplo, “En nuestra nación, el aumento de las actividades delictivas puede atribuirse principalmente a la falta de rendición de cuentas. El estado de impunidad no sólo legitima la falta de rendición de cuentas, sino que también socava el derecho de la víctima a una compensación por el daño que ha sufrido.

En consecuencia, la falta de rendición de cuentas pone en peligro la salvaguardia de los derechos humanos. De esto se desprende que, en muchos casos, la impunidad es consecuencia de la corrupción del sistema judiciario y signo inequívoco de la fractura del Estado de derecho. Aunque son muchos los crímenes que quedan impunes por negligencia, la impunidad por corrupción es particularmente alarmante.

2.2.2.3 Causas de la Impunidad

La impunidad, entendida como la falta de sanción para quienes cometen delitos, es un fenómeno que erosiona la confianza en el sistema de justicia y perpetúa un ciclo de violencia, corrupción y desigualdad. En el Perú, las causas de la impunidad son diversas y complejas, vinculadas tanto a deficiencias estructurales del sistema de justicia como a factores sociales y culturales que dificultan el acceso a la verdad y a la justicia. (Encured, 2020)

Una de las principales causas de la impunidad es la ineficiencia en el sistema judicial, reflejada en la lentitud de los procesos, la falta de recursos y la insuficiente capacitación de jueces, fiscales y policías. Esto genera un manejo inadecuado de las investigaciones, pérdida de pruebas y, en muchos casos, el archivo prematuro de los casos por falta de elementos suficientes. Asimismo, la corrupción dentro de las instituciones judiciales, desde sobornos hasta tráfico de influencias, permite que muchos delitos queden sin sanción, favoreciendo a quienes tienen el poder económico o político para evadir la justicia. (Encured, 2020)

Otro factor determinante es la desigualdad social, que limita el acceso a la justicia para las personas en condiciones de vulnerabilidad. Las víctimas de comunidades rurales, poblaciones indígenas o sectores empobrecidos enfrentan barreras geográficas,

económicas y culturales para denunciar los delitos y participar en los procesos judiciales. Además, la discriminación y los prejuicios dentro del sistema de justicia agravan esta situación, dejando a muchas víctimas sin protección ni reparación. (Encured, 2020)

Finalmente, la falta de voluntad política para combatir ciertas formas de criminalidad, como la corrupción de alto nivel o el crimen organizado, contribuye a la impunidad. En estos casos, los intereses de grupos poderosos prevalecen sobre el interés público, debilitando la capacidad del sistema judicial para actuar con independencia y eficacia. La impunidad puede tener diferentes causas. Entre ellas podemos mencionar los siguientes: La Ineficacia, la negligencia, la ineficiencia, la falta de evidencias o el soborno/intimidación de las autoridades. Esto genera una situación de indefensión y desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno. (Encured, 2020)

Existen diferentes causas de la impunidad que se menciona, pero cabe aclarar que estas no siempre son determinantes dado que las causas pueden ser de diferente índole y contexto. A nivel nacional e internacional se considera a las siguientes como causas de la impunidad:

Impunidad por macro criminalidad.

Impunidad por relaciones políticas.

Impunidad por cultura organizacional corrupta.

Impunidad por cultura organizacional burocratizada.

Impunidad por normalización.

Impunidad por incapacidad.

2.2.2.4 Tipos de la Impunidad

La impunidad por ineficacia es la más común y está directamente relacionada con las deficiencias en el sistema de justicia. Este tipo de impunidad ocurre cuando los delitos no se investigan adecuadamente debido a la falta de recursos, personal capacitado o procedimientos eficientes. La ineficacia se refleja en investigaciones incompletas, pérdida de pruebas y demoras injustificadas que terminan beneficiando a los perpetradores. Además, la sobrecarga de casos en los tribunales y la carencia de tecnología moderna dificultan aún más la resolución de los delitos, dejando a las víctimas desprotegidas (Encured, 2020).

2.2.2.4.1 Impunidad de la Mafia

La impunidad de la mafia se refiere a la capacidad de las organizaciones criminales para manipular o corromper al sistema de justicia, asegurando que sus miembros no sean sancionados. Este tipo de impunidad está asociado al crimen organizado, que incluye actividades como el narcotráfico, la trata de personas y la minería ilegal. Las mafias utilizan su poder económico y su influencia para comprar voluntades dentro de las instituciones judiciales, amenazar a los testigos o manipular pruebas, creando un ambiente de miedo e intimidación que garantiza su protección frente a la ley.

2.2.2.4.2 Impunidad de Clase

La impunidad de clase se produce cuando las élites económicas, políticas o sociales utilizan su posición privilegiada para evadir la justicia. En estos casos, las leyes no se aplican de manera equitativa, favoreciendo a quienes tienen poder o recursos para influir en los procesos judiciales. Este tipo de impunidad se manifiesta en la protección

de altos funcionarios acusados de corrupción, empresarios vinculados a delitos ambientales o grupos que ejercen control sobre sectores estratégicos. La desigualdad estructural refuerza esta impunidad, relegando a las víctimas de los sectores más vulnerables y asegurando que las élites no enfrenten las consecuencias de sus acciones. (Encured, 2020)

La impunidad, en cualquiera de sus formas, socava los principios de justicia, equidad y legalidad, debilitando el Estado de derecho. Para combatirla, es imprescindible fortalecer el sistema judicial, promover la transparencia y garantizar que las leyes se apliquen de manera igualitaria. Asimismo, la sociedad civil y los organismos internacionales tienen un rol crucial en la vigilancia y denuncia de estas prácticas, buscando construir un sistema de justicia más inclusivo y eficaz. (Encured, 2020)

2.2.2.4.3 Impunidad por Ineficacia

es el tipo de impunidad que resulta de la negligencia, indiferencia, falta de recursos o corrupción del sistema judicial y fiscal.

En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones e investigaciones fiscales en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva.

La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia. Estas deficiencias se traducen en un número aún ínfimo de

juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden a la prevalencia del problema. (Encured, 2020)

2.2.2.5 Consecuencia de la Impunidad

La impunidad, entendida como la falta de sanción para quienes cometen delitos, genera profundas consecuencias negativas que afectan tanto a nivel individual como colectivo, debilitando el sistema de justicia, perpetuando la desigualdad y fomentando la inseguridad en la sociedad. Este fenómeno, lejos de ser un problema aislado, tiene un impacto transversal que erosiona los valores democráticos y el respeto por los derechos humanos (Cabrera L. , 2001).

Una de las principales consecuencias de la impunidad es el aumento de la desconfianza en las instituciones del Estado, especialmente en el sistema judicial. Cuando las personas perciben que los delincuentes no son castigados, pierden la fe en la capacidad del Estado para garantizar justicia y proteger a las víctimas. Esta desconfianza puede llevar a que las personas eviten denunciar delitos, alimentando un círculo vicioso que refuerza la percepción de impunidad. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

Asimismo, la impunidad fomenta la repetición de conductas delictivas. Al no enfrentar consecuencias legales, los infractores se sienten alentados a continuar con sus acciones ilícitas, y otros pueden sentirse motivados a imitarlas. Esto resulta especialmente grave en contextos de crimen organizado, corrupción y violencia, donde la falta de sanción fortalece las estructuras delictivas y su capacidad para operar con mayor impunidad.

En el ámbito social, la impunidad perpetúa la desigualdad y la exclusión. Las víctimas, especialmente aquellas provenientes de sectores vulnerables, no solo quedan

desprotegidas, sino que además enfrentan barreras para acceder a la justicia. La sensación de injusticia genera un impacto emocional y psicológico en las víctimas y sus familias, quienes experimentan frustración, impotencia y, en muchos casos, revictimización. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

Otra consecuencia significativa es el deterioro del tejido social. La impunidad erosiona los valores de respeto, convivencia y legalidad, promoviendo un ambiente de permisividad hacia las conductas ilegales. Esto puede derivar en un aumento de la violencia y la inseguridad ciudadana, afectando gravemente la calidad de vida de las personas y la cohesión de las comunidades. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

En términos políticos, la impunidad contribuye al debilitamiento del Estado de derecho y la democracia. Cuando las leyes no se aplican de manera equitativa y los responsables de delitos, especialmente aquellos en posiciones de poder, no son sancionados, se socavan los principios fundamentales de justicia e igualdad ante la ley. Esto refuerza la percepción de que el poder y los privilegios están por encima de la legalidad, lo que puede alimentar la corrupción y la polarización social. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

Finalmente, la impunidad tiene un impacto económico significativo. La falta de sanción en casos de corrupción, por ejemplo, genera pérdidas para el Estado y limita la inversión en sectores clave como la salud, la educación y la seguridad. Asimismo, la inseguridad generada por la impunidad puede desincentivar la inversión privada y afectar el desarrollo económico de las comunidades y del país en general. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

En conclusión, las consecuencias de la impunidad son profundas y abarcan múltiples dimensiones de la vida social, política y económica. Combatir este fenómeno requiere fortalecer las instituciones del Estado, garantizar la igualdad en la aplicación de las leyes y promover una cultura de legalidad y justicia que permita reconstruir la confianza y la seguridad en la sociedad. Solo a través de estos esfuerzos se podrá frenar el impacto destructivo de la impunidad y avanzar hacia un sistema más equitativo y justo. (Javier Giraldo Moreno, 2009)

2.2.2.6 Los Efectos de la Impunidad en Casos de Violencia Familiar

La impunidad en los casos de violencia familiar genera efectos devastadores que trascienden el ámbito individual y afectan profundamente a las víctimas, las familias y la sociedad en su conjunto. La ausencia de sanciones efectivas para los agresores perpetúa un ciclo de violencia, alimenta la desigualdad y debilita la confianza en las instituciones encargadas de proteger los derechos de las personas más vulnerables (Correa, MEXICO 2009).

En primer lugar, la impunidad tiene un impacto directo en las víctimas de violencia familiar. Estas, al no encontrar justicia o protección adecuada, sufren una revictimización que agrava su situación emocional y psicológica. La sensación de abandono por parte del sistema judicial, combinada con el temor a represalias, disuade a muchas víctimas de buscar ayuda o denunciar nuevos episodios de violencia. Esto perpetúa un ambiente de inseguridad y aislamiento, afectando gravemente su autoestima y calidad de vida. (Correa, MEXICO 2009)

Asimismo, la falta de sanción para los agresores refuerza las dinámicas de poder y control dentro del hogar. Los perpetradores se sienten alentados a continuar con sus

actos de violencia, sabiendo que no enfrentarán consecuencias legales significativas. Este escenario no solo pone en riesgo a las víctimas, sino que también afecta a otros miembros de la familia, como los hijos, quienes a menudo son testigos directos de la violencia y sufren traumas psicológicos que pueden influir negativamente en su desarrollo emocional y social. (Correa, MEXICO 2009)

A nivel social, la impunidad en casos de violencia familiar normaliza estas conductas y refuerza los estereotipos de género que perpetúan la desigualdad. La percepción de que los actos de violencia dentro del hogar no son castigados genera una tolerancia social hacia este tipo de conductas, dificultando los esfuerzos para erradicar esta problemática. Esto se traduce en una menor disposición de las comunidades para apoyar a las víctimas y en una mayor aceptación de la violencia como parte de las relaciones familiares. (Correa, MEXICO 2009)

Por otro lado, la falta de acción efectiva por parte de las autoridades debilita la confianza en las instituciones del Estado, especialmente en el sistema judicial y los servicios de protección. Las víctimas, al no obtener respuestas oportunas o efectivas, perciben que las leyes son inoperantes, lo que desincentiva la denuncia y alimenta un círculo vicioso de violencia e impunidad. Esta desconfianza también afecta la capacidad del Estado para implementar políticas de prevención y protección, limitando el impacto de las estrategias diseñadas para abordar esta problemática. (Correa, MEXICO 2009)

En el ámbito de la seguridad pública, la impunidad en los casos de violencia familiar puede contribuir al escalamiento de la violencia. Los agresores, al no ser sancionados, pueden sentirse empoderados para cometer actos más graves, aumentando el riesgo de feminicidios u otros delitos relacionados. Además, el impacto

acumulativo de la impunidad fomenta una cultura de permisividad que puede extenderse a otros tipos de violencia, afectando la cohesión social y la percepción de seguridad en las comunidades. (Correa, MEXICO 2009)

Finalmente, la impunidad tiene un alto costo social y económico. Los casos de violencia no atendidos adecuadamente generan una carga adicional para los sistemas de salud, educación y justicia, que deben enfrentar las consecuencias de una problemática que podría haberse prevenido. Además, la pérdida de productividad de las víctimas y el impacto emocional en sus familias afectan el bienestar general de la sociedad.

En conclusión, los efectos de la impunidad en los casos de violencia familiar son profundos y multifacéticos. Combatir este fenómeno requiere un compromiso firme por parte del Estado para garantizar la protección de las víctimas, sancionar a los agresores y promover un cambio cultural que rechace la violencia en todas sus formas. Solo mediante un enfoque integral se podrá avanzar hacia una sociedad más segura, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. (Correa, MEXICO 2009)

2.2.2.7 La Familia Según la Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad y le otorga un lugar privilegiado en el marco jurídico y social del país. Este reconocimiento se encuentra plasmado en el artículo 4 de la Carta Magna, que establece no solo la importancia de la familia, sino también las obligaciones del Estado para protegerla y promover su bienestar (Ruiz Garcia, 2009).

En su definición más esencial, la familia es concebida como el núcleo primario donde se forman los valores, las relaciones interpersonales y la identidad de los

individuos. A través de la familia, se transmiten tradiciones, costumbres y principios que contribuyen al desarrollo personal y colectivo. La Constitución refuerza esta idea al garantizar derechos que fortalecen a la familia como institución y le otorgan una protección especial frente a las diversas problemáticas sociales. (Ruiz Garcia, 2009)

El Estado peruano tiene el deber de promover el bienestar integral de las familias. Esto incluye la protección de sus integrantes, especialmente de los más vulnerables, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

También debe garantizar el acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda, que son esenciales para el desarrollo de una vida digna dentro del núcleo familiar. Asimismo, la Constitución reconoce la importancia de la igualdad y la equidad dentro de la familia. Esto implica el derecho de todos sus miembros a ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación alguna por razones de género, religión, orientación sexual o condición económica. Este principio busca erradicar dinámicas de violencia, exclusión o abuso que puedan afectar la cohesión y estabilidad familiar. (Ruiz Garcia, 2009)

En el ámbito jurídico, la familia goza de diversas garantías y derechos que buscan proteger su estructura y funcionamiento. La Constitución promueve el matrimonio y la unión de hecho como formas válidas de conformar una familia, reconociendo los derechos y deberes que surgen de estas relaciones. Además, establece el derecho de los hijos, tanto dentro como fuera del matrimonio, a recibir igual protección y oportunidades, reforzando el principio de igualdad en el marco familiar. (Ruiz Garcia, 2009)

Otro aspecto relevante es el rol de la familia en la educación y formación de sus miembros. La Constitución subraya que los padres tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos, así como de brindarles un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. En este sentido, el Estado actúa como un complemento, proporcionando apoyo y recursos que fortalezcan a las familias en el cumplimiento de esta tarea fundamental.

Sin embargo, más allá del reconocimiento constitucional, la familia enfrenta desafíos en el Perú contemporáneo, como la violencia intrafamiliar, la pobreza, la desigualdad y la fragmentación social. Estos problemas requieren un compromiso activo del Estado para implementar políticas públicas que no solo promuevan la unidad y el fortalecimiento familiar, sino que también protejan los derechos de cada uno de sus integrantes. (Ruiz Garcia, 2009). En conclusión, la Constitución Política del Perú otorga a la familia un rol central en la sociedad, garantizando su protección y promoviendo su desarrollo.

A través de una combinación de derechos, deberes y políticas públicas, se busca consolidar a la familia como un espacio de bienestar, igualdad y formación integral para todos sus miembros, reconociendo su importancia como pilar esencial de la vida social y cultural del país. (Ruiz Garcia, 2009)

Nos indica: “La Familia es Cuna de la práctica de los valores como la solidaridad, igualdad, justicia, democracia y bien común. La familia se arraiga y se desarrolla en las diversas etapas de la civilización es reconocida como fundamental en la organización social a lo largo de la historia a partir de su separación del clan. A partir de ella se estructuran múltiples instituciones sociales se concibe a la sociedad como un conjunto

de familias (Ruiz Garcia, 2009). La familia es responsable del adecuado fortalecimiento y practica de los buenos valores en la sociedad". (Rodríguez 2015 Pág. 35)

La familia es una institución social primaria y fundamental es el núcleo básico de la sociedad porque en ella se origina la vida con la procreación de los hijos y en su interior se satisfacen las necesidades cotidianas de sus miembros .Es la institución que inicia y asegura la socialización de la persona humana promoviendo el desarrollo integral de su personalidad; es la entidad instituidle de protección y apoyo psicológico y moral de sus integrantes es fuente promotora de bienestar y prosperidad de sus componentes es el ámbito natural de la educación y la cultura (Ruiz Garcia, 2009). Reconocemos que nuestra sociedad está experimentando transformaciones significativas, dando lugar a diversas estructuras familiares. Hoy en día, muchas familias están formadas por un solo progenitor, ya sean madres solteras o padres que crían a sus hijos sin pareja. Además, hay menores de edad que están siendo criados por sus hermanos mayores por circunstancias como la pérdida de sus padres o el abandono.

A partir de estas concepciones encontramos los siguientes comentarios Para (Diaz Honores, 2019) autora del Libro Conciliación Familiar (2019) Nos brinda el siguiente comentario: De que hoy en día no existe un concepto único o universal de la Familia, pues su conceptualización ha sido y sigue evolucionando en el tiempo y en cada sociedad. Si bien cada Estado puede definirla desde el punto de vista jurídico. Podemos intentar definir que es una familia, tomando en cuenta algunas de sus características que la componen para explicarla, pero ello no quiere decir, que cualquier definición restrinja nuevos conceptos del significado de la familia Pensar en ello nos limita enormemente a

entender a una de las Instituciones más antiguas, importantes y dinámicas de la humanidad.

Sin embargo, a la familia se le define como al conjunto de personas unidas por el matrimonio, filiación, parentesco o el amor. La cual origina intrincadas incorporaciones de factores étnicos culturales, morales y religiosos, económicos, sociales, jurídicos, psicológicos y educativos que confluyen y se interrelacionan. Los miembros de una familia están unidos entre sí por: Lazos jurídicos o consanguíneos, Derechos y Obligaciones de naturaleza económica, religiosa o legal, conjunto variado y diversificado de sentimientos (amor, respeto, temor, etc.) La idea o significado de lo que es una familia ha evolucionado y cambiado a lo largo de la historia hasta el punto de que hoy es muy difícil tener un concepto univoco de que es la familia. De ahí que existen varios tipos de familia según quienes sean sus miembros.

Ofrece la siguiente observación: Una familia es un grupo de individuos de diferentes géneros, afirmando que los niños deben tener derecho a residir juntos en un hogar compartido, bajo la guía y responsabilidad de ambos padres. independientemente de que el vínculo sea entre ascendientes, descendientes o parientes colaterales, por consanguinidad, vínculo matrimonial o vínculo familiar (Yungano, 1989).

puede ser entendida en sentido restringido como Unidad familiar formada a través del matrimonio o la paternidad, que abarca a los cónyuges y sus hijos, y que por lo general incluye solo a menores o a aquellos que no pueden cuidar de sí mismos. Esta idea también puede abarcar situaciones que involucran a parejas que cohabitan y a sus hijos dependientes o discapacitados. Este concepto hace referencia a la familia nuclear

tradicional, que puede acotarse aún más en los casos en que los hijos residen con un solo progenitor (Cornejo Chavez, 1985).

La familia extendida está formada por la familia nuclear junto con parientes adicionales, mientras que la familia compuesta incluye la familia nuclear o extendida y uno o más individuos que no están relacionados con el cabeza de familia.

El libro Tratado de derecho de familia, define la familia es una institución moldeada por las creencias religiosas, políticas, sociales y morales predominantes en cada época histórica. En las sociedades primitivas, los individuos se unían principalmente con el propósito de reproducirse, formando esencialmente grupos centrados en la procreación. Antes del establecimiento de estructuras políticas que condujeron a la formación de estados, los primeros humanos se organizaban en familias, lo que indica que la unidad familiar es un grupo social fundamental que existía antes del estado (Barsi Rospigliosi, 2011).

La verdadera esencia de la familia reside en la propia naturaleza. Entre todas las sociedades humanas, es la más fundamental, antigua y significativa. No está formado por elección o deseo humano. La familia surge naturalmente de los comportamientos y prácticas humanas. Es esencial que las personas se conecten y colaboren, compartiendo sus intereses para lograr objetivos compartidos. El signo inicial de una familia se manifiesta cuando un individuo busca ayuda de otros para satisfacer sus necesidades diarias esenciales. La familia brinda apoyo, compañerismo, motivación y sentido de pertenencia. Le permite explorar tanto su propia identidad como la de los demás, asegurando una mayor alineación de intereses. Una sociedad está formada por familias, que a su vez están compuestas por hombres individuales. Todos interconectados,

alineados hacia la misma dirección. La familia emerge como una entidad política, que sirve como unidad esencial dentro de la sociedad política y al mismo tiempo complementa a los miembros individuales.

El texto señala que las familias peruanas pueden surgir no sólo de matrimonios sino también de uniones de hecho. Estas uniones, a pesar de no estar registradas formalmente, aún forman unidades familiares y cumplen con todas las obligaciones propias de las familias casadas. De manera similar, es ampliamente reconocido que la Constitución obliga al Estado a salvaguardar a las familias (Aguilar Llanos, 2017).

La familia se presenta como el refugio intrínseco de los individuos, independientemente de la configuración familiar presente en la sociedad. Sirve como entorno fundamental esencial para la supervivencia inicial de un recién nacido, ofreciendo no sólo sustento físico sino también apoyo emocional, cuidados cariñosos, protección, recursos y estimulación para el desarrollo (Cussiaovich Villarán, 2007).

A manera de comentario personal mi persona define a la familia como la unión de dos o más personas que deciden vivir en un ambiente donde compartirán no solo el alimento, la casa, sus diferentes tipos de comportamiento, sus emociones entre otros y esto muchas veces es favorable o bueno como no, dado que por las diferentes conductas o diferentes formas de pensar se origina los conflictos y esto trae las diferencias de pensamiento y emociones que en su gran mayoría no son positivas puesto que las personas no sabemos controlar ni gestionar nuestros propios comportamientos y emociones como el enojo, tristeza, frustración, ira, etc y como consecuencia en la mayoría de casos aterriza en Violencia Familiar.

2.2.2.7.1 Diferencia entre Sexo y Género

La distinción entre sexo y género es fundamental para analizar y comprender las raíces de la violencia contra la mujer, ya que ambos conceptos, aunque distintos, están estrechamente relacionados en la perpetuación de desigualdades y actos de violencia. Esta diferencia permite abordar de manera más precisa las causas estructurales y sociales de esta problemática. (Torres, 2021)

El sexo hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que diferencian a las personas como hombres, mujeres u otras variaciones biológicas. Estas características incluyen cromosomas, hormonas, y órganos sexuales, y son asignadas al momento del nacimiento. Sin embargo, el sexo en sí mismo no determina las relaciones de poder ni las dinámicas sociales que llevan a la violencia contra la mujer. Más bien, estas diferencias biológicas han sido históricamente utilizadas como justificación para asignar roles y estereotipos que posicionan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. (Torres, 2021)

Por otro lado, el género se entiende como una construcción social y cultural que define los roles, comportamientos, expectativas y atributos asignados a las personas en función de su sexo. A diferencia del sexo, que es biológico, el género es un conjunto de normas impuestas por la sociedad que varían entre culturas y épocas. Estas construcciones han establecido históricamente una relación desigual de poder entre hombres y mujeres, donde estas últimas han sido colocadas en roles de subordinación y dependencia. (Torres, 2021)

En el contexto de la violencia contra la mujer, el género juega un papel crucial. Las normas y estereotipos de género perpetúan la idea de la superioridad masculina y la

subordinación femenina, lo que a menudo se traduce en conductas abusivas y controladoras por parte de los hombres. Por ejemplo, los estereotipos que asocian a las mujeres con la sumisión o con responsabilidades exclusivamente domésticas son utilizados como pretexto para justificar actos de violencia cuando estas no cumplen con esas expectativas. (Torres, 2021)

Además, la violencia de género tiene sus raíces en estas construcciones culturales más que en diferencias biológicas. La desigualdad de género, producto de estas normas impuestas, se manifiesta en formas de violencia física, psicológica, sexual y económica que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. Estas agresiones son el reflejo de una estructura social que valida el control y la dominación masculina como parte del orden establecido. (Torres, 2021).

Es fundamental reconocer que la violencia contra la mujer no es un hecho natural ni inevitable. Mientras el sexo define las características biológicas, el género crea las condiciones sociales que legitiman la desigualdad y la violencia. Desafiar estas construcciones de género implica promover la igualdad y erradicar los estereotipos que perpetúan las agresiones. (Torres, 2021).

En conclusión, la diferencia entre sexo y género permite entender que la violencia contra la mujer no surge de las diferencias biológicas, sino de las estructuras sociales que promueven roles y relaciones de poder desiguales. Reconocer esta distinción es esencial para combatir la violencia de género y avanzar hacia una sociedad basada en el respeto, la equidad y la justicia. (Torres, 2021).

2.2.2.7.2 Estereotipos de Género

El estereotipo de género es una construcción social que asigna roles, comportamientos, características y expectativas a las personas en función de su género. Estos estereotipos, arraigados en normas culturales e históricas, establecen cómo "deben" comportarse los hombres y las mujeres, limitando su desarrollo pleno y perpetuando desigualdades que afectan tanto a nivel individual como colectivo (Ríos Ríos, 2018).

En el caso de las mujeres, los estereotipos suelen asociarlas con características como la sumisión, la sensibilidad o la dedicación al cuidado del hogar y la familia. Por ejemplo, se espera que sean madres sacrificadas, esposas obedientes y cuidadoras incondicionales. Estas expectativas no solo limitan sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, sino que también justifican dinámicas de control y subordinación que pueden derivar en violencia de género. (Rodriguez Ruiz, 2021)

Por otro lado, los hombres son frecuentemente estereotipados como fuertes, independientes y proveedores. Este modelo refuerza la idea de superioridad masculina y les exige demostrar su valor a través de la dominación y el éxito económico. Sin embargo, estos estereotipos también afectan a los hombres al restringir su expresión emocional y su participación en roles tradicionalmente asignados a las mujeres, como el cuidado de los hijos o las tareas domésticas. (Rodriguez Ruiz, 2021)

Los estereotipos de género tienen profundas consecuencias sociales. Al perpetuar desigualdades, contribuyen a la exclusión de las mujeres de espacios de poder y decisión, manteniéndolas en roles secundarios en ámbitos como la política, la economía o la ciencia. Asimismo, estas ideas preconcebidas refuerzan la tolerancia

hacia actitudes y prácticas discriminatorias, como la violencia de género, la brecha salarial o el acceso desigual a la educación. (Rodriguez Ruiz, 2021)

Además, los estereotipos de género son intergeneracionales, transmitiéndose a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y otros espacios sociales. Esto refuerza su persistencia y dificulta el cambio cultural necesario para superar estas limitaciones. Por ejemplo, los mensajes en la publicidad y en las redes sociales tienden a reproducir imágenes estereotipadas de cómo deben ser o comportarse hombres y mujeres, alimentando estas concepciones desde edades tempranas.

Para combatir los estereotipos de género, es necesario promover un enfoque inclusivo que desafíe estas normas y fomente la igualdad. La educación juega un papel fundamental en este proceso, al permitir a las nuevas generaciones cuestionar las expectativas tradicionales y desarrollar una visión más equitativa de las relaciones de género. Asimismo, los medios de comunicación y las instituciones públicas tienen la responsabilidad de generar narrativas que representen la diversidad de roles y capacidades de hombres y mujeres. (Rodriguez Ruiz, 2021)

En conclusión, los estereotipos de género son barreras que limitan el desarrollo individual y perpetúan desigualdades estructurales en la sociedad. Superarlos implica un esfuerzo colectivo para transformar las normas culturales, promover la igualdad y garantizar que todas las personas puedan desarrollarse libremente, sin estar condicionadas por ideas preconcebidas basadas en su género. Este cambio no solo beneficia a quienes han sido históricamente desfavorecidos, sino que enriquece a la sociedad en su conjunto al valorar la diversidad y la igualdad como pilares fundamentales.

2.2.2.7.3 Características que Definen los Estereotipos de Género

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre cómo deben comportarse, sentirse o desempeñarse las personas según su género. Estas características, aunque parecen naturales en muchas culturas, son construcciones sociales que no siempre reflejan la realidad ni reconocen la diversidad individual. A continuación, se detallan algunos rasgos distintivos que definen estos estereotipos y su impacto en la vida de hombres y mujeres.

En primer lugar, los estereotipos de género son normativos, es decir, establecen pautas de comportamiento consideradas "correctas" o "apropiadas" para cada género. Por ejemplo, se espera que las mujeres sean amables, cuidadoras y emocionales, mientras que a los hombres se les atribuyen cualidades como fortaleza, liderazgo y racionalidad. Estas expectativas no solo limitan la libertad personal, sino que también generan presiones para ajustarse a estándares que no siempre coinciden con las capacidades o deseos individuales.

Otra característica esencial es que son binarios, ya que simplifican las identidades de género en dos categorías opuestas: hombre y mujer. Esto ignora la diversidad de experiencias humanas y excluye a quienes no se identifican con estas divisiones tradicionales. Además, esta simplificación refuerza la idea de que los géneros son complementarios y jerárquicos, asignando roles y valores diferentes a cada uno, lo que perpetúa desigualdades y relaciones de poder desiguales.

Los estereotipos de género también son perdurables y se transmiten de generación en generación a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y las tradiciones culturales. Su persistencia dificulta el cambio social, ya que están

profundamente arraigados en las prácticas cotidianas y en las estructuras institucionales. Por ejemplo, en muchas culturas aún se asume que las mujeres deben dedicarse al hogar y al cuidado de los hijos, mientras que los hombres son los responsables de proveer económicamente.

Asimismo, estos estereotipos suelen ser restrictivos, ya que limitan las oportunidades y posibilidades de desarrollo de las personas. Al imponer roles específicos, restringen el acceso de las mujeres a espacios de poder y decisión, como la política o el liderazgo empresarial, mientras que desalientan a los hombres de involucrarse en actividades consideradas "femeninas", como el cuidado de los hijos o las tareas domésticas.

Finalmente, los estereotipos de género son discriminatorios, ya que tienden a valorar más las cualidades y roles tradicionalmente asociados a los hombres. Este sesgo favorece la perpetuación de estructuras patriarcales que relegan a las mujeres a posiciones de subordinación y desventaja. Además, refuerzan actitudes y comportamientos que justifican la discriminación, la violencia de género y la exclusión de quienes desafían las normas tradicionales.

En resumen, los estereotipos de género se caracterizan por ser normativos, binarios, perdurables, restrictivos y discriminatorios. Estas características no solo limitan la libertad individual, sino que también perpetúan desigualdades estructurales en la sociedad. Romper con estas ideas requiere un esfuerzo colectivo para cuestionarlas y promover una cultura de igualdad y respeto por la diversidad.

2.2.2.7.4 Clasificación de los Estereotipos de Género

Los estereotipos de género, como construcciones sociales que asignan roles y comportamientos a hombres y mujeres, se pueden clasificar en diferentes categorías según las áreas de la vida en las que influyen. Estas clasificaciones permiten comprender mejor cómo operan estos estereotipos y el impacto que tienen en las dinámicas sociales y las relaciones de poder.

Estereotipos de género en el ámbito personal. Este tipo de estereotipos se enfoca en las características y comportamientos que se asocian tradicionalmente con cada género a nivel individual. Por ejemplo, a las mujeres se les atribuyen rasgos como sensibilidad, cuidado y sumisión, mientras que a los hombres se les considera fuertes, racionales y dominantes. Estas etiquetas generan expectativas restrictivas que afectan la forma en que las personas se perciben a sí mismas y cómo interactúan con los demás.

Estereotipos de género en el ámbito laboral. En el contexto laboral, los estereotipos de género se reflejan en la división de trabajos y roles según el género. Por ejemplo, a menudo se asocia a las mujeres con empleos relacionados con el cuidado y la enseñanza, mientras que los hombres son vistos como más aptos para ocupaciones técnicas, científicas o de liderazgo. Esta clasificación no solo limita las oportunidades laborales, sino que también perpetúa desigualdades salariales y barreras para el acceso de las mujeres a posiciones de poder.

Estereotipos de género en el ámbito familiar. En la familia, los estereotipos de género dictan las responsabilidades y roles asignados a cada miembro según su género. Las mujeres suelen ser consideradas las principales responsables del cuidado del hogar y los hijos, mientras que los hombres son vistos como los proveedores económicos.

Estas concepciones refuerzan una división tradicional de roles que a menudo resulta desigual y genera cargas desproporcionadas para las mujeres.

Estereotipos de género en el ámbito social y cultural. En el nivel social y cultural, los estereotipos de género influyen en las normas, expectativas y comportamientos colectivos. Se espera que las mujeres mantengan una apariencia física acorde con estándares de belleza impuestos, mientras que los hombres deben demostrar fortaleza y dominio. Estas expectativas sociales refuerzan actitudes discriminatorias y justifican la exclusión o el rechazo hacia quienes no encajan en estos moldes.

Estereotipos de género en la educación. En el ámbito educativo, los estereotipos de género influyen en las elecciones académicas y las aspiraciones de los estudiantes. Por ejemplo, es común que se promueva la idea de que las niñas son más aptas para áreas relacionadas con las humanidades, mientras que los niños destacan en matemáticas y ciencias. Esto genera una segregación educativa que perpetúa la brecha de género en profesiones y campos de estudio.

Estereotipos de género en la representación mediática. Los medios de comunicación son un espacio clave donde los estereotipos de género se reproducen y refuerzan. Las representaciones de hombres y mujeres en publicidad, cine, televisión y redes sociales suelen basarse en roles tradicionales que limitan la percepción de lo que cada género puede ser o hacer. Este tipo de estereotipos afecta la autoestima y las expectativas de las personas, especialmente en las generaciones más jóvenes.

Los estereotipos de género, clasificados en diferentes ámbitos de la vida, revelan cómo estas construcciones sociales afectan todos los aspectos del desarrollo humano, desde las relaciones personales hasta las estructuras laborales y culturales. Superar

estos estereotipos requiere un esfuerzo conjunto para cuestionar las normas tradicionales, fomentar la igualdad y valorar la diversidad de roles y capacidades de hombres y mujeres en la sociedad.

2.2.2.7.4.1 Estereotipos de Género más Comunes

Entre los estereotipos más comunes asignados a cada uno de los géneros destacan:

Estereotipos de género masculinos:

- Estabilidad emocional
- Agresividad
- Objetividad y racionalidad
- Dinamismo
- Carácter dominante
- Valentía
- Aptitudes intelectuales y deportivas
- Fortaleza
- Franqueza
- Eficacia
- Tendencia al riesgo y a la aventura
- Aptitud para las ciencias

En cambio, los estereotipos femeninos más habitualmente utilizados serían:

- Inestabilidad emocional
- Intuición
- Falta de control sobre sí mismas y sus estados emocionales

- Frivolidad
- Pasividad
- Irracionalidad
- Ternura
- Sumisión, dependencia, debilidad
- Aptitud para las letras y las actividades manuales

2.2.2.7.4.2 Roles de Género

La diferencia de genero lo aprendemos de una generación a otra a través de un proceso llamado socialización (Diaz Honores, 2019).

Los roles de género son las actividades tareas y responsabilidades consideradas “femeninas” y “masculinas” definidas en una sociedad determinada.

- Ejemplo: “El hombre a la calle la mujer a su casa”
- El hombre: Líder, mantiene su hogar.
- La mujer: Madre, cocina, cuida niños.
- Factores que originan los roles:

La edad, estrato social, la religión, las tradiciones, pertenencia a grupos étnicos el resultado de comportamientos adquiridos. (Página 180)

2.2.2.7.4.3 Sistema Equidad de Género

La Equidad no es lo mismo que igualdad. Paralelamente, no toda desigualdad se considera inequidad. La noción de inequidad adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OPS se reserva para las desigualdades que son "innecesarias, evitables e injustas” Así, mientras que la igualdad es un concepto empírico, la equidad constituye un imperativo de carácter ético asociado con principios de justicia social y de derechos humanos (Diaz Honores, 2019).

Desde el punto de vista operativo, la equidad en salud comprendería eliminar las disparidades evitables en la salud y sus determinantes entre grupos humanos con diferentes grados de privilegio social. Es preciso subrayar que el problema no es que existan desigualdades, sino que las desigualdades pongan sistemáticamente en desventaja a un grupo.

Es aquel sistema que ofrece a los seres humanos las mismas oportunidades de desarrollarse, crecer y ejercer poder, en razón de sus capacidades, potencialidades y derechos. Que permita tanto a hombre como mujeres tener una vida más justa, plena y satisfactoria.

2.2.2.7.4.4 Género y Violencia Familiar

El tema de género está muy ligado a la familia porque esta última constituye uno de los principales escenarios donde se aprenden y reflejan los estereotipos y roles que afectan el desarrollo personal, familiar y social de sus miembros, ocasionando una frustración en el ámbito personal, como social, y que a veces conlleva a relaciones de dominación – subordinación y su relación con la agresividad (Diaz Honores, 2019).

El artículo 3 de la ley N°30364 reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que constituye una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres y por consiguiente de la violencia familiar.

Por otro lado, la autora comenta sobre las relaciones de dominación – subordinación se manifiestan entre hombres y mujeres, pero también entre varones, entre mujeres, entre adultos y niños.

2.2.2.7.4.5 Genero

El término "género", que proviene del idioma latino, se refiere a la clasificación de individuos en función de una variedad de características y roles sociales. El término "género" (-ĕris) es un concepto especializado en las ciencias sociales que denota una colección de rasgos culturales distintos que surgen de las identidades sexuales de los individuos, típicamente organizados dentro de un marco binario de hombre y mujer. o individuos no binarios (incluidos hombres cisgénero, mujeres cisgénero, mujeres transgénero, hombres transgénero y aquellos que se identifican fuera del espectro masculino o femenino). Cuando se habla de género, es importante entenderlo como un concepto relacional y no simplemente como una simple categorización de individuos en grupos de identidad (Diaz Honores, 2019).

La Organización Mundial de la Salud define el género como "los roles, comportamientos, actividades y atributos socialmente construidos que la sociedad considera adecuados para hombres y mujeres". Esta perspectiva busca resaltar las diferencias y desigualdades sociales nacidas de las normas sociales y la educación entre géneros. junto con los estereotipos, los prejuicios y el impacto de las dinámicas de poder en la configuración de las identidades de género. El sexo es una construcción social que abarca los rasgos, roles, entornos y características que la sociedad atribuye a los individuos en función de su género y sus interacciones entre sí.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FAMILIAR?, La violencia familiar se refiere a actos de violencia y abuso perpetrados por miembros de la familia o parejas íntimas, incluidos cónyuges, ex cónyuges, novios, novias, ex parejas o personas en una relación de noviazgo (Health, 2021).

Es esencial reconocer que la única distinción entre nosotros como hombres y mujeres al nacer es nuestro sexo biológico. La terminología alternativa para violencia familiar incluye la siguiente:

- Maltrato de pareja íntima.
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
- Acoso.

La violencia doméstica puede manifestarse de diversas maneras, pero esencialmente implica la utilización de intimidación, amenazas o comportamientos agresivos para dominar y ejercer control sobre otra persona. Por lo general, los agresores son hombres y las mujeres suelen ser las víctimas; no obstante, la violencia en el ámbito familiar también puede dirigirse hacia los hombres. El abuso hacia niños, personas mayores y hermanos también se clasifica como violencia dentro del ámbito familiar.

¿Cuáles son las diferentes formas de violencia familiar?, La Coalición Nacional Contra la Violencia Doméstica señala que el abuso comienza frecuentemente con acciones verbales, que incluyen insultos, amenazas o actos físicos como golpear o arrojar objetos. Puede intensificarse si hay empujones, bofetadas o restricciones contundentes contra el consentimiento de la víctima. El abuso posterior puede intensificarse para incluir acciones como puñetazos, golpes y patadas, que pueden

evolucionar hacia conductas potencialmente mortales, como estrangulamiento, fracturas óseas o el uso de armas (Health, 2021).

Los tipos posteriores abarcan la violencia doméstica y el abuso físico:

Tangible. Se refiere a actos de violencia que resultan en daño corporal, que puede incluir hematomas, fracturas, hemorragias internas y, en casos graves, muertes. El abuso generalmente comienza con un contacto suave y gradualmente se intensifica a formas de agresión más graves.

Íntimo Con frecuencia ocurre junto con la violencia física o después de ella, lo que conduce a casos de violación u otros actos sexuales forzados.

Mental o emocional. Un abusador con frecuencia inflige daño mental o emocional mediante el uso de palabras, intimidación, acoso, control excesivo, aislamiento forzado y daños a la propiedad personal. El aislamiento surge con frecuencia cuando el abusador busca dominar el horario, las acciones y las interacciones de la víctima con los demás. Los abusadores a menudo logran esto socavando las conexiones de apoyo de la víctima, obstruyendo su capacidad para participar en actividades cotidianas (como confiscar las llaves del auto o confinarla en su casa) y manipulando la verdad para establecer un dominio psicológico.

Acoso mediante observación persistente. Acciones intimidantes o amenazantes persistentes que con frecuencia conducen a violencia física o sexual.

Financiero En esta etapa, el abusador ejerce control sobre todos los aspectos de los recursos de la víctima, incluido su tiempo, transporte, comida, ropa, alojamiento, seguro y finanzas.

2.2.2.7.5 Violencia Familiar:

Las frases violencia doméstica, violencia conyugal y términos relacionados con frecuencia se tratan como sinónimos; sin embargo, cada uno tiene connotaciones distintas que los distinguen. La violencia doméstica está asociada al ámbito privado, en contraste con el ámbito público. Esto tendrá un impacto significativo en la forma en que abordamos la violencia, ya que delinea los límites establecidos por el ámbito privado para salvaguardar al individuo. Subraya el aislamiento de la esfera pública y destaca el papel de fuerzas externas que intervienen en lo que es esencialmente un dominio personal. Cada persona posee un espacio privado que está protegido de la intrusión exterior sin consecuencias (Alejandro Cussiánovich Villarán,Janet Tello Gilardi, Manuel Sotelo Trinidad, 2007). La violencia doméstica se caracteriza por una sensación de privacidad, que crea un espacio fuera del alcance de los forasteros. Es probable que este escenario promueva la despolitización de la violencia doméstica, transformándola en un asunto exclusivamente privado que permita que prospere una cultura de impunidad y silencio.

La violencia familiar abarca cualquier acto o negligencia que resulte en muerte, daño o angustia emocional, física o sexual dentro de una relación marcada por responsabilidad, confianza o dinámicas de poder, perpetrada por un miembro de la familia contra otro.

- Cónyuges o ex cónyuges.
- Convivientes o ex convivientes.
- Padrastro o madrastra.
- Ascendientes o descendientes.
- Parientes colaterales

Las personas físicas que residan en el mismo domicilio, siempre que no existan vínculos contractuales o laborales.

Personas que comparten hijos, independientemente de su situación de convivencia durante el incidente de violencia.

Uno de los cónyuges y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad en uniones informales.

2.2.2.7.5.1 Derechos constitucionales vulnerados:

Según: (Ruiz Garcia, 2009)

- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad física, psíquica y moral.
- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la paz.

2.2.2.7.5.2 Características de la Violencia

Comprensión limitada de la violencia Si bien una definición universalmente aceptada de violencia sigue siendo difícil de alcanzar entre los académicos, hay algunas definiciones que reflejan un grado de acuerdo. Esta línea subraya específicamente la aplicación de la fuerza para infligir daño a otra persona. Elsa Blair hace referencia a varias de estas definiciones. Comenzaremos el análisis examinando tres elementos. La declaración inicial proviene del investigador francés Jean Claude Chesnais, quien afirma que, en los términos más precisos, la única forma de violencia que puede cuantificarse y reconocerse inequívocamente es la violencia física (Martínez Pacheco, 2016).

Es un ataque físico a individuos. Posee una tríada de rasgos: cruel, externa e insoportable. La violencia se caracteriza por la aplicación deliberada de la fuerza, a menudo manifestada de una manera que es dañina para los demás. Una segunda definición, citada por el autor de Jean-Marie Domenach, la describe como el empleo de la fuerza abierta o encubierta para obligar a un individuo o grupo a hacer algo en contra de su voluntad. El investigador Thomas Platt identifica al menos siete interpretaciones de la violencia, siendo la más precisa la de "fuerza física utilizada para infligir daño".

En conjunto, estas definiciones enfatizan componentes clave: el uso intencional de la fuerza por parte de un individuo, la inflicción de daño, la experiencia de ese daño por una o más víctimas, la intención detrás del daño y el objetivo general de coaccionar a la víctima para que realice acciones o cumpla con lo que no desea realizar. Sin embargo, junto a estos aspectos, también encontramos una descripción de la naturaleza de la violencia, en la que destaca los siguientes puntos:

Es indiferente a factores como la raza, el género, la religión, el nivel socioeconómico, la edad o el nivel educativo.

El masoquismo no está vinculado a los casos de violencia doméstica.

En la mayoría de los casos, no hay diagnósticos psiquiátricos presentes; en cambio, la preocupación principal es la manifestación de la violencia.

El consumo de alcohol y/o drogas no puede usarse como excusa para actos de violencia.

El comportamiento agresivo surge de la urgencia de ejercer CONTROL Y PODER sobre las personas y su entorno.

La Organización Mundial de la Salud caracteriza la violencia como la aplicación deliberada de fuerza o poder físico, ya sea real o implícito, dirigido hacia uno mismo, otro individuo, un grupo o comunidad. Este comportamiento puede provocar, o conlleva una probabilidad significativa de provocar, lesiones, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo o privaciones (OMS, Violencia-y-Salud-Mental-OMS, 2000).

2.2.2.7.5.3 Categorías de la Violencia

La clasificación de violencia en tres categorías principales según los rasgos de las personas que la perpetran (OMS, VIOLENCIA Y SALUD MENTAL, 2002):

Daño autoinfligido (incluidas acciones suicidas y autolesiones)

La violencia interpersonal abarca la violencia familiar (que afecta a menores, parejas y personas mayores) así como la violencia que ocurre entre personas que no están relacionadas.

Violencia grupal (social, política y económica) Los actos de violencia pueden manifestarse de diversas formas, incluida la violencia física, sexual y psicológica, así como a través de privaciones o negligencia.

La Violencia de género: conoce sus características, los riesgos y su prevención (ANAR, 2014).

La violencia de género es un desafío que impacta a la sociedad contemporánea. No se restringe a un ámbito específico de la sociedad ni está vinculado al nivel social o económico. Ocurre tanto entre adultos como entre adolescentes. En este contexto, los jóvenes han encontrado en las nuevas tecnologías un medio para manifestar la violencia de género hacia sus parejas o exparejas, siendo el ciberacoso la manifestación más común de este tipo de violencia entre la juventud.

2.2.2.7.5.4 Características de la Violencia de Género

Se describe a continuación: En nuestra legislación, la violencia de género se refiere a los actos perpetrados por un hombre contra una mujer con la que ha tenido o tiene una relación sentimental, independientemente de que vivan juntos o no (ANAR, 2014).

La violencia no suele comenzar con una agresión física, sino que suele manifestarse a través de conductas controladoras, dominantes y abusivas, muchas veces sin que las personas implicadas reconozcan que están sufriendo esta forma de violencia.

Las personas que perpetran violencia de género buscan dominar a su pareja en todos los aspectos de su vida. El agresor debe estar siempre atento a sus acciones, su entorno y las personas implicadas. Si no es capaz de gestionar la situación, puede aparecer la frustración, que puede derivar en un comportamiento agresivo dirigido a su pareja o expareja.

Las redes sociales y la mensajería instantánea sirven como medio de control, ya que los adolescentes suelen compartir información personal sustancial, como fotos y chats. Este entorno también puede fomentar las amenazas y el acoso, facilitando así la conexión entre el agresor y su víctima. Cada vez es más habitual que las personas utilicen aplicaciones avanzadas de telefonía móvil para controlar las actividades de su pareja o expareja, comprobando si está “en línea” o si ha leído los mensajes más recientes, aunque no haya recibido respuesta.

El agresor intentará aislar a su víctima de su entorno intentando acceder a sus cuentas de redes sociales y aplicaciones de mensajería. Esto le permite identificar los

contactos de la víctima e intentar cortar sus conexiones sociales, a menudo utilizando razonamientos como “no es una buena opción para ti” para confinar la vida de la víctima exclusivamente a sí misma.

En el ciclo de la violencia de género, no es raro que el agresor exprese remordimiento tras un incidente de agresión. Intentará recuperar su confianza, pero a veces puede echarle la culpa a su víctima por provocar su respuesta. Buscará perdón y prometerá que no volverá a ocurrir. Sin embargo, eso no es exacto.

En los casos de violencia de género, el agresor suele intentar justificar sus actos convenciendo a su pareja o expareja de que su comportamiento está motivado por el amor que siente por ella.

El agresor también puede manipular a su pareja o expareja para que se someta amenazándola con compartir cualquier foto o vídeo íntimo o sexual que posea de ella o de ambos.

En las relaciones marcadas por este tipo de violencia, suele existir un apego o dependencia poderosos y enfermizos entre los individuos implicados, que puede ser a la vez perjudicial y peligroso. Ambos miembros de la pareja se sienten insatisfechos con su relación. La mujer, a pesar de sentirse “disminuida” o incapaz de experimentar bienestar, lucha por poner límites a la conducta controladora de su pareja. Esta dificultad surge de una falta de recursos emocionales o de madurez, así como de la falta de modelos positivos en su entorno que puedan guiarla para superar sus circunstancias.

2.2.2.7.5.5 Evolución de la Violencia

Las raíces de la agresión. La noción de humanos prehistóricos primitivos y agresivos parece ser un mito creado en la segunda mitad del siglo XIX. Los estudios

arqueológicos indican que el surgimiento de la violencia colectiva está vinculado al asentamiento de sociedades humanas y al cambio de un estilo de vida de cazadores-recolectores a economías orientadas a la agricultura y la producción (Patou-Mathis, 2020).

En la mentalidad colectiva, a menudo se piensa que las sociedades humanas antiguas eran brutales y perpetuamente en guerra; sin embargo, cabe preguntarse si realmente eran más violentos que los que vemos hoy. Sólo los artefactos arqueológicos pueden ofrecernos la información necesaria para abordar esta cuestión. Los arqueólogos valoran un acto como violento examinando el impacto de los proyectiles y las heridas en los huesos humanos fosilizados, así como el estado de conservación de los esqueletos y el contexto arqueológico en el que fueron descubiertos.

La evidencia más temprana de violencia humana que hemos descubierto hasta ahora pertenece a actos de canibalismo.

La violencia familiar sigue un patrón cíclico en el que el abusador inicialmente genera confianza en su víctima, posteriormente la aísla de sus familiares y amigos y, en última instancia, ejerce control. Este proceso erosiona la autoestima de la víctima e infunde una profunda sensación de inseguridad.

El desarrollo del abuso doméstico hacia las mujeres. Al examinar las tendencias relativas a la violencia física y/o sexual contra las mujeres por parte de sus maridos o parejas durante el año pasado, se observa que, aunque ha habido una disminución en los últimos cinco años, parece haber una ligera tendencia ascendente en los últimos doce meses. Si bien este aumento no es estadísticamente significativo, merece atención (INEI, 2019).

Figura 1

Evolución de la violencia física y/o sexual contra mujer

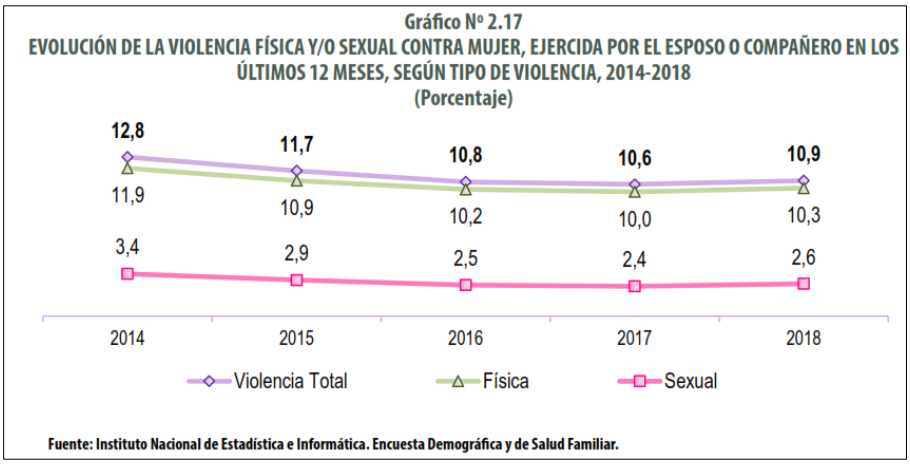

Nota: fuente INEI, Encuesta demográfica y de Salud Familiar,214-2018

Figura 2

Mujeres que acudieron a alguna institución para buscar ayuda cuando fueron maltratadas físicamente

CUADRON Nº 8
PERÚ: MUJERES QUE ACUDIERON A ALGUNA INSTITUCIÓN PARA BUSCAR AYUDA CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2018
(Porcentaje)

Característica seleccionada	Institución donde buscó ayuda									Número de mujeres	
	Comisaría	Juzgado	Fiscalía	Defensoría Municipal DEMUNA	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Defensoría del Pueblo	Establecimiento de Salud	Organización privada	Otra institución	Ponderado	Sin ponderar
Área de residencia											
Urbana	79,9	6,1	7,3	10,6	6,1	0,4	4,9	0,1	2,9	1 384	1 311
Rural	47,2	16,7	16,6	9,6	4,6	1,6	11,3	0,1	18,1	295	539
Total	**74,1**	**8,0**	**8,9**	**10,4**	**5,9**	**0,6**	**6,0**	**0,1**	**5,6**	**1 679**	**1 850**

Ponderado : Resultados que recomponen la estructura poblacional.
Sin ponderar : Número de mujeres y/o niños entrevistadas en campo.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Nota: fuente INEI, fuente INEI, Encuesta demográfica y de Salud Familiar,214-2018

2.2.2.7.6 Tipos de Violencia Familiar

Según Tipos de violencia. Son las formas a través de las cuales se ejerce una modalidad de violencia (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres, 2021):

2.2.2.7.6.1 Violencia Física

Es la acción que genera daño a la integridad física o corporal de la víctima desde lo más leve hasta lo más mortal.

Ejemplos:

- Empujar.
- Cachetear.
- Patear.
- Jalar los cabellos.
- Dar puñetes.
- Golpes.

2.2.2.7.6.2 Violencia Psicológica

Es una acción o inacción que impacta o cambia las capacidades mentales o el equilibrio emocional de un individuo. Es la más difícil de reconocer y la que más daño puede causar. Muchas parejas desarrollan el hábito de insultarse o gritarse, es importante identificar quien es el que inicia el acto violento. El silencio puede ser un indicador de quien es la víctima. Ejemplos:

- Ignorar los sentimientos.
- Ridiculiza o insulta las más queridas creencias.
- Critica continuamente y lo que hace.
- Llama por apodos a las personas: “sonso”, “bruta”, etc.

- Insulta a los miembros de la familia.
- Amenaza con llevarse a los niños si lo abandonan.
- Castiga o golpea a los niños cuando está molesto.
- Amenaza con castigar a los niños o personas dependientes.
- No da afecto o se niega con desprecio a tener relaciones sexuales.

2.2.2.7.6.3 Violencia Sexual

Se trata de acciones con motivación sexual perpetradas contra un individuo sin su consentimiento o bajo presión. En esta forma de violencia pueden tener lugar diversos comportamientos, entre ellos:

- Comete actos sexuales sádicos.
- La fuerza a ver a otros teniendo sexo.
- La fuerza a tener sexo después de haberle pegado.
- La fuerza a tener sexo, amenazándola con un arma.
- Trata y se expresa de ella y las mujeres como objetos sexuales.
- La fuerza a desvestirse en su presencia, en contra de su voluntad.
- Realiza tocamientos sin su consentimiento.

2.2.2.7.6.4 Violencia Económica

Es la acción de controlar los ingresos sin importar quien lo haya obtenido o ganado. Estas acciones se pueden reflejar de tres formas:

El agresor es el proveedor por excelencia. - en el hogar no falta nada, pero todo es de él y, por ende, él tiene control absoluto sobre los ingresos, bienes y cosas. Él administra, supervisar y decide los gastos. Ejemplo: No entrega efectivo, solo él realiza los pagos.

La víctima es el proveedor por excelencia. - la victima trabaja y provee con sus ingresos el hogar, mientras que el agresor no trabaja ni contribuye de forma alguna con la familia, pero controla, fiscaliza y decide sobre los gastos y administración de los ingresos como si fuera el dueño absoluto.

Ambos son proveedores en la familia. - a pesar que ambos trabajan y proveen a los gastos de la familia, el agresor se considera el único que puede decidir cómo administrar y gastar los ingresos de la víctima, teniendo el control absoluto de su dinero y ella no puede decidir sobre él.

Algunos ejemplos de violencia económica:

No tiene acceso, ni a cuentas bancarias, chequeras, tarjetas de crédito, etc.

Tiene que dar explicaciones de todo lo que gasta; le niegan el dinero necesario para satisfacer sus necesidades (comer, vestirse, ir a lugares de recreación, etc.)

- No le permiten que estudie o trabaje.
- A pesar de contar con recursos se niegan a pagar la pensión de alimentos de los hijos.
- No puede participar en las decisiones económicas del hogar.

2.2.2.7.6.5 Violencia Patrimonial

Es la acción que tiene como finalidad la destrucción, sustracción, ocultamiento, retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos destinados a la satisfacción de necesidades, realización de proyectos familiares, laborales o personales y que, por consiguiente, genera menoscabo o daño patrimonial a la víctima y/o familia, pero también puede causar daño al proyecto de vida familiar de las víctimas. Ejemplo: que el dinero ahorrado para la compra de una casa es tomado por el agresor y despilfarrado.

La función de cualquier clase de violencia familiar es generar dependencia y temor en la víctima.

2.2.2.7.7 Efectos de la Violencia Familiar

Los especialistas la violencia familiar puede producir efectos negativos en la conducta y e incluso fatales en sus víctimas (San Luis Potosí, S.L.P, 2006). Entre los efectos que pueden producirse tenemos los siguientes:

- Débil y baja autoestima.
- Vergüenza.
- Aislamiento.
- Sentimiento de culpa.
- Ansiedad.
- Depresión.
- Stress post - traumático.
- Miedo -falta de poder
- Inseguridad
- Tendencia al suicidio

2.2.3 Marco Conceptual

2.2.3.1 Ineficacia

La falta de eficacia se denomina ineficiencia. La idea proviene del término latino tardío que significa ineficiencia (Aguilar, 2015). Se puede concluir que este término latino está compuesto por varios elementos léxicos, entre ellos los siguientes:

- El prefijo “in-”, que significa “no” o “sin”.
- El prefijo “ex-”, que es equivalente a “hacia fuera”.

- El verbo “facere”, que puede traducirse como “hacer”.
- El sufijo “-ia”, que se usa para indicar “cualidad”.

La eficiencia se refiere a la capacidad o habilidad para producir el resultado deseado de manera efectiva. Esto implica que la ineficacia significa la incapacidad de lograr el resultado deseado o anticipado.

Términos como incapacidad, ineptitud, incompetencia, torpeza, nulidad e invalidez sirven como sinónimos de ineficacia. Por el contrario, sus antónimos incluyen palabras como utilidad, competencia, legitimidad, eficiencia y capacidad.

2.2.3.2 La Investigación Fiscal

El objetivo es recopilar los componentes de prueba, acusación y defensa que permitan al Fiscal determinar si procede con una acusación (E.I.R.L., 2021).

2.2.3.3 Impunidad

La impunidad se refiere al estado de estar libre de castigo por un delito o transgresión, permitiendo que las faltas o excesos queden sin reparar. El término se deriva de la palabra latina "impunitas", que se traduce como "libre de castigo" (Correa, MEXICO 2009).

2.2.3.4 Lesiones

Una lesión (del latín laesion) es cualquier daño o cambio anormal en el tejido de un organismo, generalmente causado por herida o enfermedades. Las lesiones pueden producirse tanto en humanos como en plantas y animales

2.2.3.5 Violencia Familiar

La violencia familiar abarca cualquier comportamiento agresivo que tiene lugar dentro de un hogar, en el que un miembro de la familia actúa violentamente hacia otros, afectando a algunos o todos los miembros del hogar (Health, 2021)..

La violencia familiar se refiere a los actos de violencia y abuso perpetrados por familiares o parejas íntimas, incluidos cónyuges, ex cónyuges, novios o novias actuales o anteriores, o personas en una relación de noviazgo.

La violencia familiar se manifiesta de diversas maneras, típicamente caracterizadas por intimidación, amenazas o comportamiento agresivo destinado a establecer poder y control sobre un individuo. Normalmente, el autor del abuso es un hombre, y las mujeres suelen ser las víctimas; sin embargo, los hombres también pueden sufrir violencia dentro de la familia. El abuso dirigido a niños, ancianos y hermanos se clasifica como una forma de violencia familiar.

CAPITULO III

METODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la Investigación

El presente estudio tiene enfoque cuantitativo estudia realidades y hechos de naturaleza objetiva, de esta forma, el enfoque cuantitativo asume el proceso investigativo desde una lógica deductiva; es decir, que va de lo general (las teorías) hacia lo particular (los datos). (Solís, 2019).

3.2 Método de Investigación

Este capítulo describe que mi proyecto de investigación utilizará el racionalismo crítico, caracterizado por un enfoque hipotético-deductivo.

3.3 Tipo de Investigación

En el presente estudio de investigación se optó por el método o tipo cuantitativo

3.4 Nivel de la Investigación

El Presente estudio se encuentra en el nivel explicativo queremos conocer la causa del problema, pero las consecuencias como muchos problemas son

multifactoriales, así que plantearemos el estudio: ineficacia de las investigaciones fiscales.

3.5 Diseño de la Investigación

Esta investigación se encuadra dentro del ámbito del derecho penal público por sus características jurídicas. Esta investigación se sitúa dentro del paradigma cuantitativo, empleando un diseño no experimental. Se centra principalmente en describir el fenómeno que se investiga como una forma de investigación básica.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

A medida que avanzamos en esta investigación, nos centramos en la población de estudio, que estuvo compuesta por 75 abogados que pertenecen a la Asociación de Abogados de la Provincia de Chucuito - Juli. Estos profesionales brindaron representación en casos de violencia doméstica, defendiendo a las víctimas. Nuestro objetivo era examinar sus acciones o decisiones relativas a la ineficacia de las investigaciones judiciales para evaluar el alcance de la impunidad experimentada por los perpetradores.

3.6.2 Muestra

A continuación, se discutirá el método de muestreo utilizado, el cual fue el muestreo no probabilístico. Este enfoque implicó seleccionar aleatoriamente abogados que prestaran sus servicios profesionales en nombre de la víctima. Este muestreo me permitió elegir e implementar la herramienta. Esto sugiere que la recopilación de datos se realizó mediante “encuestas” destinadas a recopilar información precisa y esencial. El

estudio se centró en abogados que ejercen en el Distrito de Juli y se ejecutó durante enero y febrero de 2021. Finalmente, se aplicaron encuestas a 25 miembros que pertenecen a la Asociación de abogados de la Provincia de Chucuito-Juli a su vez registrados al Ilustre Colegio de Abogados de Puno.

3.6.3 Técnicas e Instrumentos

3.6.3.1 Técnica. En este estudio, se empleó la encuesta precodificada con preguntas cerradas. Este formato fue diseñado para facilitar respuestas sencillas y se administró a los abogados.

3.6.3.2 Instrumentos. En el presente estudio se empleó el cuestionario como herramienta principal, lo que dio como resultado la recopilación de información suficiente que luego fue validada mediante análisis estadístico**.**

CAPÍTULO IV

PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1 Resultados y Discusión

4.1.1 Casos de Violencia Familiar

Tabla 2

Resumen de Procesamiento de Casos

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Se implementan medidas preventivas para salvaguardar a las víctimas de violencia contra las mujeres y sus familiares. En los casos de lesiones infligidas por las víctimas a mujeres y familiares, la fiscalía penal evalúa diversas formas de prueba.	25	100,0%	0	0,0%	25	100,0%

Tabla 3

Tabla cruzada la tutela cautelar para la protección de la víctima en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Tabla cruzada la tutela cautelar para la protección de la víctima en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es ejercida por* Que tipo de pruebas son valoradas por la fiscalía penal en casos de delitos de lesiones por victimas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

			Qué tipo de pruebas son valoradas por la fiscalía penal en casos de delitos de lesiones por victimas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar			Total
			Declaración testimonial	Ficha de valoración de riesgo	Prueba pericial	
Las medidas preventivas para salvaguardar a las víctimas de violencia contra las mujeres y sus familiares son implementadas por .	A solicitud de la víctima	Recuento	0	1	4	5
		Recuento esperado	,4	1,2	3,4	5,0
		% del total	0,0%	4,0%	16,0%	20,0%
	A solicitud del abogado	Recuento	0	1	2	3
		Recuento esperado	,2	,7	2,0	3,0
		% del total	0,0%	4,0%	8,0%	12,0%
	El juez de oficio	Recuento	2	4	11	17
		Recuento esperado	1,4	4,1	11,6	17,0
		% del total	8,0%	16,0%	44,0%	68,0%
Total		Recuento	2	6	17	25
		Recuento esperado	2,0	6,0	17,0	25,0

	% del total	8,0%	24,0%	68,0%	100,0%

Tabla 4

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,219[a]	4	,875
Razón de verosimilitud	1,805	4	,772
Asociación lineal por lineal	,715	1	,398
N de casos válidos	25		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

Figura 3

Tipo de pruebas valoradas por la fiscalía

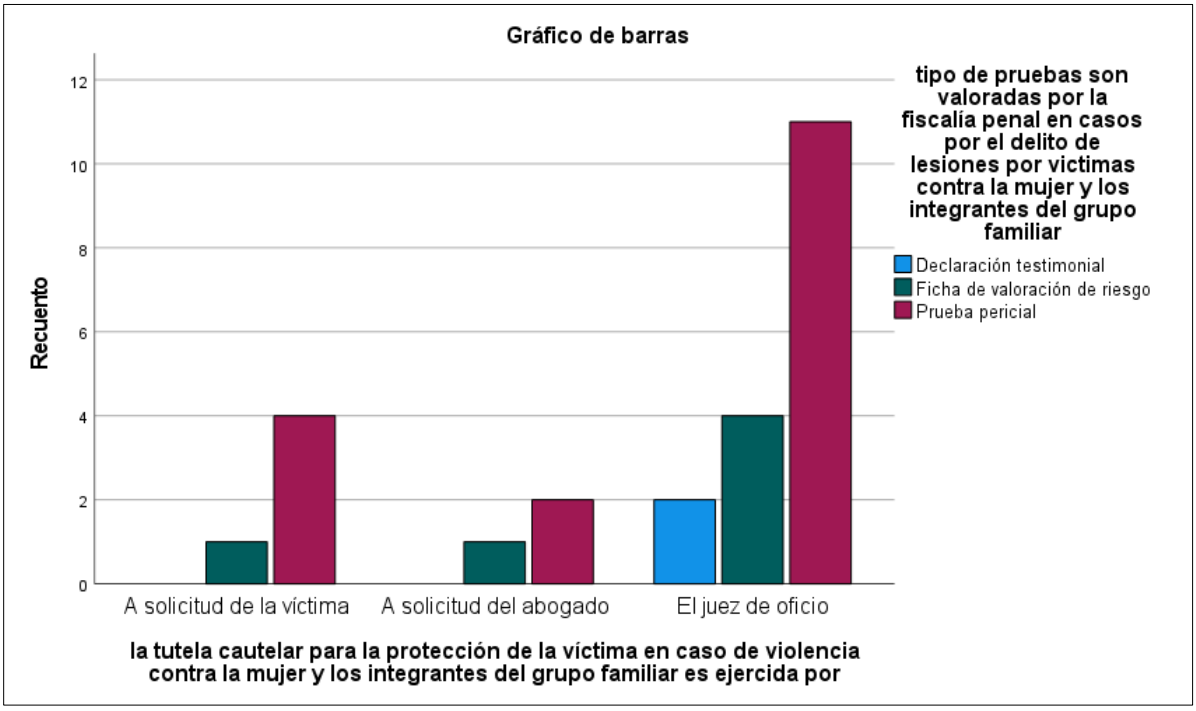

Contrastación de Hipótesis

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable. la tutela cautelar para la protección de la víctima en caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es ejercida y la variable tipo de pruebas son valoradas por la fiscalía penal en casos de violencia familiar por el delito de lesiones por victimas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

H1: Existe relación entre la variable. la tutela cautelar para la protección de la víctima en caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es ejercida y la variable tipo de pruebas son valoradas por la fiscalía penal en casos por el delito de lesiones por victimas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Nivel de Significancia

(Alfa) α = 5%

Análisis e Interpretación

Según la investigación con respecto a la INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021, los datos obtenidos de la Tabla Nº01 según la tutela cautelar para la protección de la víctima en caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es ejercida en un mayor porcentaje por el juez de oficio que equivale al 68.00%, por otro lado está a solicitud de la víctima que representa el 20.00% y por último la tutela cautelar es ejercida a solicita del abogado que representa el 12.00%, tomando en cuenta que este grupo de abogados encuestados tienen conocimiento

amplio, de lo que es la protección de la víctima por ende le corresponde al juez de oficio o juez a cargo la tutela cautelar afín de proteger a la víctima.

Dado que esta se encuentra imposibilitada de ejercer por sí misma su defensa y protección. Al otro lado de la tabla están los tipos de prueba que son valorados por la fiscalía penal en casos de delitos de lesiones por victimas contra la violencia familiar, los resultados nos demuestran que en un mayor porcentaje se ubica a la prueba pericial con un 68.00% esto quiere decir que la fiscalía penal valora más las pruebas de tipo pericial.

En la tabla cruzada con respecto a la tutela cautelar y pruebas valoradas por la fiscalía penal señala que a mayor porcentaje de pruebas valoradas que recae en prueba pericial y estas son reconocidas para determinar una medida de protección para la víctima, la misma que es ejercida por el juez de oficio y el porcentaje arroja un 68.00% del total de encuestados.

Tabla 5

Resumen de Procesamiento de Casos

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
responsable de la investigación y persecución del delito * al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca	25	100,0%	0	0,0%	25	100,0%

Tabla 6

*Tabla cruzada responsable de la investigación y persecución del delito*al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca*

Tabla cruzada responsable de la investigación y persecución del delito*al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca

			al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca			Total
			Investigar la responsabilidad del agresor	Probar a la actividad punitiva del estado	Exponer la afectación causada de un entorno familiar	
responsable de la investigación y persecución del delito	Policía nacional	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	2,5	,4	,1	3,0
		% del total	12,0%	0,0%	0,0%	12,0%
	El fiscal	Recuento	17	3	1	21
		Recuento esperado	17,6	2,5	,8	21,0
		% del total	68,0%	12,0%	4,0%	84,0%
	El juez	Recuento	1	0	0	1
		Recuento esperado	,8	,1	,0	1,0
		% del total	4,0%	0,0%	0,0%	4,0%
Total		Recuento	21	3	1	25
		Recuento esperado	21,0	3,0	1,0	25,0
		% del total	84,0%	12,0%	4,0%	100,0%

Tabla 7

Prueba de Chi-Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,907a	4	,924
Razón de verosimilitud	1,533	4	,821
Asociación lineal por lineal	,167	1	,683
N de casos válidos	25		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Figura 4

Gráfico de Barras de Responsable de la Investigación y Persecución del Delito

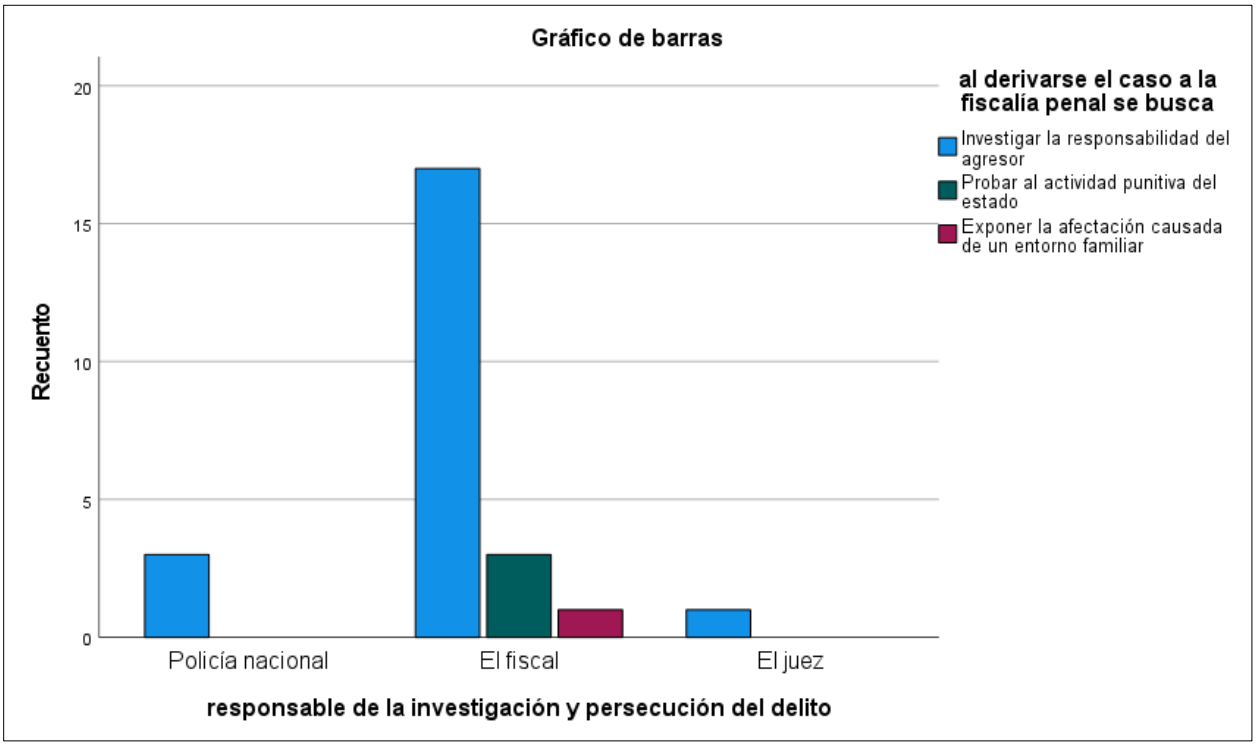

Contrastación de Hipótesis

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable responsable de la investigación y persecución del delito y la variable tipo derivarse el caso a la fiscalía penal

H1: Existe relación entre la variable. responsable de la investigación y persecución del delito y la variable tipo el derivarse el caso a la fiscalía penal se busca justicia

Nivel de Significancia

(Alfa) α = 5%

Análisis e Interpretación

En la investigación sobre:" INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021", apreciamos en la Tabla cruzada Nº02 sobre quien es el responsable de la investigación y persecución del delito que guarda relación en torno a la derivación del caso en donde la fiscalía penal va a buscar a fondo todo el entorno en cuanto a la persecución del delito y el presunto agresor, para tal efecto esta tabla ilustra claramente que el mayor porcentaje se encuentra en torno a investigar la responsabilidad del agresor y quien es el responsable de dicha investigación es el fiscal esto en un 68.00% del total de encuestados, por otro lado está la aprobación de la actividad punitiva del estado que también recae como responsable al fiscal en un 12.00% y por último se encuentra la exposición de la afectación causada de un entorno familiar que también en un gran número de los encuestados indican que es la responsabilidad del fiscal y que equivale al 9.00% del total.

Esto nos demuestra que la policía nacional del Perú es una entidad netamente de apoyo al fiscal dado que el responsable y persecución del delito es el ministerio público, por otro lado, el juez es el que dicta sentencias, es decir es un mero juzgador.

Tabla 8

Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje		Porcentaje
el ejercicio de su profesión la causa por la que el fiscal archiva el proceso es * consideraría que el fiscal penal es ineficaz cuál cree usted que son las razones o causas de su ineficacia	25	100,0%	0	0,0%		100,0%

Tabla 9

El ejercicio de su profesión la causa por la que el fiscal archiva el proceso

Tabla cruzada el ejercicio de su profesión la causa por la que el fiscal archiva el proceso es*consideraría que el fiscal penal es ineficaz cuál cree usted que son las razones o causas de su ineficacia						
			consideraría que el fiscal penal es ineficaz cuál cree usted que son las razones o causas de su ineficacia			Total
			Irresponsabilidad	No cumple con sus obligaciones	Desidia	
el ejercicio de su profesión la causa	Sobre carga en las	Recuento	1	1	0	2
		Recuento esperado	,1	,7	1,2	2,0
		% del total	4,0%	4,0%	0,0%	8,0%

por la que el fiscal archiva el proceso es	**investigaciones**					
	Ineficacia del fiscal penal	**Recuento**	0	7	14	21
		Recuento esperado	,8	7,6	12,6	21,0
		% del total	0,0%	28,0%	56,0%	84,0%
	Abandono del proceso de parte de la víctima	**Recuento**	0	1	1	2
		Recuento esperado	,1	,7	1,2	2,0
		% del total	0,0%	4,0%	4,0%	8,0%
Total		**Recuento**	1	9	15	25
		Recuento esperado	1,0	9,0	15,0	25,0
		% del total	4,0%	36,0%	60,0%	100,0%

Tabla 10

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,148[a]	4	,011
Razón de verosimilitud	7,873	4	,096
Asociación lineal por lineal	2,941	1	,086
N de casos válidos	25		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,08.

Figura 5

Considerando que el fiscal penal es ineficaz

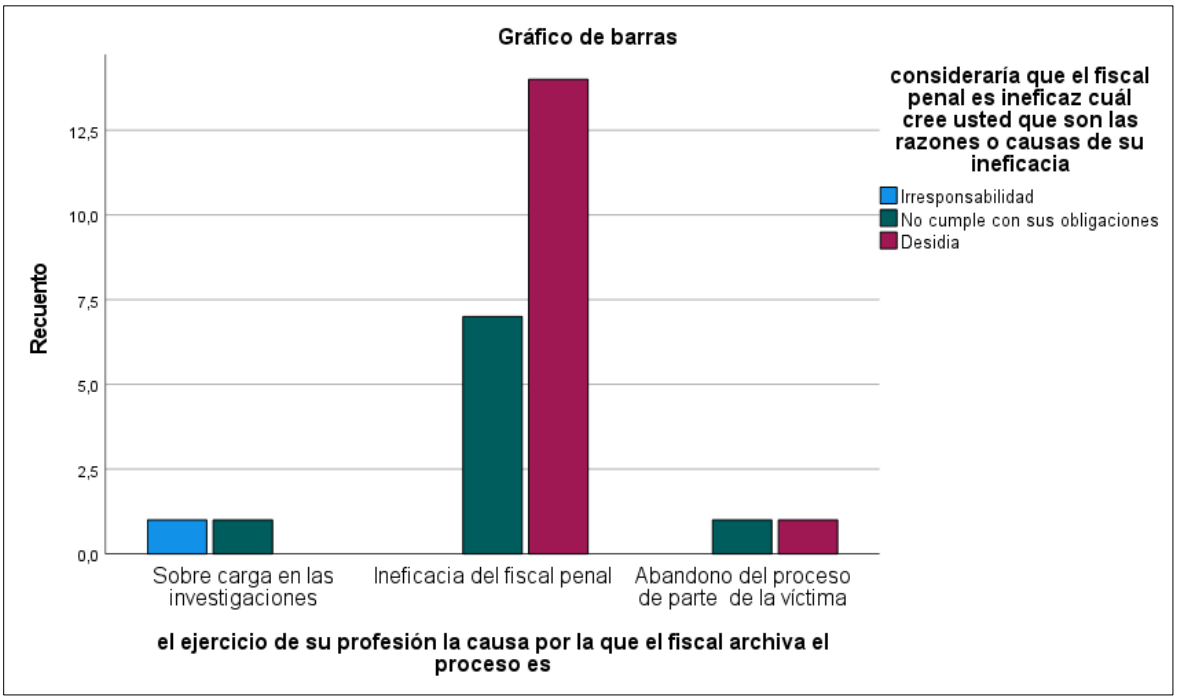

Contrastación de Hipótesis

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable el fiscal archiva el proceso y la variable tipo el fiscal penal es ineficaz

H1: Existe relación entre la variable. el fiscal archiva el proceso y la variable tipo el fiscal penal es ineficaz

Nivel de Significancia

(Alfa) α = 5%

Análisis e Interpretación

En la investigación sobre:" INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA

PENAL JULI - 2021", en torno a la tabla cruzada Nº03, Se aprecia que las causas del por qué el fiscal archiva el proceso y relaciona al fiscal penal en cuanto a las razones de su ineficacia. Aquí observamos claramente que la mayor cantidad de porcentaje se ubica en la ineficacia del fiscal penal como causa principal para el archivamiento del proceso dado que esta representa un 84.00% de los encuestados y las razones o causas de la ineficacia del fiscal es la decidía y esto trae como consecuencia la violación de los derechos humanos y desde mi perspectiva personal esta debe ser sancionada. La misma que representa el 56.00%.

Esto nos demuestra claramente que una de las causas principales para que el fiscal archive el proceso es la ineficacia de su labor como profesional, puesto que en su mayoría de los casos este ya no investiga sino simplemente cumple un rol de recopilador de información mas no de investigación y esta razón perjudica enormemente a los que buscan justica. Y como se puede observar que una de la razones o causas de su ineficacia es la decidía ósea el desinterés o dejadez en el vocabulario simple y esta situación lamentablemente trae como efecto la impunidad del agresor

Tabla 11

Resumen de Procesamiento de Casos

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar * considera que el fiscal	25	100,0%	0	0,0%	25	100,0%

penal es el responsable de la impunidad del agresor

Tabla 12

Considera que el Fiscal penal es el responsable de la Impunidad del Agresor

Tabla cruzada el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*considera que el fiscal penal es el responsable de la impunidad del agresor

			considera que el fiscal penal es el responsable de la impunidad del agresor			Total
			SI	NO	NO OPINO	
el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	SI	Recuento	22	1	0	23
		Recuento esperado	20,2	1,8	,9	23,0
		% del total	88,0%	4,0%	0,0%	92,0%
	NO	Recuento	0	1	0	1
		Recuento esperado	,9	,1	,0	1,0
		% del total	0,0%	4,0%	0,0%	4,0%
	NO OPINO	Recuento	0	0	1	1
		Recuento esperado	,9	,1	,0	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	4,0%	4,0%
Total		Recuento	22	2	1	25
		Recuento esperado	22,0	2,0	1,0	25,0
		% del total	88,0%	8,0%	4,0%	100,0%

Tabla 13

Pruebas de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,957[a]	4	,000
Razón de verosimilitud	13,938	4	,007
Asociación lineal por lineal	19,715	1	,000
N de casos válidos	25		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Figura 6

El Fiscal es Ineficaz en las investigaciones por los Delitos de lesiones

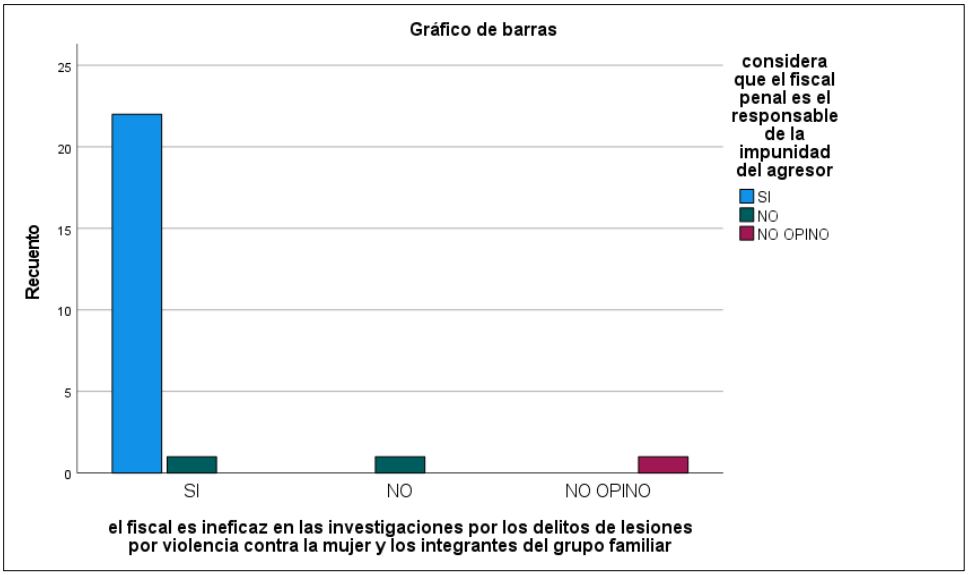

Contrastación de Hipótesis

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y la variable tipo el fiscal penal es el responsable de la impunidad del agresor

H1: Existe relación entre la variable el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y la variable tipo el fiscal penal es el responsable de la impunidad del agresor

Nivel de Significancia

(Alfa) α = 5%

Análisis e Interpretación

En el presente estudio de investigación titulado: Ineficacia de investigaciones fiscales e impunidad del agresor en delito por violencia familiar fiscalía penal Juli-2021, podemos apreciar en la tabla cruzada con lo referente a: que si el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia familiar y sobre la responsabilidad de la impunidad del agresor en la cual también se considera al fiscal como el responsable de los 100% de los encuestados respondieron un 88% que el fiscal si es ineficaz en sus investigaciones por lo tanto es el responsable de la impunidad del agresor que representa el mayor porcentaje.

En torno a la presente investigación podemos notar claramente que el responsable de la persecución del delito es el representante del ministerio público ósea el fiscal y este según los resultados obtenidos es ineficaz en sus investigaciones por los delitos de lesiones por violencia familia

Por lo tanto, también es responsable de la impunidad del agresor en el mismo delito.

la agresión por el delito de lesiones por violencia trae como consecuencia injusticia para victima

Tabla 14

Según su experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
el agresor por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar trae un problema mayor cómo * experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia	25	100,0%		0,0%	25	100,0%

Tabla 15

La Impunidad Trae como consecuencia la Injusticia, Aumento de Casos, Agresor Consuetudinario

Tabla cruzada considera Usted que la agresión por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar trae un problema mayor cómo*experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia				
	experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia			Total
	La injusticia para la victima	Aumento de los casos de	Agresor consuetudinario	

				violencia familiar		
el agresor por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar trae un problema mayor cómo	**Impunidad**	**Recuento**	9	4	2	15
		% del total	36,0%	16,0%	8,0%	60,0%
	Feminicidio	**Recuento**	0	6	3	9
		% del total	0,0%	24,0%	12,0%	36,0%
	Suicidio de la víctima	**Recuento**	1	0	0	1
		% del total	4,0%	0,0%	0,0%	4,0%
Total		**Recuento**	10	10	5	25
		% del total	40,0%	40,0%	20,0%	100,0%

Tabla 16

Pruebas de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Significación asintótica (bilateral)	
Chi-cuadrado de Pearson	10,000[a]		,040
Razón de verosimilitud	13,460		,009
Asociación lineal por lineal	2,151		,142
N de casos válidos	25		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

Figura 7

La Impunidad Trae Injusticia, aumento de casos y agresor Consuetudinario

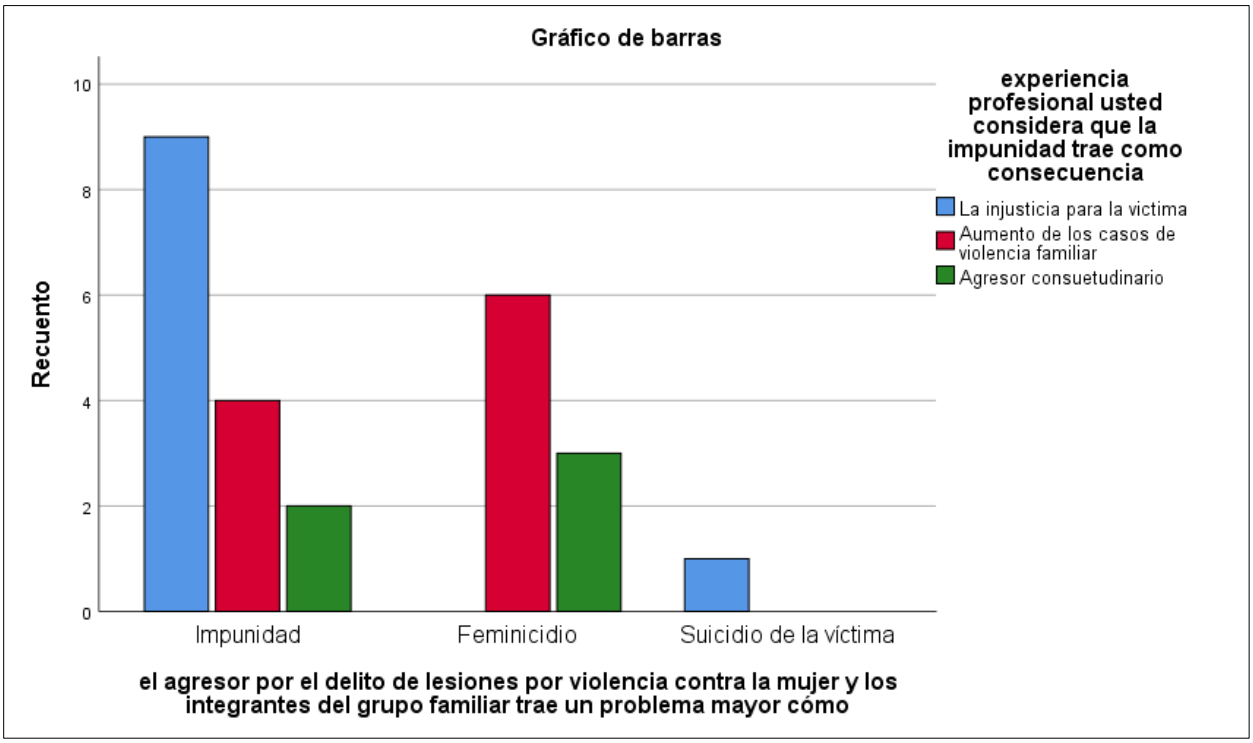

Contrastación de Hipótesis

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar el agresor por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar trae un problema mayor y la variable tipo experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia

H1: Existe relación entre la variable el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar el agresor por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo

familiar trae un problema mayor y la variable tipo experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia

Nivel de Significancia

(Alfa) α = 5%

Análisis e Interpretación

En el presente estudio de investigación titulado: Ineficacia de investigaciones fiscales e impunidad del agresor en delito por violencia familiar fiscalía penal Juli-2021, observamos según la tabla cruzada en torno a la agresión por el delito de lesiones por violencia familiar e impunidad del agresor que trae un mayor resultado esto en torno a la impunidad y el archivamiento e injusticia para la víctima, dado que este arroja un 60.00% de los 100% de encuestados.

Podemos apreciar en esta tabla claramente que nos demuestra que el delito de lesiones por violencia familiar trae un problema mayor que es la impunidad del agresor

En consecuencia, este delito es archivado, como efecto trae consigo la injusticia para la víctima, tomando en cuenta que es la victima la que busca que se haga justicia, sin embargo, o lamentablemente se archiva el caso y por ende queda impune el agresor.

Y de seguro la victima ya no quedará denunciar casos de violencia y esta quedará decepcionada y de seguro que el agresor recurrirá nuevamente a actos de violencia con mayor intensidad y probablemente se desate o traiga como desenlace el homicidio y feminicidio.

CONCLUSIONES

PRIMERA : Se dedujo que la INEFICACIA DE LAS INVESTIGACIONES FISCALES en la Fiscalía Penal Juli si guarda relación con la Impunidad del agresor en los delitos de Violencia Familiar dado que según la encuesta aplicada por el Investigador arroja resultados evidentes en la que los encuestados aseveran según sus respuestas que el 84.0% afirma que la causa principal por lo que el Fisca archiva el proceso es la Ineficacia del fiscal Penal y que una de las causas o razones fundamentales por lo que es Ineficaz es la desidia y que trae como consecuencia la violación de los derechos humanos. Por otro lado, también están las otras causas de la ineficacia de las Investigaciones fiscales las cuales son: La carga procesal, factor económico, conformismo, inseguridad, miedo, ejercicio de poder del agresor, abandono, conciliación entre las partes y están influyen en la impunidad del agresor. y que este accionar o mal proceder debe ser sancionada por las autoridades competentes no solo con una llamada de atención sino el retiro o destitución de quien lo ejerce.

SEGUNDA : Se ha obtenido resultados claros en las cuales se comprueba que el Fiscal Penal de la localidad de Juli no cumple con su responsabilidad como funcionario Público en busca de la carga de la prueba, persecución del delito e investigación en los casos de Delitos por VIOLENCIA FAMILIAR y por lo tanto la víctima se siente desprotegida susceptible y de seguro que no volverá a denunciar puesto que no fue atendida debidamente y más aún que no se dio a su caso el correcto procedimiento y su vida de la víctima aún sigue en riesgo ya que convive con su agresor en el mismo ambiente familiar. Por lo que este acto o ineficacia del representante del Ministerio Público debe

ser sancionado no solo con una amonestación sino con el retiro definitivo dado que su proceder causa enorme daño para la victima que en algún caso conlleva hasta la muerte como por ejemplo el suicidio-feminicidio entre otros.

TERCERA : La ineficacia de las Investigaciones fiscales en la Fiscalía Penal de la localidad de Juli trae un problema mayor en vista que el caso denunciado por la víctima no fue tratado debidamente y lamentablemente se archivó el proceso. Y es la victima la que aun corre peligro dado que aún convive con su victimario puesto que las medidas de protección no son cumplidas según lo esperado y este agresor esta impune y está comprobado según los resultados de la encuesta aplicada que seguirá cometiendo el delito de lesiones en contra de la mujer o los integrantes de su grupo familiar y esta vez ya no recaerá solo en violencia Familiar si no en el delito de HOMICIDIO O FEMINICIDIO y esto es lo preocupante o alarmante en la Provincia de Chucuito Juli. Al respecto se debe tomar muy en cuenta la deontología jurídica frente a estos casos de violación a los derechos ya que los operadores judiciales tienen una responsabilidad elemental ya que son los protagonistas para que se lleve adecuadamente los procedimientos penales en bases a principios y valores de un abogado que tiene como fin último la justicia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA : A los jueces en materia familiar sobre las sentencias dadas en torno a Violencia Familiar, desarrollar un criterio amplio en base a pruebas verídicas y objetivas considerando que la protección y seguridad de la víctima es el fin último de todo aquel que tiene como prioridad la búsqueda de la Justicia y de esta forma disminuir más casos de violencia familiar y agresores impunes libres y que están aptos a cometer más delitos mayores o graves.

SEGUNDA : A los jueces que dictan medidas de Protección para la víctima en casos de Violencia Familiar, tomar muy en cuenta que deben ordenar que asistan a las víctimas con profesionales en Psicología y asistencia Social a fin de que estos hagan el seguimiento correspondiente a fin de observar y evitar que ya no se produzca la Violencia Familiar y que las medidas de Protección dictadas a favor de la víctima se han cumplidas oportunamente y al cien por ciento de cumplimiento efectivo.

TERCERA : A los operadores de Justicia, a los que administran justicia y a todo aquel que labora en las entidades que suministran justicia indagar sobre los correctos procedimientos legales y la veracidad de las pruebas presentadas por la Fiscalía y de ser posible hacer un seguimiento a las víctimas de violencia Familiar a fin de reducir casos de este tipo y llegar a delitos mayores como el homicidio y feminicidio.

Al representante del Ministerio Público (fiscal) el mismo que tiene como obligación la persecución del delito, las investigaciones y veracidad de la prueba como también la identificación del responsable o responsables en los delitos por Violencia Familiar adentrarse más en los casos, investigar de forma objetiva, ser más responsables en sus indagaciones y en su labor como investigador del delito y así evitar más casos de

Violencia Familiar y que el agresor no quede impune a efectos de la desidia o ineficacia del desarrollo de su trabajo como investigador y persecución del delito. Y de esta manera se evitará más archivamientos de delitos de Violencia Familiar que debieron ser procesados y Juzgados.

A los órganos de control de magistrados y fiscales se recomienda mayor control a estos funcionarios Públicos que ejerce el rol de Jueces y Fiscales ya que en nuestro País el caso de violencia familiar está en aumento como también otros delitos y esto lamentablemente se debe a la mala administración de justicia. Por lo tanto, a mayor control de parte de los órganos de control interno de estas dos entidades habrá una disminución de impunidad no solo en casos de violencia familiar si no también en otros tipos de delitos.

REFERENCIAS BIBLOGRÁFICAS

Aguilar Llanos, B. (2017). *MATRIMONIO Y FILIACIÓN - ASPECTOS PATRIMONIALES.* LIMA: GASETA JURIDICA.

Aguilar, A. F. (2015). La Ineficacia del Negocio Jurídico. *FORSETI*.

Alcazar, E. Y. (2017). TESIS PRE GRADO. *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre-2015*. CUSCO, CUSCO, PERU: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bac.

Alejandro Cussiánovich Villarán,Janet Tello Gilardi, Manuel Sotelo Trinidad. (2007). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.* LIMA: Biblioteca Nacional del Perú.

ALTAMIRANO VERA, M. D. (2014). TESIS DE MAESTRIA. *EL MARCO SIMBÓLICO DE LA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS MODIFICACIONES*. TRUJILLO, PERU.

ANAR, F. (13 de 10 de 2014). *Violencia de género: conoce sus características, los riesgos y su prevención.* https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/articulo/-/blogs/violencia-de-genero-conoce-sus-caracteristicas-los-riesgos-y-su-prevencion

Angel, E. C. (2018). *Ineficacia de los Actos Juridicos.* Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Barrondo, A. O. (SEPTIEMBRE de 2013). TESIS DE MAGISTER. *El CONCEPTO IMPUNIDAD, SUBORDAJE EN LOS INSTRUMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANIOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL*. MADRID, MADRID, ESPAÑA.

Barsi Rospigliosi, E. (2011). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA.* LIMA: EL BUHO E.I.R.L.

Belmonte, C. R. (2008). “CONCEPTO DE GÉNERO: REFLEXIONES”. págs. 307-314.

BENÍTEZ PÉREZ, M. E. (2017). LA FAMILIA: DESDE LO TRADICIONAL A LO DISCUTIBLE. *NOVEDADES EN POBLACIÓN*, 11.

CABALLERO. (2019). *Anthropologica*. Usos de las redes sociales digitales para la acción colectiva: el caso de Ni Una Menos.. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/21040

Cabrera, D. A. (2005). *DEFICIENCIAS DE LA LABOR FISCAL EN LA PERSECUCION DEL DELITO DE PECULADO EN LA ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.* https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43666.pdf

Cabrera, L. (2001). EFECTOS DE LA IMPUNIDAD EN EL SENTIDO DE JUSTICIA. En E. D. JUSTICIA. MADRID.

Cahija, S. C. (2016). Tesis "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LA PROVINCIA DE ICA EN EL AÑO 2016". ICA, ICA, PERU.

Calsin Coila, H. J. (2015). TEORÍA DEL CASO Y LA INEFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL. *Revista Investigaciones Altoandinas*, 243-248.

Carnelutti, F. (2023). *PRUEBA CIVIL.* Ediciones Olejnik.

CEDAW/C/GC/35. (2017). *El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas expresa su preocupación por las mujeres gitanas.*

CIDH. (2024). *Algunas precisiones y términos relevantes*. https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp

Coila, H. J. (2015). Revista Investigacion Alto Andino. *Teoria del Caso y la Investigacion Fiscal, 17*(2), 243-248.

CONDORI INGAROCA, L. J. (2002). TESIS. *FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SITUACIONES DE CRISIS DE ADOLECENTES INFRACTORES Y NO INFRACTORES EN LIMA METROPOLITANA*. LIMA, PERU.

Cornejo Chavez, H. (1985). *Derecho Familiar Peruano.* Lima: Libreria Studium, Pag. 22.

Correa, C. (MEXICO 2009). La impunidad y sus efectos en la sociedad. *Revista Revuelta año 7*, 8.

Cussiaovich Villarán, A. (2007). *VIOLENCIA SOCIAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS PARA LA SALUD MENTAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOs.* LIMA: PODER JUDICIAL.

Diaz De Rodriguez, V. G. (2018). LA INEFICACIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1323 CALLAO-2017. PERU.

Diaz Honores, J. (2019). *CONCILIACION FAMILIAR.* LIMA: CORP SOLUCIONES PC SAC.

DUEÑAS VALDIVIA, L. V. (2015). TESIS DE PREGRADO. *LA INTERACCIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROCESO DE DESARROLLO DEL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN LOS ALUMNOS DE LA I.E.S. APLICACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI UNA – PUNO*. PUNO, PUNO.

E.I.R.L., J. E. (2021). *CODIGO PENAL.* LIMA: JURISTAS EDITORES EIRL.

ECHANDÍA, H. D. (1993). *COMPENDIO DE LA PRUEBA JUDICIAL.* RUBINZAL - CULZONI EDITORES.

Echeverri, J. H. (2007). *Teoría general de la ineficacia.* Bogotá. D.C .. Colombia: Editorial Kimpres Ltda.

Encured. (29 de JUNIO de 2020). *IMPUNIDAD*. TIPOS DE IMPUNIDAD. https://www.ecured.cu/Impunidad#Tipos_de_impunidad

Fernandez Ruiz Luz Mayte y Otro. (2021). TESIS: "INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA-2021". CAJAMARCA, PERU.

Flores Arce, N. L. (06 de MAYO de 2015). *REPOSITORIO DE TESIS*. Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia : un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. http://hdl.handle.net/20.500.12404/5930

Flores, N. I. (2015). Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. *TESIS INEDITA DE MAETRIA*. LIMA, PERU.

FLORIAN, E. (2002). *De la pruebas penales. Tomo II,traducción de Jorge Guerrero.* Bogota: Editorial Temis.

FOUCAUL, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana De Sociología*, 50(3), 3-20.

Fuente, M. L. (2019). *Ineficacia y Rescisión del Negocio Jurídico. La Ventaja Injusta.* Editorial Tirant Lo Blanch.

GOLEMAN, D. (1995). *INTELIGENCIA EMOCIONAL.* VALENCIA - ESPAÑA: KAIROS.

Gómez Gómez, E. (2002). *Salud Publica, Revista Panamericana de Salud Pública*. Equidad, género y salud: retos para la acción. https://www.scielosp.org/article/rpsp/2002.v11n5-6/454-461/

Gómez Muñoz, A. (30 de abril de 2020). *Dialnet.* Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206

Gómez Muñoz, A. (2020). EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAEN GÉNERO EN MEDELLÍN. *Revista Ratio Juris Vol. 15 N.º 31, 2020, pp. 569-592 © UNAULA, 15*(31), 569-592. https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13

GOMEZ OLARTE, D. S. (2015). TESIS DE MAESTRIA. *"CAUSAS QUE GENERAN INEFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL EN LOS DELITOS DE USURPACIÓN, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2014"*. HUANUCO, HUANUCO, PERU.

Gonzales, D. D. (2018). *TESIS: LA INEFICACIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1323 CALLAO-2017.* https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1036. https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1036

Guerra, J. J. (2021). tesis:Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia. *tesis:Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia*. Bello, Colombia: Editorial Bonaventuriana - http://www.editorialbonaventuriana.usb.edu.co/.

Health, S. C. (2021). *Violencia familiar*. https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668

Helbling, J. (mayo/junio de 2015). *INVESTIGACION Y CIENCIA*. Evolución de la violencia humana. https://www.investigacionyciencia.es/revistas/mente-y-cerebro/musicoterapia-632/evolucin-de-la-violencia-humana-13145

Herrera, D. J. (2016). Academia de la Magistratura. *TALLER: "VALORACION Y CARGA DE LA PRUEBA"*. LIMA, LIMA, PERU.

INEI, E. I. (2019). *"Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018".* jesus Maria, Lima - Peru: El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

INSTITUTO DE DENOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. (18 de 11 de 2019). Violencia contra las mujeres en el Perú: una problemática patente. https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematica-patente/

J. Álvarez, G. H. (2016). Manual de prevención de violencia intrafamiliar. TRILLAS, MEXICO.

Javier Giraldo Moreno, S. J. (2009). La impunidad y sus efectos en la sociedad. *Revista Revuelta año 7.Múm15 Septiembre-Octubre-Noviembre 2009. México*, 4.

JESSE PRINZ, J. (2004). *Gut Reaction - A Perceptual Theory of Emotion.* Oxford University Press, Nueva York.

Jesus Gabriel Lozano Gonzalez , Alvaro Beltran Rendon . (05 de julio de 2023). Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho

Penal en Colombia. *Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia*. Bogota, Colombia.

Juan Pablo, N. V. (2018). Tesis: Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar. *Tesis: Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. Santiago, Santiago, Chile.

LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, O. (2013). CONSECUENCIAS PARA LA SALUD. *COMPRENDER Y ABORDAR LA VIOLENCIA*, 1-8.

LAGARDE, M. (1996). *La perspectiva de genero y feminismo desarrollo humano y democracia, pp. 13-38.* España: Editorial horas.

MANTILLA FALCON JULISSA. (1966). *LA CONCEPTUALIZACIÒN DEL GENERO Y SU IMPORTANCIA A NIVEL INTERNACIONAL.* ISSN 1027-6750, ISSN-e 2311-5718,.

Martínez Pacheco, A. (2016). *Politica y Cultura*. La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf

Matute, J. D. (1998). EL CONCEPTO DE IMPUNIDAD. *EL CONCEPTO DE IMPUNIDAD: LEYES DE AMNISTÍA Y OTRAS FORMAS ESTUDIADASPOR LA CORTE INTERAMERICANADE DERECHOS HUMANOS*. Mexico: http://biblio.juridicas.unam.mx.

Mimenza, O. C. (11 de FEBRERO de 2017). PSICOLOGIA Y MENTE. *Los 7 tipos de violencia de género (y características)*.

MINISTERIO PUBLICO. (05 de MAYO de 2021). *MINISTERIO PUBLICO*. FISCALIA DE LA NACION. https://www.mpfn.gob.pe/quienes_somos/

MINUCHIN, S. (2004). *FAMILIAS Y TERAPIA FAMILIAR.* Barcelona, España: Editorial Gedisa, S.A. Paseo Bonanova, 9 I-I,88022 Barcelona, España .

Mixan Mass, F. (1996). *Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal.* TRUJILLO: Ediciones BLG.

MONERO, C. G. (2000). *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - GENERO Y EQUIDAD EN LA SALUD.* https://iris.paho.org/handle/10665.2/811.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres. (2021). *Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* Tipos de violencia. https://observatorioviolencia.pe/tipos-de-violencia/

OMS. (2000). *Violencia-y-Salud-Mental-OMS.* VIOLENCIA Y SALUD MENTAL. https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf

OMS. (2002). *VIOLENCIA Y SALUD MENTAL*. https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf

OMS. (21 de JULIO de 2024). *SALUD.* GENERO. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/genero.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Organizaci%C3%B3n,los%20hombres%20y%20las%20mujeres.

Orna Sánchez, O. (2013). *TESIS:Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias : Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Patou-Mathis, M. (2020). *WWW.UNESCO.ORG*. Los orígenes de la violencia. https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia#:~:text=Causas%20hist%C3%B3ricas%20y%20sociales%20de%20la%20violencia&text=Su%20origen%20parece%20guardar%20relaci%C3%B3n,a%20causas%20hist%C3%B3ricas%20y%20sociales.

PENALISTA VIZCARRA, P. (28 de febrero de 2019). *SIN MIEDO*. Lesiones graves o leves: Qué dice el código penal sobre los ataques a víctimas. https://rpp.pe/lima/judiciales/lesiones-graves-o-leves-que-dice-el-codigo-penal-sobre-los-ataques-a-victimas-noticia-1183532?ref=rpp

Peter Steinglass, Linda A. Bennett, Steven J. Wolin, D. Reiss. (2009). *LA FAMILIA ALCOHÓLICA.* La Puebla de Montalbán, TOLED, España: Gedisa Editorial.

Portella, Y. V. (10 de marzo de 2024). *Diario el Peruano.* Diario el Peruano. https://www.elperuano.pe/noticia/238800-poder-judicial-alerta-agresores-de-mujeres-podrian-recibir-cadena-perpetua

Quishpe Jacho, M. N. (ABRIL de 2016). TESIS PRE GRADO. *La graduación del daño psicológico en la sanción de delitos por violencia psicológica, según el Art. 157 del COIP*. CUENCA, CUENCA, ECUADOR: http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24293/1/Monograf%C3%ADa.pdf.

Ríos Ríos, M. P. (2018). TESIS MAGISTER EN DERECHO. *Los estereotipos de género como una vulneración a los derechos. Análisis comparado de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. SANTIAGO, SANTIAGO, CHILE: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173045/Los-estereotipos-de-genero-como-una-vulneracion-a-los-derechos-fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Rodríguez Mimbela, S. G. (2015). TESIS. *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*. TRUJILLO, PERU.

Rodriguez Ruiz, C. (5 de abril de 2021). *WEBCONCULTAS Revista de Salud y Bienestar*. ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. https://www.webconsultas.com/bebes-y-ninos/psicologia-infantil/estereotipos-de-genero

Rosas Yataco, J. (s.f.). *LOS MEDIOS DE PRUEBA*. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2257_modulo1_tema4.pdf

Ruiz Garcia, D. A. (2009). *CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.* LIMA - PERU: MV FENIX E.I.R.L.

Ruiz Ramírez, J. (marzo-abril de 2010). Importancia de la investigación. *Revista Científica, vol. XX, núm. 2, marzo-abril, 2010, pp. 125-126*. Venezuela.

SALINAS SINCCHA, R. (2019). *DELITOS CONTRA LA ADMISNTRACION PUBLICA.* LIMA: LUSTITIA.

San Luis Potosí, S.L.P. (2006). *Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH).* POTOSI: CUATE.

Solís, L. D. (7 de mayo de 2019). *Investigalia*. El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio. https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20enfoque%20de,el%20desarrollo%20de%20la%20perspectiva

SUNIESKA MAYOR WALTON, CARLOS ALBERTO SALAZAR PÉREZ. (17 de ABRIL de 2019). GASETA MEDICA ESPIRITUANA. *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual*.

Torres, A. (2021). *PSICOLOGIA Y MENTE*. Las 5 diferencias entre sexo y género. https://psicologiaymente.com/psicologia/diferencias-sexo-genero

Uchusara Uchusara, B. (2018). TESIS DE MAGISTER. *DEFICIENTE INVESTIGACIÓN FISCAL, CONLLEVA A SENTENCIAS ABSOLUTORIAS OCASIONANDO IMPUNIDAD EN PERJUICIO DE LOS JUSTICIABLES EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN EN EL AÑO 2014*. JULIACA, SAN ROMAN, PERU.

Un proyecto de abbo.es - Condiciones de Uso y Privacidad - Política de Cookies - Abogados - España - México - Colombia - Argentina - Perú. (2021). *CONCEPTOS JURIDICOS.COM*. DELITO. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/

Walker, L. E. (1978). *EL CICLO DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA (The Battered Woman).* New York: Harper y Row Publishers.

Wikimedia. (11 de mayo de 2021). *Violencia de género*. https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_de_g%C3%A9nero

Wikipedia. (27 de octubre de 2023). *Ineficacia del acto jurídico*. https://es.wikipedia.org/wiki/Ineficacia_del_acto_jur%C3%ADdico

Yhoselin, V. C. (2017). tesis sobre: DELIMITACIÓN DEL ITER CRIMINIS PARA DETERMINAR TENTATIVA DE FEMINICIDIO O LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2017. PUNO, PERU.

Yungano, A. (1989). *MANUAL TEORICO PRACTICO DE DERECHO DE FAMILIA.* Buenos Aires: Ediciones Juridicas.

Zachariae, K. (2023). Ineficacia del acto jurídico. *Wikipedia*.

Zaid, R. T. (2015). tesis sobre: "INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR PUNO -2015". PUNO, PERU.

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Anexo Nº01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI

TITULO	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBEJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	PROCEDIMIENTO METODOLOGICOS
INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI	¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las investigaciones fiscales que influyen en la Impunidad del agresor en el Delito de Lesiones por violencia Familiar? ¿La ineficacia de las Investigaciones Fiscales determinará la impunidad del agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar? ¿La ineficacia de las investigaciones	Determinar las causas de la Ineficacia de las Investigaciones Fiscales que influyen en la impunidad del agresor en el Delito de lesiones por violencia Familiar Identificar si la ineficacia de las Investigaciones Fiscales determinará la impunidad del	La desidia, carga procesal, factor económico, conformismo, inseguridad, factor miedo, ejercicio de poder, abandono, conciliación entre las partes son las causas de la ineficacia de las investigaciones fiscales que influyen en la impunidad del agresor en el Delito de Lesiones por violencia Familiar	Variable Independiente: Ineficacia de las Investigaciones Fiscales Variable Dependiente: Impunidad del agresor	1. Tutela cautelar 2. Responsable de la investigación 3. Ineficacia 4. Pruebas 5. Archivamiento del proceso 1. Responsable de la impunidad 2. Injusticia social	METODOS UTILIZADOS En el derecho los métodos en la investigación son excepcionales y específicos por tratarse de una ciencia particular dentro de la clasificación de las ciencias humanas, por lo tanto, en el presente estudio utilizaremos los métodos de análisis y síntesis. Método de investigación: hipotético deductivo AMBITO Y TIEMPO DE ESTUDIO Como

	fiscales conducirá a la arbitrariedad del Delito de lesiones por violencia Familiar?	agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar Determinar si la ineficacia de las investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad del Delito de lesiones por violencia Familiar	La ineficacia de las Investigaciones fiscales determina la Impunidad del agresor en el delito de lesiones por violencia Familiar La ineficacia de las investigaciones fiscales conduce a la arbitrariedad del Delito de lesiones por violencia Familiar		3. Aumento de casos de violencia familiar 4. Agresor consuetudinario	expresa el título y el planeamiento del problema la investigación dentro de la jurisdicción del distrito de Juli en la Región Puno durante el año 2020-2021. INSTRUMENTOS Con relación a los instrumentos que se utilizaran será los diferentes medios para obtener los datos centrales de la investigación (cuestionario-encuesta)

Anexo Nº02

MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES	FUENTE DEL INDICADOR	INSTRUMENTO	TECNICA
VARIABLE INDEPENDIENTE Ineficacia de las Investigaciones Fiscales	Social, Jurídico, Sociológico	1. Tutela cautelar 2. Responsable de la investigación 3. Ineficacia 4. Pruebas 5. Archivamiento del proceso	Carpetas fiscales y expediente de los abogados de defensa	cuestionario, encuesta, artículos periodísticos	Aplicación de la encuesta a los Abogados de defensa
VARIABLE DEPENDIENTE Impunidad del agresor	Social, Jurídico, Sociológico	1.Responsable de la impunidad 2.Injusticia social 3.Aumento de casos de violencia familiar 4.Agresor consuetudinario	Instituto nacional de estadística e informática	cuestionario, encuesta, artículos periodísticos	Aplicación de la encuesta a los Abogados de defensa

INSTRUMENTO(S) DE LA INVESTIGACIÓN

- Cuestionario
- Encuestas
- Artículos periodísticos

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS QUE EJERCEN LA DEFENSA EN EL DISTRITO DE JULI

La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación titulada **"INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI"**, para lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado de la presente encuesta, cuya información será eminentemente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

DATOS PERSONALES:

procedencia:		sexo:		edad:	fecha:	

MARQUE CON UNA (X) LA ALTERNATIVA QUE USTED CONSIDERA CORRECTA

1. ¿Según su oficio la tutela cautelar para la protección de la víctima en caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es ejercida por?

a. A solicitud de la víctima ( )
b. A solicitud del abogado ( )
c. El juez de oficio ( )

2. ¿Para Usted quien es el responsable de la investigación y persecución del delito?

a. Policía nacional ( )

b. El fiscal ( )

c. El juez ( )

3. ¿Según su oficio al derivarse el caso a la fiscalía penal se busca?

a. Investigar la responsabilidad del agresor ( )

b. Probar al actividad punitiva del estado ( )

c. Exponer la afectación causada de un entorno familiar ( )

4. ¿Según su oficio que tipo de pruebas son valoradas por la fiscalía penal en casos por el delito de lesiones por victimas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

a. Declaración testimonial ( )

b. Ficha de valoración de riesgo ( )

c. Prueba pericial ( )

5. ¿Según el ejercicio de su profesión la causa por la que el fiscal archiva el proceso es?

a. Sobre carga en las investigaciones ( )

b. Ineficacia del fiscal penal ( )

c. Abandono del proceso de parte de la víctima ( )

6. ¿Usted considera que el fiscal es ineficaz en las investigaciones por los delitos de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

a. Si ( )

b. No ( )

7. ¿Si usted consideraría que el fiscal penal es ineficaz cuál cree usted que son las razones o causas de su ineficacia?

a. Irresponsabilidad ( )
b. No cumple con sus obligaciones ( )
c. Desidia ( )

8. ¿Usted considera que el fiscal penal es el responsable de la impunidad del agresor?

a. Si ( )
b. No ( )

9. ¿Considera usted que el agresor por el delito de lesiones por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar trae un problema mayor cómo?

a. Impunidad ( )
b. Feminicidio ( )
c. Suicidio de la víctima ( )

10. ¿Según su experiencia profesional usted considera que la impunidad trae como consecuencia?

a. La injusticia para la victima ( )

b. Aumento de los casos de violencia familiar ( )

c. Agresor consuetudinario ( )

11. ¿Si Ud. Considera que la ineficacia de los fiscales penales trae como consecuencia la impunidad del agresor, cual cree Ud. que sería el derecho más vulnerado?

a. Derecho a la vida ( )

b. Derecho a la libertad ( )

c. Derecho a la dignidad ( )

12. ¿Cuál cree Ud. que son los derechos omitidos por los fiscales en los procedimientos penales?

a. Derecho a la defensa ( )

b. Derecho a la igualdad de oportunidad ( )

c. Derecho a la publicidad - informado ( )

FICHAS DE VALIDEZ DE LA INVESTIGACIÓN DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Cuestionario
- Encuesta
- Carpetas Fiscales
- Expediente de los Abogados
- Artículos Periodísticos

BASE DE DATOS (procesamiento de Información)

La vista de variables es una ventana en SPSS que se utiliza para definir y gestionar las características de las variables en un conjunto de datos.

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	VAR01	VAR02	VAR03	VAR04	VAR05	VAR06	VAR07	VAR08	VAR09	VAR10	VAR11	VAR12	var	var
1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
2	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1		
3	3	1	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1		
4	3	2	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1		
5	3	2	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1		
6	3	2	2	3	2	1	2	1	1	3	1	1		
7	3	2	1	2	2	1	3	1	1	2	1	2		
8	3	2	1	3	2	1	3	1	1	2	1	2		
9	3	2	2	2	2	1	3	1	1	2	1	2		
10	3	2	1	3	2	3	3	3	2	2	1	2		
11	3	2	1	2	2	1	3	1	2	2	1	2		
12	3	2	1	3	2	1	3	1	2	2	1	2		
13	1	2	1	3	2	2	3	2	1	3	1	3		
14	1	2	3	3	2	1	2	1	1	1	1	3		
15	2	2	1	3	3	1	3	1	1	2	2	3		
16	2	2	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3		
17	3	3	1	3	2	1	3	1	2	2	2	3		
18	3	2	1	3	2	1	2	1	1	1	3	1		
19	3	2	1	3	3	1	2	1	1	1	3	1		
20	3	2	1	3	2	1	3	1	1	1	3	1		
21	3	2	1	2	2	1	3	1	2	2	3	1		
22	1	2	1	2	2	1	3	1	2	3	3	1		
23	1	2	2	3	2	1	3	1	2	3	3	3		
24	1	2	1	3	2	1	3	2	2	3	3	3		
25	2	2	1	2	2	1	2	1	3	1	3	3		
26														
27														

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VAR01	Numérico	8	0	Segun su ofici...	{1, A solicit...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
2	VAR02	Numérico	8	0	Para Ud. quien ...	{1, Policía n...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	VAR03	Numérico	8	0	Segun su oficio...	{1, Investiga...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	VAR04	Numérico	8	0	Segun su oficio...	{1, Declarac...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	VAR05	Numérico	8	0	Segun el ejerci...	{1, Sobre ca...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	VAR06	Numérico	8	0	Ud. considera q...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	VAR07	Numérico	8	0	Si Ud. consider...	{1, Irrespon...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	VAR08	Numérico	8	0	Ud. considera q...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	VAR09	Numérico	8	0	Considera Ud. ...	{1, Impunida...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	VAR10	Numérico	8	0	Segun su exper...	{1, La injusti...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	VAR11	Numérico	8	0	Si Ud. consider...	{1, derecho ...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	VAR12	Numérico	8	0	Cual cree Ud. q...	{1, Derecho ...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											

Vista de datos Vista de variables

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021

I.- REFERENCIA

1.1 EXPERTO : Dr. Pio N. Vilca Ramos
1.2 ESPECIALIDAD : Abogado.
1.3 CARGO ACTUAL : Docente Universitario
1.4 GRADO ACADEMICO : Doctoris Scientiae en Derecho

II.- TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado																		X		
2.- OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables																		X		
3.- ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia																		X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica de los items con las variables																		X		
5.- SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes																		X		
6.- INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación																		X		
7.- CONSISTENCIA	Esta basado en aspectos aspectos teoricos y cientificos																		X		
8.- COHERENCIA	Entre las dimenciones, indicadores, items e indices																		X		
9.- METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito de investigacion																		X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento es util y adecuado para la investigacion																		X		

Coeficiente de valoración porcentual C = 90 %

III.- OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: Ninguna

Lugar y fecha Juliaca 27 mayo del 2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021

I.- REFERENCIA

1.1 EXPERTO : Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes
1.2 ESPECIALIDAD : Abogado
1.3 CARGO ACTUAL : Docente Universitario
1.4 GRADO ACADEMICO : Doctor en Derecho

II.- TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	VALORACION 5	4	3	2	1	OBSERVACIONES
ESPECIFICOS	1.- Claridad en la redaccion	X					
	2.- Coherencia interna	X					
	3.- Induccion a la respuesta (sesgo)		X				
	4.- Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5.- Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6.- El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder	X					
	7.- Los Items permiten el logro del objetivo de la investigacion	X					
	8.- Los items estan distribuidos en forma logica y secuencial	X					
	9.- El numero de items es suficiente para recoger la informacion	X					
	10.- Los items se deduce de los indicadores	X					
SUB TOTAL		49					
TOTAL		49%					

Coeficiente de valoración porcentual C = ...

III.- OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: Ninguna

IV.- OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

a) Aprobado (C>=75) [ ]
b) Desaprobado (C<=75) [ ]

Lugar y fecha : Juliaca 27 de mayo del 2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 02/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Danny Karina Sánchez Mamani
Dirección: Urbanización Rinconada II etapa G-2 - Juliaca
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41766472
Teléfono: 921969684 email: danysanchezmamani@gmail.com

Nombres y Apellidos: Danny Karina Sánchez Mamani
Dirección: Urbanización Rinconada II etapa G-2 - Juliaca
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41766472
Teléfono: 921969684 email: danysanchez mamani @ gmail.com

Facultad y/o Escuela de Posgrado: DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO
Asesor: Dra. Katty Agripina Perez Ordoñez
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: INEFICACIA DE INVESTIGACIONES FISCALES E IMPUNIDAD DEL AGRESOR EN DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR FISCALIA PENAL JULI - 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): Ineficacia - Impunidad - Violencia Familiar

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: Derecho Público-P-37

Firma de Autor | huella digital | 02 de octubre del 2025 Fecha